

N° 5101

04/04/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

##### Decreto N° 116

Se ratifica como Titular de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad a Alfonso Antonio Palmou..... Pág. 19

##### Decreto N° 117

Se modifican los el Decretos N° 638/07, N° 1550/08 y N° 67/10..... Pág. 20

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 126-MJGGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23

##### Resolución N° 127-MJGGC/17

Se acepta la renuncia presentada por María Eugenia Cabrerros..... Pág. 24

##### Resolución N° 128-MJGGC/17

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 25

##### Resolución N° 129-MJGGC/17

Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 26

##### Resolución N° 33-SECDES/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 27

##### Resolución N° 65-SECCCYFP/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2051-0280-LPU17..... Pág. 28

#### Ministerio de Hacienda

##### Resolución N° 1048-MHGC/17

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento y Administración de Recursos Humanos a Pamela Schifis..... Pág. 31

##### Resolución N° 1049-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social presentada por Horacio Marcelo Biedma y se designa en su reemplazo a Mariano Goyenechea..... Pág. 32

##### Resolución N° 1050-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis y Control del Gasto presentada por Juan Pablo Scrigna y se designa en su reemplazo a Máximo Arieu..... Pág. 34

##### Resolución N° 1051-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Organización y Logística presentada por Dolores Luján..... Pág. 35

Resolución N° 1052-MHGC/17	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho a Carlos Eduardo Ortiz.....	Pág. 37
Resolución N° 1053-MHGC/17	
Se designa como Jefe División Turno Sábados, Domingos y Feriados B a Alicia Mercedes Moreno.....	Pág. 38
Resolución N° 1054-MHGC/17	
Se designa como Jefa de la División Turno Vespertino a Leonora Adelia Alesio.....	Pág. 39
Resolución N° 1055-MHGC/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-1453-LPU16.....	Pág. 41
Resolución N° 1056-MHGC/17	
Se designa como Jefe de Sección Adolescentes a Emanuel Raúl Rodríguez.....	Pág. 44
Resolución N° 1058-MHGC/17	
Se designa como Jefa División Turno Mañana C a Alejandra Beatriz Wingeyer.....	Pág. 46
Resolución N° 1059-MHGC/17	
Se establece que Ariana Anabel Terraza queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471.....	Pág. 47

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 215-MJYSGC/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1464-LPU16.....	Pág. 50
Resolución N° 217-MJYSGC/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 22-SSSC/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0377-LPU17.....	Pág. 53
Resolución N° 72-SSJUS/17	
Se deja sin efecto la Resolución N° 89-SSJUS/13 y se aprueba el Reglamento para el Servicio de Mediación Comunitaria.....	Pág. 54
Resolución N° 73-SSJUS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 74-SSJUS/17	
Se aprueba rendición de gastos.....	Pág. 57
Resolución N° 53-SSEMERG/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0236-LPU17.....	Pág. 58

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 21-SSAPAC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 61
Resolución N° 22-SSAPAC/17	
Se designa como Farmacéutica de Planta Asistente a Lisa Nadia Szaingurten.....	Pág. 62
Resolución N° 23-SSAPAC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 64
Resolución N° 76-SSPLSAN/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 66
Resolución N° 165-SSASS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0178-LPU17.....	Pág. 67
Resolución N° 166-SSASS/17	
Se da de baja contrato de locación de servicios.....	Pág. 70

## Ministerio de Educación

### Resolución N° 1182-MEGC/17

Se establece dar lectura al Texto en Homenaje al Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel..... Pág. 72

### Resolución N° 1183-MEGC/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 550-0265-CDI17..... Pág. 73

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### Resolución N° 239-MDUYTGC/17

Se designa personal en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte..... Pág. 76

### Resolución N° 240-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 77

### Resolución N° 241-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 78

### Resolución N° 242-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 79

### Resolución N° 243-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 80

### Resolución N° 244-MDUYTGC/17

Se acepta la renuncia presentada por Fernando Gabriel Santamarina..... Pág. 81

### Resolución N° 245-MDUYTGC/17

Se convalidan Balance de Economías y Demasías, nueva Curva de Inversión y nuevo Plan de Trabajos de la obra Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones..... Pág. 82

### Resolución N° 170-SECTTRANS/17

Se dan permisos precarios de circulación y estacionamiento por el mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica..... Pág. 85

## Ministerio de Cultura

### Resolución N° 1634-MCGC/17

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2408-RPC/14 titulado Vení que te cuento..... Pág. 88

### Resolución N° 1691-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89

### Resolución N° 1699-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90

### Resolución N° 1700-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91

### Resolución N° 1701-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92

### Resolución N° 1702-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93

### Resolución N° 1703-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94

### Resolución N° 1704-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95

### Resolución N° 1742-MCGC/17

Se desestima solicitud de subsidio presentada por Laura Irene Sordi..... Pág. 96

Resolución N° 1749-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Josefina Enrico.....	Pág. 97
Resolución N° 1750-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Martín José Jurado.....	Pág. 98
Resolución N° 1756-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Verónica Emilia Bellini.....	Pág. 99
Resolución N° 1757-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Camila Malenchini.....	Pág. 100
Resolución N° 1758-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Pablo Motta.....	Pág. 101
Resolución N° 1767-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Federico Guillermo Siksnys.....	Pág. 102
Resolución N° 1768-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nahuel Carfi.....	Pág. 103
Resolución N° 1769-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Constanza Bisogno.....	Pág. 104
Resolución N° 1770-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gustavo Adolfo Barbeito.....	Pág. 105
Resolución N° 1771-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Sebastián Daniel Bertini.....	Pág. 106
Resolución N° 1772-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Lucas Ezequiel Giménez Vázquez.....	Pág. 107
Resolución N° 1773-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariana Baggio.....	Pág. 108
Resolución N° 1775-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nicolás Daniel Gaggero Brajcich.....	Pág. 109
Resolución N° 1776-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nadia Marina Puértolas.....	Pág. 110
Resolución N° 1777-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nicolás Petrungraro.....	Pág. 111
Resolución N° 1806-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 112
Resolución N° 1808-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 113
Resolución N° 1809-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 1811-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 1812-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 1813-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 1814-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 1815-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 1818-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 1831-MCGC/17	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1483-MCGC/17.....	Pág. 122
Resolución N° 1832-MCGC/17	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1160-MCGC/17.....	Pág. 123

Resolución N° 1833-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 3107-MCGC/17	
Se autoriza la contratación directa de la locación del inmueble sito en Ministro Brin 615.....	Pág. 125
Resolución N° 193-EATC/17	
Se asigna Bonificación Extraordinaria a agentes.....	Pág. 126

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 224-MMIYTGC/17	
Se aprueba el pago de los premios correspondiente a las menciones especiales del Concurso Internacional de ideas Ecoparque Interactivo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 128
Resolución N° 225-MMIYTGC/17	
Se proroga licencia sin goce de haberes otorgada a Oscar Alfredo Pastorini.....	Pág. 129
Resolución N° 227-MMIYTGC/17	
Se cesan y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 130
Resolución N° 9-UPEEI/17	
Se designan miembros de la Comisión de Evaluación para la transferencia de ejemplares.....	Pág. 132

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 573-MAYEPGC/17	
Se aprueba ampliación de la Licitación Publica N° 226/14.....	Pág. 134
Resolución N° 578-MAYEPGC/17	
Se aprueba ampliación de la Licitación Publica N° 226/14.....	Pág. 137
Resolución N° 584-MAYEPGC/17	
Se aprueba ampliación de la Licitación Pública de etapa múltiple N° 1863/14.....	Pág. 141
Resolución N° 90-SSMEP/17	
Se rechaza la petición efectuada por Alejandro Miguel Omar.....	Pág. 145
Resolución N° 104-SSMEP/17	
Se encomienda la firma del despacho del Ente de Mantenimiento Urbano Integral al responsable de la Dirección General Sistema Pluvial.....	Pág. 148

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 89-AGC/17	
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 150
Resolución N° 90-AGC/17	
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 151
Resolución N° 94-AGC/17	
Se delegan funciones y competencias de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos al titular de la Dirección General Legal y Técnica.....	Pág. 152
Resolución N° 95-AGC/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 153
Resolución N° 96-AGC/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 154

## **Agencia de Protección Ambiental**

### Resolución N° 121-APRA/17

Se cesa como Presidente de la Comisión Clasificadora de Aparatos Electrónicos en Desuso a Cecilia Allen y se designa en su reemplazo a Georgina Schemberg..... Pág. 156

### Resolución N° 122-APRA/17

Se otorga licencia sin goce de haberes a Carlos Ignacio Cañas..... Pág. 157

### Resolución N° 123-APRA/17

Se otorga licencia sin goce de haberes a Luciana Tallone..... Pág. 159

## **Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Integración Social y Urbana**

### Resolución N° 2-SECPECG/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 381-SIGAF/17..... Pág. 161

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

### Resolución N° 673-MHGC/17

Se rectifica la Resolución Conjunta N° 1274-MHGC/16..... Pág. 163

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

### Resolución N° 674-MHGC/17

Se establece que Micaela Miño queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 164

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

### Resolución N° 664-MHGC/17

Se reubica a Ester Beatriz Quintana..... Pág. 166

### Resolución N° 666-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 16-HGAZ/17..... Pág. 167

### Resolución N° 667-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 23-HGAVS/17..... Pág. 168

### Resolución N° 668-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 7-HGACD/17..... Pág. 169

### Resolución N° 669-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 428-HGADS/16..... Pág. 170

### Resolución N° 670-MHGC/17

Se rectifica la Resolución N° 2248-MHGC/16..... Pág. 171

### Resolución N° 671-MHGC/17

Se designa como como Instructora Técnica a Romina Soledad Terreri..... Pág. 172

### Resolución N° 672-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 2-DGESAME/17..... Pág. 173

### Resolución N° 675-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 34-HGAT/17..... Pág. 174

# Disposición

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 101-DGTALINF/17	
Se aprueban gastos de caja chica especial.....	Pág. 175
Disposición N° 1222-DGDYPC/17	
Se designa como Responsable del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal a Santiago Alberto Trezza Silva.....	Pág. 176

## Ministerio de Hacienda

Disposición N° 257-DGICYC/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 7399-SIGAF/16.....	Pág. 178

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 95-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Neyer SRL.....	Pág. 180

## Ministerio de Salud

Disposición N° 50-IRPS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0513-LPU17.....	Pág. 182
Disposición N° 60-HBU/17	
Se aprueban pliegos de la Contratación Directa N° 439-0373-CDI17.....	Pág. 183
Disposición N° 61-HBU/17	
Se aprueba el llamado a apertura de la Contratación Directa N° 439-0373-CDI17.....	Pág. 184
Disposición N° 81-HGAT/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0699-CME17.....	Pág. 185
Disposición N° 85-HGAT/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0677-CME17.....	Pág. 186
Disposición N° 105-DGABS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0230-LPU17.....	Pág. 187
Disposición N° 156-HBR/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0701-CME17.....	Pág. 189
Disposición N° 167-HBR/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0490-LPU17.....	Pág. 190
Disposición N° 174-HGARM/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 430-0610-CME17.....	Pág. 191

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 11-DGOINFU/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada de Obra Menor N° 8-SIGAF/17.....	Pág. 194
Disposición N° 488-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Congreso 3921.....	Pág. 195

Disposición N° 489-DGIUR/17	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 904.....	Pág. 197
Disposición N° 490-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Parera 103/105.....	Pág. 198
Disposición N° 491-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 740.....	Pág. 199
Disposición N° 492-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 128.....	Pág. 200
Disposición N° 493-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Guido 1528/34.....	Pág. 201
Disposición N° 494-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 3247.....	Pág. 203
Disposición N° 495-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bogotá 2694/96.....	Pág. 204
Disposición N° 496-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 896.....	Pág. 206
Disposición N° 497-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 3247.....	Pág. 208
Disposición N° 517-DGIUR/17	
Se considera factible localización de usos para el inmueble sito en El Salvador 5675.....	Pág. 209
Disposición N° 518-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 453.....	Pág. 211
Disposición N° 519-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 453.....	Pág. 212
Disposición N° 520-DGIUR/17	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 375-DGIUR/17.....	Pág. 214
Disposición N° 521-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1080.....	Pág. 215
Disposición N° 522-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tinogasta 5799.....	Pág. 216
Disposición N° 523-DGIUR/17	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Inclán 4366/68.....	Pág. 218
Disposición N° 524-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Los Patos 2861.....	Pág. 223
Disposición N° 525-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavardén 247.....	Pág. 224
Disposición N° 526-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. De Los Constituyentes 5647/49.....	Pág. 225
Disposición N° 527-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavardén 247.....	Pág. 228
Disposición N° 528-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chile 700.....	Pág. 229

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 103-DGFYEC/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 507-0635-CME17.....	Pág. 232

## Ente de Turismo

Disposición N° 20-DGPRT/17 Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC N° 9268-0657-CME17.....	Pág. 234
--	----------

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 15-DGMEPC/17 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9603-0675-CME17.....	Pág. 236
Disposición N° 27-DGSDES/17 Se designa Responsable Administrativo de Presentismo.....	Pág. 237
Disposición N° 28-DGSDES/17 Se aprueba gasto.....	Pág. 238

## Ministerio de Salud

Disposición N° 11-HMIRS/17 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-0015-LPU17.....	Pág. 240
Disposición N° 55-HGNPE/17 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0505-CME17.....	Pág. 242
Disposición N° 56-HGAIP/17 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa BAC N° 427-1419-CDI16.....	Pág. 243
Disposición N° 57-HGNPE/17 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0508-CME17.....	Pág. 244
Disposición N° 71-HGAP/17 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0245-CDI17.....	Pág. 246
Disposición N° 74-HGAP/17 Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0177-AMP17.....	Pág. 247
Disposición N° 80-HGAP/17 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0308-LPU17.....	Pág. 249

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 329-IVC/17 Se fija nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 32/16.....	Pág. 251
Disposición N° 342-IVC/17 Se fija nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 23/15.....	Pág. 252

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 2

Resolución Comunal N° 26030129-COMUNA2/16 Se convoca para las próximas elecciones a consulta popular.....	Pág. 253
--	----------

## Poder Judicial

### Resolución

#### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 82-OAYF/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 10/17..... Pág. 255

### Disposición

#### Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 2-UOA/17

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 3/17..... Pág. 257

## Organos de Control

### Disposición

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 2-UAIPG/17

Se rectifica la Disposición N° 4-UAIPG/16 y ratifican y designan integrantes del Comité de Calidad..... Pág. 259

#### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 25-DADMIN/17

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 4/17..... Pág. 261

## Trimestrales

### Trimestral

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Trimestral N° 1-SSIUYCG/17

Primer Trimestre 2017..... Pág. 263

## Comunicados y Avisos

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 103-DGGYPC/17

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas para el día 9 de mayo de 2017..... Pág. 264

#### Ministerio de Salud

Comunicados N° 6393756-DGAYDRH/17

Se comunica llamado a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de diez (10) cargos de Médicos de planta..... Pág. 266

#### Ministerio de Educación

Comunicados N° 8-DGCDO/17

Inscripción Interinatos y Suplencias 2018: Ascenso - Ingreso ? Acumulación ? Acrecentamiento - Traslado 2017..... Pág. 267

## Licitaciones

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Fracaso N° 1-UEO/16

Obra de "Puesta en valor de carpinterías del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"..... Pág. 269

Licitación Pública - Fracaso N° 1-UEO/17

Obra de "Climatización del Salón San Martín del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"..... Pág. 269

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 392-ASINF/17	
Servicio de Soporte y Suscripción (SNS) de los productos VMWare.....	Pág. 271
Licitación Pública - Preadjudicación N° 408-ASINF/17	
Suscripciones de productos Adobe con soporte técnico.....	Pág. 272
Contratación Menor - Adjudicación N° 652-SSDCCYC/17	
Servicio de Consultoría.....	Pág. 273

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 265-DGSUMS/17	
Contratación de un servicio de instalaciones complementarias para vehículos patrulleros pertenecientes a la Policía de la Ciudad.....	Pág. 274
Licitación Pública - Llamado N° 236-SSEMERG/17	
Adquisición de muebles y lockers.....	Pág. 275
Licitación Pública - Llamado N° 377-DGSUMS/17	
Contratación de un servicio de refacción y de remodelación del destacamento de bomberos - José E. Rodó N° 4470 - C.A.B.A.....	Pág. 275
Licitación Pública - Preadjudicación N° 165-DGSUMS/17	
Adquisición de equipamiento para grupos de custodia, prevención y seguridad.....	Pág. 276

## **Ministerio de Salud**

Licitación Pública - Rectificación N° 189-HGNRG/17	
Filtros- Hemoterapia.....	Pág. 278
Licitación Pública - Llamado N° 149-HGAJAF/17	
Reactivos con equipamiento para el Servicio de Laboratorio Central.....	Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 358-HGAJAF/17	
Coils para el Servicio de Cardiología.....	Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 456-HGARM/17	
Aféresis descartables - Hemoterapia.....	Pág. 280
Licitación Pública - Llamado N° 490-HBR/17	
Adquisición insumos varios.....	Pág. 280
Licitación Pública - Llamado N° 494-HGAVS/17	
Adquisición de suturas.....	Pág. 281
Licitación Pública - Llamado N° 513-IRPS/17	
Adquisición de prótesis total de cadera.....	Pág. 282
Licitación Pública - Llamado N° 514-IRPS/17	
Adquisición de prótesis no convencional de rodilla.....	Pág. 282
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1577-HGACD/16	
Descripciones varias.....	Pág. 283
Licitación Pública - Preadjudicación N° 239-HGAJAF/17	
Adq. Descartables para separador celular - Servicio Hemoterapia.....	Pág. 284
Licitación Pública - Preadjudicación N° 323-IRPS/17	
Adquisición de insumos.....	Pág. 285
Licitación Pública - Preadjudicación N° 359-HGNPE/17	
Ambos ? Enfermería.....	Pág. 285
Licitación Pública - Preadjudicación N° 378-HGNPE/17	
Reactivos - Hemato Oncología.....	Pág. 286

Licitación Pública - Preadjudicación N° 407-HGATA/17	
Insumos para alimentación.....	Pág. 287
Contratacion Menor - Llamado N° 610-HGARM/17	
Análisis Clínicos (con equipo).....	Pág. 289
Contratacion Menor - Llamado N° 677-HGAT/17	
Adquisición Ipratropio Bromuro.....	Pág. 289
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 368-HMO/17	
Insumos odontológicos.....	Pág. 290
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 392-HGACA/17	
Provisión de Insumos (Argón Puro, etc.).....	Pág. 290
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 581-HGACA/17	
Ayuda Social Cardiodesfibrilador.....	Pág. 291
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 606-HGAT/17	
Adquisición de CPAP.....	Pág. 292
Contratacion Menor - Adjudicación N° 13-HGACA/17	
Provisión de Insumos.....	Pág. 292
Contratacion Menor - Adjudicación N° 392-HGACA/17	
Provisión de insumos.....	Pág. 293

## **Ministerio de Educación**

Licitación Pública - Llamado N° 1-DGAR/17	
Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU IV.....	Pág. 295
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1269-DGAR/16	
Trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. 18°.....	Pág. 296
Contratación Directa - Preadjudicación N° 466-DGAR/17	
Trabajos de ampliación edilicia en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1°.....	Pág. 298
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2905-DGAR/17	
Contratación de servicio.....	Pág. 300

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Licitación Pública - Prórroga N° 266-DGTALMDUYT/17	
Obra "Parque Olímpico - Espacio Público /Pabellón I (Acceso) / Pabellón K (Tanque de Incendio)".....	Pág. 301
Licitación Pública - Llamado N° 445-DGTALMDUYT/17	
Obra "Relocalización de Dependencias de la Prefectura Naval Argentina, en el marco de la obra Paseo del Bajo".....	Pág. 301
Licitación Pública - Preadjudicación N° 216-DGTALMDUYT/17	
Paseo de la Ribera ? La Boca etapa 2.....	Pág. 302
Licitación Pública - Preadjudicación N° 217-DGTALMDUYT/17	
Paseo de la Ribera ? La Boca etapa.....	Pág. 302
Licitación Pública - Preadjudicación N° 337-MDUYTGC/17	
Consultoría para la realización del proyecto ejecutivo - construcción de una playa subterránea.....	Pág. 303
Licitación Pública - Preadjudicación N° 338-MDUYTGC/17	
Servicios profesionales para la elaboración del Estudio Impacto ambiental - Parque del bajo.....	Pág. 303

## **Ministerio de Cultura**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 240-CCR/17	
Servicio de mantenimiento integral de ascensores.....	Pág. 305

Contratacion Menor - Adjudicación N° 635-DGFYEC/17  
Alquiler de proyectores y pantallas para 19 BAFICI..... Pág. 306

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Licitación Pública - Llamado N° 446-DGTALMHYDH/17  
Obra "Complejo Ocho Torres"..... Pág. 307

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1528-DGINC/16  
Limpieza y Mantenimiento del Predio Dorrego..... Pág. 308

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación Pública - Llamado N° 430-DGTALMAEP/17  
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra: "Área Ambiental Caballito"..... Pág. 309

## **Secretaría Legal y Técnica**

Contratacion Menor - Circular sin consulta N° 690-DGTAD/17  
Pliegos correspondientes al proceso de compras Contratación Menor N° 101-0690-CME17..... Pág. 310

## **Secretaría de Medios**

Contratacion Menor - Adjudicación N° 363-SECM/17  
Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación..... Pág. 311

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación Pública - Llamado N° 1-DGCYC/17  
Sistema de Grabación para Salas de Audiencia..... Pág. 312

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública - Prórroga N° 23-IVC/15  
Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano..... Pág. 313

Licitación Pública - Prórroga N° 32-IVC/16  
Rehabilitación B° La Boca- 18 viviendas y obras ext -Olavarría N° 240 / 242 / 244..... Pág. 313

Licitación Pública - Prórroga N° 55-IVC/16  
B° Papa Francisco, Etapa 3. Infraestructura para la etapa 1 y etapa 2. B° Villa Lugano.  
Comuna 8..... Pág. 314

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22706-COMPRAS/17  
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones Fijas Contra incendios  
(Zonas 1 y 2) en Dependencias Varias del Banco"..... Pág. 315

Carpeta - Preadjudicación N° 22656-COMPRAS/17	
Provisión de tarjetas de crédito - año 2017 (Renglones Nro. 1 a 10).....	Pág. 315

## **Ministerio Público Tutelar**

Contratación Menor - Llamado N° 4-UOA/17	
Adquisición de Electrodomésticos para el MPT.....	Pág. 317

## **Ministerio Público de la Defensa**

Contratación Directa - Adjudicación N° 5-SGA/17	
contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa.....	Pág. 320
Contratación Directa - Adjudicación N° 6-SGA/17	
Contratación Pauta Publicitaria s/ Noticias Judiciales.....	Pág. 320
Contratación Directa - Adjudicación N° 12-SGA/17	
Contratación Pauta Publicitaria s/ Producciones Urbanas.....	Pág. 321

## **Policía de Seguridad Aeroportuaria**

Licitación Pública - Llamado N° 3-PSA/17	
Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Metropolitana.....	Pág. 322

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Notificación N° 7699214-DGEMP/17	
Se notifica a la Sra. Florencia Ayelen Quintana.....	Pág. 323
Notificación N° 7843486-DGEMP/17	
Se notifica a la Sra. Sandra Giampaglia sobre solicitud de empleo.....	Pág. 324
Notificación N° 7844740-DGEMP/17	
Se notifica a la Sra. Patricia Manuela Douce sobre solicitud de empleo.....	Pág. 324
Notificación N° 7875256-DGEMP/17	
Se notifica a la Sra. Sasha Katherine Coronel Blanco sobre solicitud de empleo.....	Pág. 325
Notificación N° 7875313-DGEMP/17	
Se notifica al Sr. Lucas Lionel Chamorro Blanco.....	Pág. 326

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Intimaciones N° 7525205-DGCACTYSV/17	
Se intimación a titulares de vehículos en presunto estado de abandono.....	Pág. 328
Intimaciones N° 7525292-DGCACTYSV/17	
Se intimación a dueños de vehículos en presunto estado de abandono.....	Pág. 328
Intimaciones N° 7717158-DGCACTYSV/17	
Se intimación a titulares de vehículos en presunto estado de abandono.....	Pág. 329

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Intimaciones N° 23344203-DGCEM/15

Se intima a agente..... Pág. 330

## **Ministerio de Gobierno**

Notificación N° 3751063-DGRC/17

Se notifica a agente..... Pág. 331

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 6346098-IVC/14

Se notifica a la Sra. Vázquez Norma Beatriz..... Pág. 332

Notificación N° 12110251-IVC/14

Se notifica a los eventuales herederos del José Ramón Liendro..... Pág. 332

Notificación N° 14417704-IVC/14

Se notifica a herederos de la Sra. Bernarda López..... Pág. 333

Notificación N° 19956001-IVC/15

Se notifica a la Sra. Peralta Sención Ana Cristina..... Pág. 334

Notificación N° 4003585-IVC/17

Se notifica a los interesados y/o a sus eventuales herederos de las unidades plasmadas el Anexo..... Pág. 334

Notificación N° 7932313-IVC/17

Se notifica a quienes crean tener derechos sobre el inmueble sito en Block 22 Piso 2 Dpto. "G" del Barrio San Martín, identificado administrativamente como unidad de cuenta 37929..... Pág. 335

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Citación N° 7940309-JPICATN19/17

Se cita a la Sra. Haydee Vega..... Pág. 336

## **Juzgado Provincial**

Citación N° 7824859-JPICCN8/17

Se cita a SABRA Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada..... Pág. 337

Notificación N° 7549096-JCS8N/17

Se notifica a los Sres. Gregorio Moreno, Marta Ferullo, Marta Daniela Moreno Ferullo, Bruno Eugenio Moreno Ferullo y Melany Moreno Ferullo..... Pág. 338

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 7434862-JPCFN21/17

Se cita al Sr. Alexander Freddy Huayta Pariona..... Pág. 340

Citación N° 7437722-JPCFN21/17

Se cita al Sr. Manuel Andrés Leal..... Pág. 340

## Junta Comunal 7

Intimaciones N° 27031102-COMUNA7/16

Se intima a Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Pedernera 60..... Pág. 342

## Junta Comunal 11

Intimaciones N° 23436087-COMUNA11/16

Se intima a Bartuzevich Juan Aantonio..... Pág. 343

## Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 7831392-MGEYA-MGEYA/17

ASED. Asamblea Anual Ordinaria..... Pág. 344

Transferencias N° 6035304-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle San Nicolas N° 322..... Pág. 345

Transferencias N° 7000369-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Lavalle N° 2549..... Pág. 345

Transferencias N° 7105464-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Jufre N° 587..... Pág. 345

Transferencias N° 7196869-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Ttr. Gral. Donato Álvarez N° 1402..... Pág. 346

Transferencias N° 7216672-MGEYA-DGCL/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Jean Jaures N° 967..... Pág. 346

Transferencias N° 7320642-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Castro Barros N° 740..... Pág. 346

Transferencias N° 7330203-MGEYA-DGCL/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. San Martín N° 1222..... Pág. 347

Transferencias N° 7342133-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Eva Perón N° 2347..... Pág. 347

Transferencias N° 7389987-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Blanco Encalada N° 4967..... Pág. 348

Transferencias N° 7530472-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Corrientes N° 1274..... Pág. 348

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 116/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666) y 5.688, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 451/16 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 3875756-MGEYA-DGTALMJYS/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 451/16, se designó al señor Alfonso Antonio PALMOU, DNI N° 29.865.662, CUIL N° 20-29865662-1, como Auditor Externo de la Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Auxiliar Superior de la Policía Metropolitana;

Que por la Ley N° 5.688, se aprobó el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, como órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que al respecto, cabe mencionar que a través de su Cláusula Transitoria Segunda del Libro I, se estableció que la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad es la continuadora de la Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, y que el personal civil que a la fecha de la promulgación de esa norma integraba la Auditoría Externa de la Policía Metropolitana, queda exceptuado de la prohibición de integrar la Oficina de Transparencia y Control Externo con personal de la Policía de la Ciudad;

Que por el Decreto N° 675/16, se incorporó a la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, cuyo titular tendrá rango, nivel y atribuciones de Subsecretario;

Que en consecuencia, el Ministro de Justicia y Seguridad propicia ratificar al señor Alfonso Antonio PALMOU, DNI N° 29.865.662, CUIL N° 20-29865662-1, como Titular de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, a partir del 1° de enero de 2017;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Ratifícase, a partir del 1º de enero de 2017, al señor Alfonso Antonio PALMOU, DNI N° 29.865.662, CUIL N° 20-29865662-1, como Titular de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

**DECRETO N.º 117/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 638/07, 1550/08, 67/10, 363/15 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 7.159.864-AVJG/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Vicejefatura de Gobierno;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 675/16, se modificó la estructura citada, dotando a la Vicejefatura de Gobierno de nuevas funciones y responsabilidades primarias;

Que atento a la modificación de estructura orgánico funcional antes mencionada, resulta necesario adecuar la normativa relativa a la designación y cese de personal de gabinete, las licencias y la asignación de fondos, aprobadas por los Decretos Nros. 638/07; 1550/08 y 67/10, respectivamente, facultando a la Vicejefatura de Gobierno a aprobar los mismos;

Que conforme lo expuesto resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente que modifique parcialmente los Decretos Nros 638/07, 1550/08 y 67/10.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 638/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Delégase en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Facúltase a la Secretaría Legal y Técnica a efectuar las designaciones y ceses del personal de la planta de gabinete correspondiente a la Jefatura de Gobierno, así como aprobar las modificaciones pertinentes, previa propuesta del Jefe de Gobierno.

Facúltase al Vicejefe de Gobierno, a efectuar las designaciones y ceses del personal de la planta de gabinete correspondiente a la Vicejefatura de Gobierno, así como aprobar las modificaciones pertinentes."

Artículo 2º.- Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1550/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Delégase en el Vicejefe de Gobierno, y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471."

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 67/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- El Ministerio de Hacienda reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar para Vicejefatura de Gobierno y por Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado, el número máximo de reposiciones y entregas parciales y en el caso de las Cajas Chicas Comunes el monto máximo de las mismas y el monto máximo por comprobante de los gastos, quedando facultado a la creación de Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales y a disponer Entregas de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, autorizando reposiciones y entregas parciales todos ellos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, sin límite alguno."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 67/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Facúltase a los/as titulares de la Vicejefatura de Gobierno, de los/as Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y a disponer entregas de fondos a las mismas con cumplimiento del régimen de Compras y Contrataciones, todas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije la reglamentación del presente.

A tal efecto se considerarán los montos totales autorizados por Vicejefatura de Gobierno y/o quien este haya designado, cada Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado y sus reposiciones y entregas parciales, incluyendo los distintos tipos de fondos regulados por el presente decreto más los entregados en cumplimiento del régimen de Gastos de Movilidad (Decreto Nº 501/12).

A fin de la debida cuenta de los límites establecidos en el presente artículo, las solicitudes de fondos de movilidad y sus reposiciones deberán contar con la toma de conocimiento previa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad.

Las modificaciones a los montos asignados tendrán vigencia a partir del cuarto día hábil de su efectiva notificación a la Dirección General de Contaduría."

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 126/MJGGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 680/16, los Expedientes N° 4.753.289-MGEYA-DGISYPP/17, N° 4.755.282-MGEYA-DGISYPP/17, N° 5.213.912-MGEYA-SSDCCYC/17, N° 6.844.243-MGEYA-SSDCCYC/17, y N° 6.924.599-MGEYA-DGTALMJG/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3-Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, 2202- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 2208- Dirección General Servicios Desconcentrados, 8001- Dirección General Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana, 9111- Comuna 11, 9609- Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana, y 9980- Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, 2202- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 8001- Dirección General Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana, 9111- Comuna 11, 9609- Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana, y 9980- Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 11-Gestión de la Comuna 11, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, 31- Función Pública, 32- Cambio Cultural, 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, 61- Defensa y Protección al Consumidor, y 80- Demanda Ciudadana, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 10, 31 y 32, 11- Gestión de la Comuna 11, 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, 31- Función Pública, 32- Cambio Cultural, 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, 61- Defensa y Protección al Consumidor, 75- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, y 80- Demanda Ciudadana, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

## EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2-Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 10, 31 y 32, 11- Gestión de la Comuna 11, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis , 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, 31- Función Pública, 32- Cambio Cultural, 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, 61- Defensa y Protección al Consumidor, 75- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, y 80- Demanda Ciudadana, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-07599370-DGTALMJG, IF-2017-07772531-DGTALMJG, IF-2017-07773172-DGTALMJG, IF-2017-07774355- -DGTALMJG, e IF-2017-07779589-DGTALMJG forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 127/MJGGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Resolución Conjunta N° 134/MHGC/17, la Resolución N° 68/MJGGC/2017, y el Expediente Electrónico Nro. 5024703/MGEYA-DGCSP/17 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 134/MHGC/17 se aprobó la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017;

Que es menester destacar que por conducto del artículo 4º de la mencionada Resolución se establece que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros procederá a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria creada por la presente, dictando las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma;

Que por la Resolución N° 68/MJGGC/2017 se designó, entre otros agentes, a María Eugenia Cabrerós, CUIL N° 27-34772996-0, como Planta Transitoria del "Programa Jóvenes Profesionales", por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017;

Que el Programa "Jóvenes Profesionales" se desarrolla en el ámbito de la Dirección General Cultura del Servicio Público dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la referida agente presentó la renuncia a la Planta Transitoria del aludido Programa;  
Que la Dirección General Cultura del Servicio Público promueve la aceptación de la renuncia mencionada a partir del 17 de febrero de 2017;  
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución Conjunta N°134/MHGC/2017,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 17 de febrero de 2017, de la María Eugenia Cabrerros, CUIL N° 27-34772996-0, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese.  
**Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 128/MJGGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 07470965-MGEYA-SSIUMV-2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda propicia a partir del 1 de Marzo de 2017, la designación de la Sra. Conte Florencia, CUIL N° 27-33913285-8 como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de Marzo de 2017, a la Sra. Conte Florencia, DNI N° 33913285, CUIL N° 27-33913285-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda perteneciente a la Secretaría de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda, perteneciente a la Secretaría de Integración Social Y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 129/MJGGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y las Resoluciones N° 698/MHGC/2008 y N° 155/MJGGC/2016, el Expediente Electrónico N° 7473570/MGEYA-SSIUMV/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 155/MJGGC/2016 se designo a la señora Guadalupe Atienza Rela, DNI N° 31.452.644, CUIL N° 27-31452644-4 como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, percibiendo un total de 5500 unidades retributivas;

Que la mencionada Subsecretaria propicia el aumento a 6000 Unidades Retributivas a partir 1 de marzo de 2017;

Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2017, la Sra .Guadalupe Atienza Rela, CUIT N° 27-31452644-4, percibirá 6000 Unidades Retributivas Mensuales, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda dependiente de la Secretaria de Integración Social y Urbana esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda dependiente de la Secretaría de Integración Social y Urbana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **RESOLUCIÓN N.º 33/SECDES/17**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias N° 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, los Expedientes Electrónicos N°s 27845308-MGEYA-DGDESC/16; 3293874-MGEYA-SECDES/17; 27610442-MGEYA-DGDESC/16; 27965700-MGEYA-DGDESC/16; 81968-MGEYA-SECDES/17; 3476407-MGEYA-SECDES/17; 27609247-MGEYA-DGDESC/16; 3476355-MGEYA-SECDES/17; 3229026-MGEYA-SECDES/17; 27609939-MGEYA-DGDESC/16; 3514378-MGEYA-DGDESC/17; 418114-MGEYA-SECDES/17; 27858849-MGEYA-SECDES/16; 28188394-MGEYA-DGDESC/16; 398040-MGEYA-DGMEPC/17; 3476251-MGEYA-SECDES/17; 27954252-MGEYA-SECDES/16; 28085437-MGEYA-DGDESC/16; 27611198-MGEYA-DGDESC/16; 27866085-MGEYA-SECDES/16; 398970-MGEYA-DGMEPC/17; 27610948-MGEYA-DGDESC/16; 27895195-MGEYA-DGMEPC/16; 27610732-MGEYA-DGDESC/16; 937347-MGEYA-DGMEPC/17; 88577-MGEYA-DGDESC/17; 27896836-MGEYA-DGMEPC/16; 28187230-MGEYA-DGMEPC/16; 3469433-MGEYA-SECDES/17; 27601638-MGEYA-DGMEPC/16 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;

Que en consecuencia mediante Resolución N° 2720-MHGC/16, se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente, no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$6.119.400.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

### **EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACION RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2017-Nº 4560724-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto, período y área indicado en el citado Anexo, de esta Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 65/SECCCYFP/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, 596/MHGC/11 y sus reglamentarias, Nº 24/SECCCYFP/17 y Nº 29/SECCCYFP/17, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 05261640-MGEYA-DGTALMJG/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compras Nº 2051-0280-LPU17 mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la contratación del Servicio de Cursos de Capacitación y Traducción en Lenguaje de Señas para los empleados del GCABA, durante el año 2017, a ser provistos por el Instituto Superior de la Carrera, perteneciente a la "Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante la Resolución Nº 24/SECCCYFP/17, rectificadora en su artículo Nº 5 por la Resolución Nº 29/SECCCYFP/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 10 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00);

Que con fecha 7 y 8 de marzo de 2017 se emitieron y comunicaron las Circulares Con y Sin Consulta Nros. 1, 2 y 3, respectivamente.

Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC del día 10 de marzo de 2017, se recibieron SIETE (7) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: "FUNDACIÓN FUNDAEDU - EDUCANDO Y CREANDO CONOCIMIENTO", CUIT33-71447973-9, (cotizó los Renglones Nº 1 y 2) por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.137.600,00); "PCG S.A.", CUIT30-70199363-9, (cotizó el Renglón Nº 2) por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000,00); "SKEYLLS S.R.L.", CUIT30-71455155-4, (cotizó el Renglón Nº 2) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00); "GRUPO OXEAN S.A.", CUIT30-70842540-7, (cotizó el Renglón Nº 2) por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000,00); "ENTHOS S.A.", CUIT30-71189042-0, (cotizó el Renglón Nº 2) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 369.050,00); "INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS S.R.L.", CUIT 30-71076764-1, (cotizó los Renglones Nº 3 y 4) por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 554.940,00) y "GC GESTION COMPARTIDA S.A.", CUIT 30-70741954-3, (cotizó el Renglón Nº 2) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 393.250,00);

Que se ha labrado el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas, generado por el sistema BAC, conforme lo establecido en el artículo 106º del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095;

Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual ha emitido el dictamen pertinente conforme lo dispuesto en el artículo 108º de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), recomendando que corresponde adjudicar el presente proceso a la firma FUNDACION FUNDAEDU - EDUCANDO Y CREANDO CONOCIMIENTO (CUIT 33-71447973-9), en los Renglones Nº 1 y Nº 2, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.137.600,00); y a la firma INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS S.R.L. (CUIT 30-71076764-1), en los Renglones Nº 3 y Nº 4, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 554.940,00). Ello, en función de que las ofertashan cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos preestablecidos y han resultado las más convenientes para la Administración conforme el artículo 110º de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666);

Que en cuanto al resto de las ofertas presentadas, la citada Comisión ha resuelto desestimarlas, toda vez que los oferentes no han cumplido, de acuerdo al análisis pormenorizado efectuado en el dictamen en cuestión, con los requisitos técnicos y/o administrativos establecidos en los respectivos pliegos, como así también por no ser las más convenientes para este Gobierno;

Que se ha procedido a comunicar el Dictamen de Evaluación de Ofertas y la preadjudicación correspondiente de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, mediante informe: IF-2017-07672439- -DGTALMJG;

Que oportunamente tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), conforme lo normado en el art. 26 del Anexo al Decreto N° 10/16, quedando la autorización y compromiso del gasto correspondiente al ejercicio posterior, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095 y los Decretos N° 114/2016 y 411/2016;

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada bajo el Proceso de Compra BAC N° 2051-0280-LPU17, para la contratación del Servicio de Cursos de Capacitación y Traducción en Lenguaje de Señas para los empleados del GCABA, durante el año 2017, a ser provistos por el Instituto Superior de la Carrera, perteneciente a la "Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Adjudícanse los renglones N° 1 y 2 de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-0280-LPU17, a la firma FUNDACION FUNDAEDU - EDUCANDO Y CREANDO CONOCIMIENTO (CUIT 33-71447973-9), por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.137.600,00).

Artículo 3.- Adjudícanse los renglones N° 3 y 4 de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-0280-LPU17, a la firma INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS S.R.L. (CUIT 30-71076764-1), por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 554.940,00).

Artículo 4.- El gasto que demande la presente Licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.692.540,00) será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio.

Artículo 5.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC); notifíquese a las firmas interesadas, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1048/MHGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 675/16 y 66/17, el Expediente Electrónico N° 5.301.948-MGEYA-DGTALAVJG-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 66/17 se modificó la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Vicejefatura de Gobierno propicia la designación de la Sra. Pamela Schifis, DNI N° 24.364.920, CUIL N° 24-24364920-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento y Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para

la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de marzo de 2017, con carácter transitorio, a la agente Pamela Schifis, DNI N° 24.364.920, CUIL N° 24-24364920-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento y Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 6003.0021.P.A.03.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Vicejefatura de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 1049/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 399/16 y 675/16, las Resoluciones N° 1180/MHGC/16 y 3314/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 5.472.357-MGEYA-DGTALMHYDH-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 399/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Horacio Marcelo Biedma, DNI N° 17.713.973, CUIL N° 20-17713973-5, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1180/MHGC/16, siendo ratificado en el cargo mediante Resolución N° 3314/MHGC/16;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación del Sr. Mariano Goyenechea, DNI N° 22.641.840, CUIL N° 20-22641840-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Horacio Marcelo Biedma, DNI N° 17.713.973, CUIL N° 20-17713973-5, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de marzo de 2017, con carácter transitorio, al agente Mariano Goyenechea, DNI N° 22.641.840, CUIL N° 20-22641840-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1050/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16 y 675/16, la Resolución N° 622/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2.887.125-MGEYA-DGEGAS-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Juan Pablo Scrigna, DNI N° 28.323.742, CUIL N° 20-28323742-8, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis y Control del Gasto, de la Dirección General Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 622/MHGC/16;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación del Sr. Maximo Arieu, DNI N° 31.289.265, CUIL N° 20-31289265-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis y Control del Gasto, de la Dirección General Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Juan Pablo Scrigna, DNI N° 28.323.742, CUIL N° 20-28323742-8, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Análisis y Control del Gasto, de la Dirección General Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 03 de febrero de 2017, con carácter transitorio, al agente Maximo Arieu, DNI N° 31.289.265, CUIL N° 20-31289265-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis y Control del Gasto, de la Dirección General Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Evaluación del Gasto, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 1051/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 294/16, 675/16 y 64/17, la Resolución N° 2810/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 7.266.285-MGEYA-SSRIEI-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 64/17 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Dolores Luján, DNI Nº 21.697.461, CUIL Nº 27-21697461-7, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Organización y Logística, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2810/MHGC/16;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Dolores Luján, DNI Nº 21.697.461, CUIL Nº 27-21697461-7, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Organización y Logística, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 1052/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 5.256.656-MGEYA-DGTALMJG-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Carlos Eduardo Ortiz, DNI N° 27.859.030, CUIL N° 20-27859030-6, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 03 de marzo de 2017, con carácter transitorio, al agente Carlos Eduardo Ortiz, DNI N° 27.859.030, CUIL N° 20-27859030-6, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 1053/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 227/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 2.714.234/HEPTA/2017 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 227/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Alicia Mercedes Moreno, CUIL. 27-12137494-9, como Jefe División Turno Sábados, Domingos y Feriados "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Alicia Mercedes Moreno, CUIL. 27-12137494-9, como Jefe División Turno Sábados, Domingos y Feriados "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, en su partida 4023.0010.T.B.04.0240.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 1054/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 227/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 2.711.582/HEPTA/2017 y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 ( texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 227/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Leonora Adelia Alesio, CUIL. 27-13809984-4, como Jefa de la División Turno Vespertino, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Leonora Adelia Alesio, CUIL. 27-13809984-4,

como Jefa de la División Turno Vespertino, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, en su partida 4023.0010.P.A.03.0290.333 Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1055/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC- SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, N° 396/DGCYC/14 y N° 21/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 25.600.071/MGEYA/DGCYC/2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo, este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° NO-2016-25.613.473-DGCYC, y Nota N° NO-2016-25.613.702-DGCYC, solicitó a la ex Dirección General de Seguros y a la Dirección General de Redeterminación de Precios, ambas del Ministerio de Hacienda, su intervención para realizar el análisis técnico de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán el presente procedimiento licitatorio;

Que ambas Direcciones Generales dieron cumplimiento a lo solicitado, mediante Nota N° NO-2016-25.809.748-DGSEGUROS, y Nota N° NO-2016-26077288-DGRP;

Que por Disposición N° 21/DGCYC/17, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-1453-LPU16 para el día 01 de Febrero de 2.017 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095 y Decreto N° 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de hasta Pesos Doscientos Veintiocho Millones (\$ 228.000.000.-), por cada empresa oferente;

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió a través el sistema electrónico de compras y contrataciones denominado "Buenos Aires Compras (BAC)" la Circular N° 1 Con Consulta, la Circular N° 2 Con Consulta, la Circular N° 3 Con Consulta y la Circular N° 4 Con consulta, las cuales fueron notificadas a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), y publicadas en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 01 de Febrero de 2.017, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: TELECOM PERSONAL S.A., TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., AMX ARGENTINA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Nota N° NO-2017-04084298-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones le solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se expida respecto de las Especificaciones Técnicas presentadas por las firmas oferentes indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que la mencionada Dirección General, dio cumplimiento a lo solicitado, mediante el Anexo I de la Nota N° NO-2017-05054325-DGTALMH, informando sobre la evaluación técnica de las ofertas presentadas;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación N° IF-2017-05476996-DGICYC, de fecha 23 de Febrero de 2.017, desestimar las ofertas presentadas por las firmas: AMX ARGENTINA S.A.: (Renglones Nro. 8 opción 1, 9 opción 2 y 10 opción 1) por haberse recomendado la otra opción para ese mismo renglón y (Renglón N° 11) por cotizar precio no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido Dictamen aconsejó adjudicar las ofertas de las firmas: TELECOM PERSONAL S.A.: (Renglones Nro. 1, 2, 4 y 17); TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.: (Renglones Nro. 1, 2, 4 al 12 y 14 al 18); NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.: (Renglones Nro. 3, 6, 7, 13, 16 y 17); y AMX ARGENTINA S.A.: (Renglones Nro. 1, 2, 4 al 7, 8 opción 2, 9 opción 1, 10 opción 2 y 14 al 18);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 106 y 108 del Decreto N° 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11;

Que, en el mentado Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejó expresa constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley N° 2095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto N° 95/GCBA/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notificado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto N° 95/14;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante PV-2017-05788779-DGICYC, dejó constancia que la notificación del Dictamen de Evaluación, fue remitida de forma automática por el Portal Buenos Aires Compras a las firmas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-1453-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en el artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y su Administración con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: TELECOM PERSONAL S.A.: (Renglones Nro. 1, 2, 4 y 17) en la suma total de hasta PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ( \$15.366.800,00.-); TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.: (Renglones Nro. 1, 2, 4 al 12 y 14 al 18) en la suma total de hasta PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ( \$78.558.984,00.- ); NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.: (Renglones Nro. 3, 6, 7, 13, 16 y 17) en la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHENTA Y SIETE ( \$7.123.087,00.-); y AMX ARGENTINA S.A.: (Renglones Nro. 1, 2, 4 al 7, 8 opción 2, 9 opción 1, 10 opción 2 y 14 al 18) en la suma total de hasta PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 30/100 ( \$90.455.303,30.-), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I ( 2.017-07167635-MHGC).

Artículo 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma: AMX ARGENTINA S.A.: (Renglones Nro. 8 opción 1, 9 opción 2 y 10 opción 1) por haberse recomendado la otra opción para ese mismo renglón y (Renglón N° 11) por cotizar precio no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Cítanse a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, en la página Web del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

Artículo 7°.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1056/MHGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 227/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 2.715.970/2017 (HEPTA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 227/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Dr. Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Emanuel Raúl Rodríguez, CUIL. 20-28894238-3, como Jefe de Sección Adolescentes, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Emanuel Raúl Rodríguez, CUIL. 20-28894238-3,

como Jefe de Sección Adolescentes, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, en su partida 4023.0010.P.A.02.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1058/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 231/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 28.099.647/2016 (HMIRS), y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 231/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Alejandra Beatriz Wingeyer, CUIL. 27-16950653-7, como Jefa División Turno Mañana C, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Alejandra Beatriz Wingeyer, CUIL. 27-16950653-7, como Jefa División Turno Mañana C, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0030.P.B.01.0705.361.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 1059/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico N° 6.137.484/2017 (AGIP) y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 1757/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Gabriela Elizabeth Firpo, CUIL. 27-21614067-8, al citado Régimen en el Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 529/AGIP/2016, se dispuso aceptar a partir del día 1 de octubre de 2016, su renuncia;

Que el citado Organismo Fuera de Nivel, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Ariana Anabel Terraza, CUIL. 27-34137941-0, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2017, la señora Ariana Anabel Terraza, CUIL. 27-34137941-0, que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 6052.0700, de la Subdirección General de Servicios y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, con un salario bruto de \$ 16.210,00.

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 215/MJYSGC/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, y 291/SSADS/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 2016-25712221-DGSUMS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1464-LPU16, convocada para la adquisición de elementos para el armado de redes

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 291/SSADS/16 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1464-LPU16 para el día 4 de enero de 2017 a las 08.00

horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que la presente contratación tramita bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario 95/14;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que se ha incorporado a N° de orden 47 el correspondiente informe técnico sobre la oferta presentada;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con el informe técnico, recomendó adjudicar a la firma FNET SYSTEM S.R.L. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 y sus modificatorios;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicada al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 10/16;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1464-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de elementos para el armado de redes a la firma FNET SYSTEM S.R.L. el Renglón N° 1 por un monto total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 21/100 (\$ 32.427.468,21.-).

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666). Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ocampo**

## **RESOLUCIÓN N.º 217/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expedientes N° 6694906/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de Presa, Nadín Ayelén, DNI N° 36.798.801, CUIT N° 27-36798801-6, para prestar servicios en la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 13/02/2017 y el 31/12/17;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 36/MJYSGC/16

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Presa, Nadín Ayelén, DNI N° 36798801, CUIT N° 27-36798801-6, para prestar servicios en la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2017-07733564-/MJYSGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Director General de la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 22/SSSC/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, la Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 559/MJYSGC/16 y 206/MJYSGC/17, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° EX-2017-06355054-DGSUMS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de refacción y remodelación del destacamento de bomberos - José E. Rodó N° 4470 - CABA;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Ministro de Justicia y Seguridad mediante Resolución N° 206/MJYSGC/17 encomendó la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, desde el 27 al 31 de marzo de 2017, inclusive, al titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Dr. Juan Pablo Sassano;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que la presente contratación se realiza en virtud de la nota emitida por la Dirección General Infraestructura de Seguridad N° NO-2017-00559056-DGINFRS;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección General Infraestructura de Seguridad ha intervenido en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del destacamento de bomberos - José E. Rodó N° 4470 - CABA, que como Anexo N° PLIEG-2017-07943683-SSSC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0377-LPU17 para el día 17 de abril de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00.-). Artículo 3°.- Delégase en la señora Subsecretaria de Administración de Seguridad la facultad de emitir circulares con y sin consulta sobre la documentación licitatoria para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del destacamento de bomberos - José E. Rodó N° 4470 - CABA.

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Sassano**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 72/SSJUS/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

la ley 5460 y su modificatoria ley 5503; los Decretos N° 363/15, 121/16, 369/16 y 675/16, la Disposición N.º 20-DGJRYM/12; la Resolución N.º 89-SSJUS-13; la Resolución Conjunta N.º 3-MMGC-MJGGC-SECLYT/13; el informe N.º IFAUD 103-SGCBA/16, la Resolución N.º 36-SSJUS-17 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha previsto que dentro de las funciones del Ministerio de Justicia y Seguridad

se encuentra la de promover acciones vinculadas a la mediación comunitaria y métodos alternativos de resolución de conflictos.

Que, mediante los Decretos N° 363/15, 121/16, 369/16 y 675/16 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que es responsabilidad primaria de esta Subsecretaría el entender en la implementación de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a su organización, registro y fiscalización.

Que corresponde a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de esta Subsecretaría el proveer a los vecinos de la Ciudad una instancia gratuita de mediación a través de la cual resolver los conflictos.

Que por conducto de la Disposición N. ° 20-DGJRYM-2012 la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación reguló la actividad del servicio de Mediación Comunitaria brindado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fundamento de la mencionada disposición se avanzó en un proceso de registración de las Mediaciones Comunitarias a través del sistema del Expediente Electrónico.

Que por intermedio de la Resolución N. ° 89-SSJUS-2013 fue aprobado el Reglamento y Protocolo para el Servicio de Mediación Comunitaria.

Que en el ejercicio 2016 la Subgerencia Operativa del Servicio de Mediación fue auditada por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas conclusiones obran en el informe N. ° IFAUD 103-SGCBA/16.

Que en el mencionado informe fueron realizadas observaciones al funcionamiento del Servicio de Mediación Comunitaria, prestado por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de esta Subsecretaría de Justicia, a partir de la interacción de las previsiones de la Resolución N. ° 89-SSJUS-2013 con el conjunto normativo que regula el accionar de la Administración Pública local.

Que, en función de las observaciones que fueran realizadas por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el informe N. ° IFAUD 103-SGCBA/16, por intermedio de la Resolución N.° 36-SSJUS-17 se instruyó al Director General de la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su publicación elevara a la consideración de esta Subsecretaría un proyecto de Reglamento para el Servicio de Mediación Comunitaria que se adecuara a las observaciones generadas.

Que, con tales antecedentes, la mencionada Dirección elevó un proyecto de Reglamento para el Servicio de Mediación Comunitaria que se adecua a las consideraciones expuestas en el informe N. ° IFAUD 103- SGCBA/16 elaborado por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:**

Artículo 1. °.- Dejése sin efecto la Resolución N. ° 89-SSJUS-2013.

Artículo 2°.- Apruébase el Reglamento para el Servicio de Mediación Comunitaria, detallado en el Anexo I (IF-2017-06920430-SSJUS) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Instrúyase al Director General de Justicia Registro y Mediación para dictar las normas necesarias para adecuar los circuitos administrativos y toda tramitación necesaria para operativizar la presente resolución.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia. Cumplido Archívese. **Enríquez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 73/SSJUS/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente N° 3713920/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de LOPEZ, Alejandro Hugo con DNI N° 11.024.461 y CUIT N° 20-11024461-5, para prestar servicios en la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/17 y el 31/12/17;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, y sus modificatorios reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de LOPEZ, Alejandro Hugo con DNI N° 11.024.461 y CUIT N° 20-11024461-5, para prestar servicios en la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 7783730-SSJUS-17, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Enríquez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 74/SSJUS/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 477/11, y el Expediente EX-2017-05544656-SSJUS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 477/11, se aprobó el régimen de viáticos y los gastos destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de Funcionarios y Agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto antes citado, se establece que "...las sumas entregadas en conceptos de viáticos deben rendirse mediante el formulario que como Anexo III se adjunta y forma para integrante del presente...";

Que mediante Resolución 190-MJYSGC-17 se designó al señor Subsecretario de Justicia, Dr. Jorge Ricardo Enriquez, DNI N° 7.607.580, y al Doctor Carlos Daniel FROMENT, DNI N° 10.464.543, a concurrir a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde el día 17 al día 21 de marzo de 2017, con el objeto de participar de la reunión del Consejo Federal de Justicia (Co.Fe.Jus), convocada por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en su carácter de presidente;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° han sido entregados a los señores Jorge Ricardo ENRIQUEZ, DNI N° 7.607.580 y Carlos Daniel FROMENT, DNI N° 10.464.543, la suma de pesos siete mil novecientos (\$ 7.900), en concepto de viáticos;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución citada, se autorizó a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe de Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900,00), en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 20124/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 52, correspondiente a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, Beneficiario N° 57874;

Que por Expediente EX-2017-05544656-SSJUS, se tramita la rendición dispuesta por el Artículo 17 del Decreto 477/11;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 20 del Decreto N° 477/11.

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de gastos correspondiente a los fondos erogados en concepto de viáticos oportunamente autorizados mediante Resolución 190-MJYSGC-17, por el monto de Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900).

Artículo 2º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.  
**Enríquez**

**RESOLUCIÓN N.º 53/SSEMERG/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos N° 1145/GCABA/09 y 402/GCABA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2017-04630926-MGEYA-SSEMERG, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias y la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictando asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que el artículo N° 94 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y el Anexo I del Decreto N° 411/GCABA/16, establece los "Niveles de decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", otorgándole al suscripto facultades suficientes para el dictado del acto administrativo que nos convoca;

Que, a su vez, la Ley N° 5724, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2017 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 27 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos doce con 50/100 (\$ 12,50);

Que el artículo N° 31 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666), establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que las presentes actuaciones se originaron en la NO 2017-03419353-DGPEYCB, formulada por el Director General de la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que solicita la contratación para la adquisición de "Muebles y Lockers para el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad";

Que fundamentó dicha petición en la necesidad de poder garantizar, dado el traslado de algunas reparticiones pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, la prestación permanente y efectiva de las funciones específicas profesionales de la División de Siniestros y la División Central de Alarma;

Que a su vez la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, mediante el actuado Expte. Nº 04878138-MGEYA-DGGAYE/2017, solicita la adquisición de muebles para la puesta a punto del Salón Auditorio de dicha repartición;

Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo normado en la Resolución Nº 36/MJYSGC/16, se le ha solicitado a la Directora General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, autorización para realizar la presente contratación a través de licitación pública, mediante NO 2017-05018662-SSEMERG;

Que mediante NO 2017-05045835-DGTALMJYS, fue debidamente autorizada la presente contratación;

Que, las dependencias involucradas han realizado una descripción general de los elementos solicitados objeto de autos, como así también un detalle de los precios de referencia;

Que las dependencias solicitantes han remitido oportunamente las Especificaciones Técnicas de sus requerimientos;

Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra Nº 678-0236-LPU17 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, modalidad de compra unificada, conforme los arts. 31 y 32 de la Ley Nº 2095 y normas modificatorias y ccds;

Que mediante el portal BAC se han emitido y autorizado las correspondientes Solicitudes de Gasto Nº 893-1978-SG17, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$447.200,00.-), y Nº 152-1637-SG17, por un importe de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$103.600,00.-) todas correspondientes al ejercicio 2017;

Que se publicará tanto en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) como así también en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la contratación perseguida;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de la facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I (PLIEG-2017-07835201-SSEMERG) y Anexo II (PLIEG-2017-07835903-SSEMERG) respectivamente, forman parte integrante de la presente, correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia 678-0236-LPU17.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-0236-LPU17, fijando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 20 de abril de 2017, a las 12:00 hs., cuyo objeto es la "Adquisición de Muebles y Lockers para la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos y para la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un importe total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$550.800,00.-), correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 3.- Desígnese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Palmeira Maria Florencia D.N.I: 29.779.329, Carlos Alberto Álvarez DNI: 12.766.654 y Diego Antony DNI: 28.801.099.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/2016.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con CUATRO (4) de anticipación, según lo establecido por el artículo 98 del Decreto N° 95/GCABA/14 y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 21/SSAPAC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

el Decreto N° 433/16 y el EE-2017-02485414-SSAPAC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente al "Servicio de traslado de un contenedor en préstamo", para el Centro de Integración Comunitaria del Barrio Padre Múgica (ex Villa 31-31bis) de Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma ESCALUM INVESTMENT S.A., por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$40.656,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que mediante Informe de Orden 3 el titular de la Dirección General Atención Primaria deja constancia que este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra trabajando en conjunto con los efectores de salud pertenecientes a la Nación, en el Barrio Padre Múgica (ex Villa 31- 31bis) de Retiro, donde se ha aumentado la oferta de atención;

Que debido a ello los Centros de Salud del barrio se están remodelando, entre ellos el Centro de Integración Comunitaria, que permanecerá en obra durante los meses de enero a abril del presente año;

Que cabe destacar que obra nota de la Dirección Nacional Atención Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación, -Orden 11-, de fecha 08.02.2017, donde se notifica del traslado efectivamente realizado del contenedor que ese mismo organismo dio en préstamo a este Ministerio;

Que, en Ordenes 26/27, se adunan presupuestos -y a través del IF-2017-06572432-SSAPAC, el Subsecretario Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria detalla que la oferta presentada por la firma ESCALUM INVESTMENT S. A., es la seleccionada por resultar conveniente, y ajustarse a las necesidades y forma de pago del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el monto de Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y (\$40.656,00);

Que se vincula al presente Orden de Trabajo, de fecha 20.01.2017, debidamente conformada por quien recibe el contenedor que nos ocupa, -Orden 28-;

Que asimismo obra Constancia de Inscripción AFIP -Orden 7-, Inscripción al RIUPP - Orden 9-, y Número de ENTE -Orden 10-;

Que con relación a la prestación y su certificación, la Dirección General Atención Primaria reconoce y conforma las mismas mediante DI-2017-20-DGATP;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma ESCALUM INVESTMENT S. A se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 675-AJG-2016;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SUBSECRETARIO  
ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de "Servicio de traslado de un contenedor en préstamo", para el Centro de Integración Comunitaria del Barrio Padre Múgica (ex Villa 31-31bis) de Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma ESCALUM INVESTMENT S.A., por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$40.656,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Boggiano**

**RESOLUCIÓN N.º 22/SSAPAC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto Reglamentario N° 308/2008 y el EX-2017-07708287- - MGEYA-DG AYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el EX-2016-27799348- -MGEYA-DGAYDRH, la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud ha solicitado la incrementación de la dotación (Alta de Puesto Nuevo), del cargo de Farmacéutico de Planta en carácter de interino, con 30 horas semanales de labor, para el programa de Atención Primaria de la Salud, que se dependerá de Subsecretaria;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar a concurso cerrado, instrumentado mediante Resolución N° 2454/MSGC/2016 y la Disposición N° 2016-333-DGAYDRH, en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalada mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo CATA;

Que el jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe con carácter interino;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que con el propósito de privilegiar la cobertura de puestos vacantes en áreas que prestan servicios esenciales, la presente Resolución se notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Una vez notificada la presente, el agente deberá tomar el cargo y comenzar sus funciones dentro de los siguientes treinta (30) días corridos;

Que, con el mismo propósito, se concederán sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de Alta en la liquidación de haberes, para que el agente presente ante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la documentación necesaria para determinar la aptitud médica;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA  
DE ATENCION PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, con carácter de interino a la Fca. Lisa Nadia Szaingurten, DNI 34.540571, CUIL 27-34540571-8, como Farmacéutica de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, Partida 4001.1000.MS24.030, para el programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Cesa como Farmacéutica de Guardia del Centro de Salud "Cecilia Grierson", partida 4022.1108.Z25.930.

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Boggiano**

## **RESOLUCIÓN N.º 23/SSAPAC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

### **VISTO:**

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-24674466-DGRFISS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios para "Instalación Sistema de Climatización frío/calor con filtrado especial-Parte 1", en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma TECNARAN S. R. L., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.173.222,51), correspondiente a la segunda Certificación;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2016-23871628-HRRMF, mediante la cual el Subdirector del efector solicita las tareas de marras;

Que mediante NO-2016-24602778-SSPLSAN, -suscripta POYEA del Subsecretario Administración del Sistema de Salud-, se presta el aval correspondiente;

Que en Orden 8 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obran invitaciones a cotizar para el día 29.11.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de tres (3) agentes autorizados, -Órdenes 9, 11 y 12-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 17-;

Que en Orden 18 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que dos de las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;

Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la RESOL-2016-416-SSASS, el Subsecretario Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2016-596-SSASS, -Orden 26-, encomendó los trabajos por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cinco con Trece Centavos (\$3.998.505,13), a la firma TECNARAN S. R. L., dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 28 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 22.12.2016;

Que en Orden 32 obra Acta de Inicio de fecha 22.12.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de cuarenta y cinco (45) días-, suscripta por el Director y el Subdirector del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la empresa contratada;

Que a través de la DI-2017-41-DGRFISS, -Orden 58-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud aprobó a la firma TECNARAN S. R. L, tareas por la suma Pesos Ochocientos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$841.061,62), correspondiente a la primera certificación;

Que atento la presentación de la segunda certificación -Orden 65-, la mencionada Dirección General reconoce a la firma TECNARAN S. R. L., los trabajos realizados por la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Veintidós con Cincuenta y Un Centavos (\$1.173.222,51), mediante DI-2017-89-DGRFISS, - Orden 68-;

Que en Orden 66 obra nota presentada por la empresa mencionada ut supra donde se informa la demora en la ejecución de los trabajos encomendados, conformada por la orgánica que propicia el gasto sin observaciones;

Que asimismo en Orden 69, a través de IF-2017-07405247-DGRFISS -segundo párrafo-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud presta conformidad a lo informado por la firma adjudicataria;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma TECNARAN S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SUBSECRETARIO  
ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para "Instalación Sistema de Climatización frío/calor con filtrado especial-Parte 1", en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, encuadrados en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma TECNARAN S. R. L., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.173.222,51), correspondiente a la segunda Certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Boggiano**

**RESOLUCIÓN N.º 76/SSPLSAN/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-21926251-DGRFISS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios de "Instalación de sistema de climatización de aire, Dpto. Materno Infantil", en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, encuadrados en el Decreto N° 433/16, realizados por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$635.216,00), correspondiente al Certificado N° 2;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16; Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que consta en el actuado NO-2016-21855121-HGATA, -Orden 2- mediante la cual la Directora del efector solicita las tareas de marras;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su IF-2016-21946290-DGRFISS, señala que resulta esencial y primordial realizar los trabajos "...a los fines de garantizar una solución para la climatización de aire del servicio del Departamento Materno Infantil, además de la prestación en forma eficiente y de acuerdo a los requerimientos médicos y normativas vigentes sobre el servicio de salud..." en el Hospital que nos ocupa; solicita la autorización pertinente al titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 433/16;

Que mediante IF-2016-22029623-SSPLSAN, Orden 5, este Subsecretario Planificación Sanitaria presta el aval correspondiente, POYEA del titular de la Subsecretaría mencionada ut supra;

Que en Orden 8 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas; Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día 19.10.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de tres (3) agentes autorizados, -Órdenes 13/15-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 21-; Que en Orden 22 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo una de las ofertas se ajusta en presentar lo solicitado en PET;

Que mediante RESOL-2016-529-SSASS, -Orden 30-, el Subsecretario Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Dos (\$2.368.032,00), a la firma ECOHM S. R. L, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 35 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 17.11.2016; Que en Orden 36 obra Acta de Inicio de fecha 17.11.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de sesenta (60) días, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa contratada;

Que a través de la RESOL-2017-7-SSPLSAN, -Orden 54-, este Subsecretario aprobó a la firma ECOHM S. R. L, tareas por la suma Pesos Novecientos Noventa Mil (\$990.000,00), correspondiente a la primera certificación;

Que atento la presentación de la segunda certificación -Orden 64-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce a la firma ECOHM S. R. L., los trabajos realizados por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis (\$635.216,00), mediante DI-2017-93-DGRFISS, -Orden 66-;

Que en Orden 65 obra nota presentada por la empresa mencionada ut supra donde se informa la demora en la ejecución de los trabajos encomendados, conformada por la orgánica que propicia el gasto sin observaciones;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma ECOHM S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto- 2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados de "Instalación de sistema de climatización de aire, Dpto. Materno Infantil", en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, encuadrados en el Decreto Nº 433/16, realizados por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$635.216,00), correspondiente al Certificado Nº 2.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

### **RESOLUCIÓN N.º 165/SSASS/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16, el Decreto Nº 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº 3.927.009/MGEYA-DGADCYP/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0178-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 – Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de ataúdes y urnas con destino a efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 20-DGADCYP/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.659.255.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 7 de marzo de 2017 a las 11:00 horas;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, y el Decreto N º 1145/09, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;

Que, asimismo, los pliegos de aplicación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto emitió la Disposición Nº 22-DGADCYP/17, que fuera registrada en el Sistema BAC como Circular Nº 1 sin Consulta, postergando la fecha de apertura para el día 10 de marzo de 2017 a las 11:00 hs., en atención a que por cuestiones operativas del citado Sistema, las invitaciones a los proveedores del rubro o clase no habían sido efectuadas;

Que tal postergación fue debidamente publicada, comunicada y notificada a los interesados mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de cuatro (4) firmas del rubro, de las cuales tres (3) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que con fecha 10 de marzo de 2017 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0178-LPU17, habiendo presentado propuesta las firmas: PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT Nº 30-70709307-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.482.400.-); RUBÉN DANIEL SGARAMELLO (CUIT Nº 20-29111079-8), por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.215.000.-); y CASA NAPOLITANO S.A. (CUIT Nº 30-67907432-2), por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.249.500.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, una (1) de las firmas cotizantes presentó en tiempo y forma oportunos la póliza correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC, encuadrando las dos (2) propuestas restantes en la excepción contemplada en el Artículo 103 -Excepciones- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666);

Que mediante Informe Nº IF-2017-06900424-DGHOSP la Dirección General Hospitales realizó el análisis técnico de las ofertas;

Que una de las empresas oferentes presentó documentación administrativa complementaria conforme lo solicitado por los evaluadores de las propuestas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas, los precios estimados, el análisis técnico efectuado por el área competente, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del proceso, emitió el Dictamen de preadjudicación, publicado el 22 de Marzo de 2017, por el cual aconsejó adjudicar la contratación de marras por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser ofertas convenientes, conforme se detalla a continuación: RUBÉN DANIEL SGARAMELLO, renglón 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000.-);

CASA NAPOLITANO S.A. renglón 2, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 38.750.-) y renglón 3, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 38.750.-);

Que, en consecuencia, el monto total preadjudicado en el procedimiento que nos ocupa asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.157.500.-);

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimar los renglones 2 y 3 de la oferta perteneciente a RUBÉN DANIEL SGARAMELLO y los renglones 3 y 4 de la propuesta de PHARMA EXPRESS S.A., todos ellos por resultar inconvenientes;

Que en cuanto a los renglones 1 y 2, la preadjudicación resultó del siguiente Orden de Mérito: Renglón 1: 1º) RUBÉN DANIEL SGARAMELLO; 2º) CASA NAPOLITANO S.A.; 3º) PHARMA EXPRESS S.A. Renglón 2: 1º) CASA NAPOLITANO S.A.; 2º) PHARMA EXPRESS S.A.

Que en base a los antecedentes del proceso, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, corresponde declarar fracasado el renglón 4 y adjudicar el resto de los renglones licitados;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0178-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de ataúdes y urnas con destino a efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense los renglones 2 y 3 de la oferta presentada por RUBÉN DANIEL SGARAMELLO y los renglones 3 y 4 de la propuesta de la firma PHARMA EXPRESS S.A., por resultar inconvenientes los precios cotizados, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.- Adjudicase la contratación de los renglones 1, 2 y 3 por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.157.500,00), al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las Ofertas - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), por resultar admisibles y convenientes las ofertas presentadas, conforme se detalla a continuación:

RUBÉN DANIEL SGARAMELLO (CUIT N° 20-29111079-8)

RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	P. TOTAL \$
1	400	2.700.-	1.080.000.-
TOTAL			1.080.000.-

CASA NAPOLITANO S.A. – (CUIT N° 30-67907432-2)

RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
2	25	1.550.-	38.750.-
3	25	1.550.-	38.750.-
TOTAL			77.500.-

Artículo 4º.- Declárase fracasado el renglón 4 a tenor de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente Disposición.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regístrese en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Planificación Sanitaria y de Atención Hospitalaria y a las Direcciones Generales Administrativa, Contable y Presupuesto y Hospitales. **Ruete**

**RESOLUCIÓN N.º 166/SSASS/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N°05198919/DGCTFS/2017, la Resolución N° 44/SSASS/2017 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Comunicación citada en el Visto, la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, solicita dar de baja a partir del 28/02/2017, el contrato de locación de servicios de la Sra. Gabriela Maria Merched, DNI - 31.770.005, que fuera aprobado por la Resolución Nº 44/SSASS/2017;

Que corresponde, entonces, desafectar del presupuesto 2017, la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), correspondiente al periodo del 01/03/2017 al 31/12/2017 de dicha contratación.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Dar de baja el contrato de locación de Servicios de la Sra. Gabriela Maria Merched, DNI - 31.770.005 de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a partir del 28/02/2017, que fuera aprobado por la Resolución Nº 44/SSASS/2017.

Artículo 2.- La Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, deberá proceder a la desafectación de la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), correspondiente al periodo del 01/03/2017 al 31/12/2017 .

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 1182/MEGC/17

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 5782, el Expediente Electrónico N° 6948481-DGCLEI-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Buenos Aires rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación, los tratados internacionales y los reconocidos y garantizados por su Constitución;

Que el atentado a la Embajada de Israel el 17 de marzo de 1992, coincide con la fecha en que tuvo lugar el primer ataque del terrorismo internacional en suelo argentino;

Que el mencionado hecho privó del derecho a la vida a veintinueve personas, dejó heridas a cientos de trabajadores, vecinos y caminantes ocasionales que se encontraban en los alrededores del lugar y atentó contra la sociedad argentina en su conjunto, sin que la justicia haya contribuido a su esclarecimiento para restañar las heridas de los familiares de las víctimas y del cuerpo social hasta el presente;

Que la Ley N° 5782 en su Art. 3º establece que "el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Educación, dispondrá los medios para que cada año, en todas las escuelas primarias y secundarias bajo su jurisdicción, se proceda a dar lectura de un texto en recordación al atentado contra la sede diplomática israelí, otrora situada en la calle Arroyo 910/916";

Que el objetivo del texto a ser leído será propiciar la memoria y la reflexión sobre lo sucedido, pudiendo los familiares de las víctimas y personalidades destacadas de nuestra sociedad ser invitados para dar lectura al mismo;

Que a tales fines, el Art. 2º de la citada ley creó "una comisión redactora del texto recordatorio, la cual será presidida por un representante a designar por el Ministerio de Educación de la Ciudad y estará compuesta, por un miembro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dos legisladores miembros de la Comisión de Derechos Humanos, Antidiscriminación y Garantías, dos legisladores miembros de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, dos representantes de los familiares de las víctimas y sobrevivientes del atentado y un representante de la Embajada de Israel";

Que la comisión redactora elaboró y aprobó el Texto en Homenaje al "Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel" para su lectura, en las instituciones educativas de nivel primario y medio, el día 17 de marzo de cada año;

Que, además de la finalidad que le asigna la ley, esta Cartera Ministerial estima necesario disponer su utilización en situaciones de aprendizaje, con el objetivo de alentar la memoria, generar la reflexión y promover acciones inspiradas en los valores de libertad, justicia, verdad, tolerancia, igualdad, solidaridad y paz, con la participación de los distintos actores de cada comunidad educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legal es que le son propias, artículo 101 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Dése lectura los 17 de marzo de cada año, en todas las instituciones educativas de nivel primario y medio al inicio de cada turno, al Texto en Homenaje al “Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel”, que como Anexo (IF Nº 2017-6948676-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley Nº 5782. En caso de coincidir la fecha con día inhábil, se trasladará la actividad prevista al día de clase inmediato anterior.

Artículo 2º.- Establézcase que las autoridades y el cuerpo docente de las instituciones educativas de los niveles primario y medio deberán utilizar el texto citado en el artículo precedente en situaciones de aprendizaje, con el objetivo de alentar la memoria, generar la reflexión y promover acciones inspiradas en los valores de libertad, justicia, verdad, tolerancia, igualdad, solidaridad y paz, con la participación de los distintos actores de cada comunidad educativa.

Artículo 3º.- Establézcase que la implementación de la presente estará a cargo de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Planeamiento e Innovación Educativa.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y de Planeamiento e Innovación Educativa y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Gestión Privada y Superior. **Acuña**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1183/MEGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2017-05904798-MGEYA-DGTEDU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de notebooks a los fines satisfacer la inminente implementación de distintos programas tales como “APRENDE PROGRAMANDO” y “CODO A CODO”, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que conforme lo informado por la repartición solicitante los dos programas referidos son de aplicación inmediata en paralelo al comienzo del ciclo escolar de 2017;

Que la mencionada repartición propició su tramitación como Contratación Directa en los términos del inciso 1º del artículo 28 de la Ley 2095, debido a que se contó con escaso tiempo para la realización de la contratación;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Tecnología Educativa los pliegos de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Contratación Directa para el día 14 de marzo de 2017 a las 12:00, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 14 de marzo de 2017 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas PC-ARTS Argentina S.A, EXO S.A., Dinattech S.A. y Datandhome Supplier S.A.;

Que conforme surge del cuadro comparativa de ofertas y del acta de asesoramiento técnico (IF-2017-06733068-DGTEDU), se recomienda adjudicar por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico los renglones Nº 1 y 2 a favor de la firma Datandhome Supplier S.A.;

Que la firma adjudicataria se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/AJG/16,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 550-0265-CDI17, al amparo de lo establecido por el Artículo Nº 28 Inciso 1 (texto consolidado según la Ley 5.666), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de notebooks a los fines satisfacer la inminente implementación de distintos programas tales como "APRENDE PROGRAMANDO" y "CODO A CODO", solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, y adjudícase los renglones Nº 1 y 2 a favor de la firma Datandhome Supplier S.A. por un importe total de Pesos quince millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$15.597.450).

Artículo 2.- Establézcase que el gasto que demanda la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma DATANDHOME SUPPLIER S.A. (C.U.I.T. 30-70806550-8).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Acuña**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 239/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las leyes Nros. 2652, Nro. 5688, la Resolución Conjunta N° 28-MDUYTGC-MHGC/17, la Resolución N° 51-MDUYTGC/17, y el Expediente Electrónico N° 03772982-MGEYA-DGCACTYSV/17; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 28-MDUYTGC-MHGC/17, se aprobó para el corriente año, la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la mencionada Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial, consistente en una dotación de quinientos setenta y seis (576) cargos de Agentes de Tránsito, para cubrir todos los días de la semana en diferentes cargas horarias;

Que dicha Planta Transitoria, se aprobó en el marco de la Ley N° 2.652, que creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulando asimismo su funcionamiento y estableciendo el marco jurídico correspondiente a sus funciones y facultades, siendo esta Ley abrogada por la Ley N° 5688 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), la cual rige actualmente al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, mediante la Resolución N° 51-MDUYTGC/17, se designaron a diversas personas para cubrir distintos cargos de Agentes de Tránsito, por el período 01/01/17 al 31/12/17;

Que por las presentes actuaciones, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la designación del Sr. Facundo Ezequiel Romero, CUIL N° 23-33781535-9, para que desempeñe durante dicho período y de lunes a viernes, el cargo de Agentes de Tránsito "Diurno";

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y la Secretaría de Transporte, han prestado la conformidad a lo requerido;

Que a tales efectos, se ha verificado la existencia de la vacante disponible en ese cargo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Resolución Conjunta N° 28-MDUYTGC-MHGC/17,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a la persona que se detalla a continuación, en el cargo de Agente de Tránsito, en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Resolución Conjunta N° 28-MDUYTGC-MHGC/17.

Apellido y Nombres	CUIL	Período	Cargo	Asignación bruta mensual	Concepto a/c. NCA
ROMERO, FACUNDO EZEQUIEL	23-33781535-9	01-01-17 al 31-12-17	Agente de Tránsito Diurno- lunes a viernes	\$14.991,45	\$924,42

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a las Subsecretarías de Movilidad Sustentable y Segura y de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Moccia**

#### RESOLUCIÓN N.º 240/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

el Decreto Nro.680/2016, el Expediente Electrónico Nro. 7715002/DGTALMDUYT/2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias asignadas al Plan de Obras de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de crear la fuente de financiamiento 11 Tesoro en la Obra Escuela Siglo XXI y modificar la ubicación geográfica de la obra Camino de Sirga III;

Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/2016, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 1006 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I Bajo el Nro. IF-2017-7779490-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9 del Decreto Nro. 680/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 241/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.26.257.683/SECTRANS /2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 79 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demandó la activación del Servicio de Roaming para el teléfono móvil asignado al Secretario de Transporte, durante su viaje a Uruguay entre el 7 y el 11 de diciembre de 2016;

Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 1046 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-7.801.872-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 242/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.7.324.439/SECTTRANS/2017; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 92, 93, 94,98 y 99 pertenecientes a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria redistribuir disponibilidades crediticias dentro del Plan de Obras a cargo de la Secretaría de Transporte, en especial en lo relativo a la implementación del sistema integral de la movilidad, obras de demarcación horizontal y señalamiento, como así también contratación de una consultoría para estudios de la planificación de la movilidad;

Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 958 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-7.802.206-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 243/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

el Decreto Nro.680/2016, el Expediente Electrónico Nro. 7815784/DGTALMDUYT/2017; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias asignadas a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines redistribuir disponibilidades crediticias destinadas a la contratación de personal bajo las modalidades de locaciones de servicios y de obras en el ámbito de la Subsecretaría de Obras;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/2016, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 1092 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I Bajo el Nro. IF-2017-7820769-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9 del Decreto Nro. 680/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 244/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Resolución N° 26-MDUYTGC/17, el Expediente Electrónico N° 07664568-DGTALMDUYT/17; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 26-MDUYTGC/17, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Fernando Gabriel Santamarina, D.N.I. N° 14.386.697, para desempeñarse en la Dirección Técnica Administrativa y Legal, por el período comprendido entre el 01/01/17 y el 31/12/17, y por la retribución mensual de pesos treinta mil (\$30.000);

Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/04/17;

Que la mencionada Dirección General, ha intervenido al respecto, solicitando la baja de tal contratación;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/04/17, la renuncia presentada por el Sr. Fernando Gabriel Santamarina, D.N.I. N° 14.386.697, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución N° 26-MDUYTGC/17.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 245/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley 13.064, la Ley 5.460 (Texto consolidado por la Ley 5.666), los Decretos Nos. 359/2015, 203/2016, 675/2016 y 43/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014, el Expediente Electrónico N° 2016-26553461-MGEYA-DGOIYA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente N° 4.150.195/MGEYA/2013 tramitó la Licitación Pública N° 2.594/13 para la ejecución de un Nuevo Parque y un Centro de Exposiciones y Convenciones, que reemplazará al Centro Municipal de Exposiciones, al amparo de la Ley Nacional N° 13.064;

Que la Resolución N° 351-MDUGC/13, aprobó los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales para el llamado a Licitación Pública N° 2.594/2013;

Que el Decreto N°43/GCBA/14 adjudicó la obra arriba referenciada a "Criba S.A. - Mejores Hospitales S.A. (UTE)" por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 313.660.000,00);

Que la respectiva contrata fue suscripta el 5 de febrero de 2014 y el 20 de ese mes se suscribió el Acta de Comienzo de Obra, fecha en que inició su ejecución con un plazo de obra previsto de 18 meses;

Que por Resolución N° 412-MDUGC/14 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 y la Ampliación de plazo N° 1 de la obra;

Que por Resolución N° 102-MDUGC/15 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 de la obra;

Que por Resolución N° 138-MDUYTCG/16 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 3 y la Ampliación de Plazo N° 2 de la obra por 91 días corridos, llevando la fecha de finalización de la misma al 31 de marzo de 2016;

Que por Resolución N° 257-MDUYTGC/16 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 3 de la obra llevando la fecha de finalización de la misma al día 31 de octubre del 2016;

Que por Resolución N° 490-MDUYTGC/16 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 4 de la obra;

Que por Resolución N° 951-MDUYTGC/16 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 5 y la Ampliación de Plazo N° 4 de la obra llevando la fecha de finalización de la misma al día 31 de diciembre del 2016;

Que conforme el IF-2017-01707960-DGOIYA, el informe de la Inspección de Obra y el PV-2017-01706340-DGOIYA, las tareas que comprenden el presente Balance de Economías y Demasías N° 6 son las tareas que se detallan como demasías:

- a) balance de corrientes débiles-detección,
- b) instalación sala de chillers,
- c) ventilación sala de máquinas de ascensores,
- d) jacketing de PVC,
- e) exutorios sala planaria y playa de maniobras,
- f) barandas sala de riego y sala Edenor,
- g) evento 03/10/2016 (recepción provisoria Plaza Brasil y Cubierta Verde),
- h) bisagras rejillas cubierta,
- i) hormigón de trinchera,
- j) demolición y retiro de estructuras de hormigón bajo vialidades,

- k) medios de salida-deck metálico,
- l) medios de salida-acceso Parque Thays, impermeabilización sala Utas,
- n) ventilación data center y sala bms,
- o) unión vialidades,
- p) balance corrientes débiles-dispositivos puertas F60,
- q) puerta OSN 1368,
- r) puerta OSN 1366,
- s) reja acceso Quiroga, y, como economías se detallan:
  - a) sistema de audio,
  - b) medios de salida -acceso desde Parque Thays - relleno tierra,
  - c) trabajos no ejecutados en Bed N° 5;

Que por las tareas antes mencionadas, la empresa contratista presentó la cotización para el Balance de Economías y Demasías N°6, por Libro de Notas de Pedido 968;

Que la Inspección de Obra procedió a verificar las cantidades de los ítems contenidos en el Balance de Economías y Demasías N° 6, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación del presente Balance según IF 2017-01707960-DGOIYA;

Que la Gerencia Operativa de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos ha tomado la debida intervención considerando razonables los precios nuevos para el tipo de tareas descripta, según IF -2017-02422894-SSOBRAS e IF 2017-03539707-SSOBRAS;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la empresa contratista surge como resultado el presente Balance de Economías y Demasías N° 6 en una demasía de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 9.722.977,02), una economía de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 11/100 (\$ 814.755,11) que resulta en un balance de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100(\$ 8.908.221,91), monto que representa una variación porcentual de 2,84 %, del importe total contratado, de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I (IF-2017-06183220-DGOIYA) que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que la obra cuenta ya con la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 1 por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 95/100 (\$ 41.000.828,95.-) que representan el 13,07% del contrato original; un Balance de Economías y Demasías N° 2 por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO CON 45/100 (\$ 35.350.001,45.-), que representan el 11,27% del contrato original , un Balance de Economías y Demasías N° 3 por la suma PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON 49/100 (\$14.966.083,49.-) que representa una variación porcentual de 4,77 %, del contrato original, un Balance de Economías y Demasías N° 4 en una demasía de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 37.128.295,06) monto que representa una variación porcentual de 11,84 %, del importe total contratado y un Balance de Economías y Demasías N° 5 de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 43.871.968,91), monto que representa una variación porcentual de 13,99 %, del importe total contratado;

Que sumado el presente Balance de Economías y Demasías N° 6 y los cinco anteriores, fijan un incremento porcentual total de 57,78 % del contrato original;

Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 6 de la Obra "Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (8,89% - febrero 2014), N° 2 (10,66% - abril 2014), N° 3 (8,32% - julio 2014), N° 4 (7,55% - marzo 2015) , N° 5 (9,33% - abril 2015) , N° 6 (7,98 - agosto 2015) , N° 7 (6,86-enero 2016) N° 8 (13,47-abril 2016) y N° 9 ( 10,30% - octubre 2016) aprobadas mediante Resoluciones N° 1027-MHGC- 2014, N° 1076-MHGC-2014, N°1743-MHGC-2014, N° 568-MHGC-2015 , N° 812-MHGC-2015; N° 1442-MHGC-2015 , N° 1404-MHGC-2016 , N° 2299-MHGC-2016 y N° 4140-MHGC-2016 respectivamente, que representa un incremento de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 10.836.142,80) para el presente Balance;

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Ingeniería de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad al trámite de las presentes actuaciones (IF -2017-6183163-DGOIYA);

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaria de Obras (IF-2017-6387166-SSOBRAS);

Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (Texto consolidado por Ley 5.666);

Que la Ley N° 5.460 y su modificatoria (Texto consolidado por Ley 5.666) establecieron la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 675/2016, a partir del 1° de Enero de 2017, modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, diseñar y ejecutar los planes, programas y proyectos urbanísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y su modificatoria (Texto consolidado por N° Ley 5.666), el Decreto N° 359/2015, el Decreto N° 203/2016 y el Decreto N° 675/2016,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convalídase las Demasías del Balance de Economías y Demasías N° 6 de la Obra "Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" por un monto PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 9.722.977,02).-

Artículo 2º.- Convalídase las Economías del Balance de Economías y Demasías N° 6 de la Obra "Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 11/100 (\$ 814.755,11).-

Artículo 3º.- Convalídase las Demasías resultantes del Balance de Economías y Demasías N° 6 de la Obra "Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" por un monto PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100(\$ 8.908.221,91), monto que representa una variación porcentual de 2,84%, del importe total contratado conforme surge del Anexo I (IF 2017-6183176-DGOIYA, que forma parte integral de la presente resolución y que sumado el presente Balance de Economías y Demasías N° 6 a los cinco anteriores, fijan un incremento porcentual total de 57,78 % del contrato original.-

Artículo 4º.- Convalídase la nueva Curva de Inversión y el nuevo Plan de Trabajos de la Obra "Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" incorporados como Anexo II (IF-2017-6183220-DGOIYA), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (8,89% - febrero 2014), N° 2 (10,66% - abril 2014), N° 3 (8,32% - julio 2014), N° 4 (7,55% - marzo 2015) , N° 5 (9,33% - abril 2015) , N° 6 (7,98 - agosto 2015) , N° 7 (6,86- enero 2016) N° 8 (13,47- abril 2016) y N° 9 (10,30% - octubre 2016) aprobadas mediante Resoluciones N° 1027-MHGC- 2014, N° 1076-MHGC-2014, N°1743-MHGC-2014, N° 568-MHGC-2015, N° 812-MHGC-2015; N° 1442-MHGC-2015 , N° 1404-MHGC-2016 , N° 2299-MHGC-2016 y N° 4140-MHGC-2016 respectivamente, que representa un incremento de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 10.836.142,80) para el presente Balance.-

Artículo 6º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, gírese a la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Subsecretaría de Obras. Notifíquese a "Criba S.A. - Mejores Hospitales S.A. (UTE)" y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, incorpórese al expediente autorizante. Cumplido, archívese. **Moccia**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 170/SECTRANS/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 5.666, el Decreto PEN N° 134/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto PEN N° 134/2015 se declaró la emergencia del sector eléctrico hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que debido al estado de la red de infraestructura eléctrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta necesario para las empresas de servicios públicos involucradas, la realización de las tareas urgentes con el fin de restituir el servicio a los usuarios;

Que habiendo evaluado la situación actual y futura del sistema eléctrico resulta necesario adoptar aquellas medidas que permitan asegurar el adecuado suministro eléctrico a toda la población;

Que en ese sentido, se considera pertinente que las empresas de servicios públicos posean de permisos de circulación y estacionamiento eventual con el fin de mantener en funcionamiento este servicio público esencial;

Que como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponde establecer las condiciones para la emisión y uso de este tipo de permisos;

Que teniendo en cuenta las condiciones de la red eléctrica, las necesidades de las empresas de servicios y la especificidad de las tareas que realizan, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se establezcan las condiciones de emisión, entrega y uso de dichos permisos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º - . En virtud de la emergencia eléctrica vinculada con el mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los vehículos cuyos dominios se encuentran consignados en la nómina que como Anexo forma parte de la presente (IF-2017-07882054-SECTTRANS), tendrán permisos precarios de circulación y estacionamiento.

Artículo 2º.- Los permisos mencionados en el artículo precedente serán otorgadas sólo a vehículos de menos de 2 toneladas y no podrá ser utilizado en los sitios especificados en los artículos 7.1.8, 7.1.9 y en los determinados por el artículo 7.2.2, excepto el inciso c), en los horarios en que rijan las reservas del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni frente a las señales de parada de autotransporte público de pasajeros, la entrada de cocheras y garajes, los lugares donde se encuentra prohibido estacionar y detenerse y frente a las rampas y zonas destinadas a personas con discapacidad.

Artículo 3º.- La permisión será aplicable solo en cumplimiento de tareas de urgencia durante el tiempo que demande la ejecución de la obra, debiendo cumplimentar las disposiciones de carácter general y las que regulan el estacionamiento medido en cualquiera de sus formas y en ningún caso cerrar el tránsito en forma total.

Artículo 4º.- Los vehículos mencionados en el Anexo tendrán acceso irrestricto a los tramos de calles integrantes del Área Peatonal Microcentro y podrán utilizar las dársenas existentes en la misma.

Artículo 5º.- Para los vehículos incluidos en el Anexo no regirá la prohibición de estacionar a la izquierda en las calles, siempre que ello no signifique el cierre al tránsito pasante. También podrán utilizar, sin limitaciones, los espacios demarcados para operaciones de carga y reparto (cajones azules).

Artículo 6º.- Las empresas titulares de los vehículos tomarán a su cargo todas las responsabilidades emergentes de siniestros o eventos a que pudiera dar origen el uso de la permisión aquí tratada.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien procederá a comunicar a la Policía de la Ciudad, a Gendarmería Nacional y a Prefectura Naval Argentina, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial y de Administración de Infracciones. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 1634/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 8.498.515/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2408/RPC/14 titulado "Vení que te cuento", siendo responsable del mismo la señora Gabriela Daniell DNI 17.367.105, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 5805/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 149.595.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 149.595.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 149.595.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2408/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 5805/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 5805/MCGC/14, señora Gabriela Daniell DNI 17.367.105, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2408/RPC/14 titulado "Vení que te cuento", por la suma de \$ 149.595.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 1691/MCGC/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-03532322- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-05265534- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1699/MCGC/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 5.093.671-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05267339- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1700/MCGC/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

el Expediente N° 5162198-MGEYA-17, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05267487- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1701/MCGC/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 5.093.504-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05267612- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1702/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 5.093.091-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05267687- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1703/MCGC/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 5.091.578-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05267780- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1704/MCGC/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 5.092.771-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05267895- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1742/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 12.253.212-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Laura Irene Sordi.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1749/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.171.432-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Josefina Enrico.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1750/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.171.684-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Martín José Jurado.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1756/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.456.483-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Verónica Emilia Bellini.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1757/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.745.508-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Camila Malenchini.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1758/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.889.194-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Pablo Motta.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1767/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.857.629-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Federico Guillermo Siksny.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1768/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.866.209-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Nahuel Carfi.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1769/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.863.827-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María Constanza Bisogno.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1770/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.861.948-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gustavo Adolfo Barbeito.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1771/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.736.673-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Sebastián Daniel Bertini.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1772/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.453.893-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Lucas Ezequiel Giménez Vázquez.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1773/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.173.591-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Mariana Baggio.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1775/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.211.731-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Nicolás Daniel Gaggero Brajcich.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1776/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.886.257-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Nadia Marina Puértolas.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1777/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.302.288-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución Nº 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Nicolás Petrunaro.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 1806/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

el EX-2017-05258379-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05340926- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.  
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.  
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.  
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.  
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.  
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1808/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-04548267- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05342098- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1809/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-04541418- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05342344- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1811/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-03247661- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05342820- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1812/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-03247582- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05343035- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1813/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-03247510- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05343235- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1814/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-03246614- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05343436- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1815/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-03249251- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05343668- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1818/MCGC/17**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-03246798- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05344889- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1831/MCGC/17**

Buenos Aires, 23 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4669744-DGTALMC-17, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1483-MCGC-17 se aprobó la Contratación de ALBERGOLI MARIANO, DNI N° 26.123.612, como Actuación artística en el Teatro Gran Rivadavia, para el Ministerio de Cultura, el día 22-03-17.

Que toda vez que la citada contratación no prosperará, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1483-MCGC-17 que aprobara la misma.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 1483-MCGC-17.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 1832/MCGC/17**

Buenos Aires, 23 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 4224748-DGTALMC-17, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1160-MCGC-17 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a MARIN SOL FLORENCIA, DNI N° 32.318.600, para prestar servicios como ASISTENTE ARTISTICA para el Ministerio de Cultura.

Que por un error involuntario al tramitar la citada contratación, la misma fue aprobada por un importe de honorarios distinto al que corresponde conforme los servicios que se prestan.

Que a fin de subsanar tal situación, corresponde primeramente dejar sin efecto la Resolución N° 1160-MCGC-17 y, en consecuencia, aprobar la contratación conforme los honorarios correspondientes.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N°1160-MCGC-17.

Artículo 2º.-Apruébase la contratación de MARIN SOL FLORENCIA, DNI N° 32.318.600, conforme los datos que se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05439065- -MCGC, que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1833/MCGC/17**

Buenos Aires, 23 de febrero de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° 514740-MGEYA-17, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-05439857- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3107/MCGC/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

el E.E 26807898-MGEYA-DGPMYCH-2016, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) , modificatorias y reglamentarios y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico promueve la tramitación de un nuevo contrato de locación del inmueble sito en la calle Ministro Brin 615 de ésta Ciudad, matrícula 4-1733, nomenclatura catastral; circunscripción;4, sección: 6, manzana: 58, parcela:33, en el cual funcionan dependencias administrativas del Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken;

Que la Dirección General de Administración de Bienes informa que luego de una exhaustiva búsqueda en el Registro de Bienes Inmuebles (RUBI), surge que no existen en la actualidad inmuebles disponibles de titularidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados por la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural;

Que la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico mediante IF-2016-26401468-DGPMYCH destaca que el inmueble en cuestión ha sido alquilado desde el año 2012 por un período de tres años y fue prorrogada la locación por el término de un año mediante cláusula adicional de prórroga, venciendo la misma el 21 de Octubre de 2016;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta de aplicación la Ley N° 2095 (Ley de Compras y Contrataciones, texto consolidado por la Ley N° 5.666) reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14;

Que la contratación directa es la que la administración pública realiza con determinada persona, física o jurídica que ella ha seleccionado discrecionalmente y con la cual procurará llegar a un acuerdo conveniente, sobre las bases de la contratación a realizarse;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: la contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca... e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa; más precisamente el apartado 12° señala: " la locación o adquisición de inmuebles"

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires ha efectuado la valuación del canon locativo del inmueble de referencia, la cual asciende a pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.);

Que el canon locativo consensuado entre las partes para el primer año de alquiler no supera el veinte (20%) del valor tasado por el Banco Ciudad de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc 12,e) del Anexo I Decreto N° 95/GCBA/16;

Que para el segundo y tercer año de alquiler, el canon locativo será el que determine el Banco Ciudad de Buenos Aires en las tasaciones que practicará a tal efecto, pudiendo acordarse entre las partes un incremento en la proporción establecida en el artículo 28 inc 12 e) del Anexo I Decreto N° 95/GCABA/14;

Que ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del Decreto N° 95/GCABA/14 la Dirección General Escribanía General;

Que ha tomado la intervención que le es propia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo normado en la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), sus modificatorias y el Decreto N° 95/GCABA/14,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/GCABA/15y sus modificatorios.

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa de la locación del inmueble sito en la calle Ministro Brin 615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, matrícula 4-1733, nomenclatura catastral; circunscripción;4, sección: 6, manzana: 58, parcela:33, con destino a Depósito de Obras y Oficina del Museo del Cine "Pablo Ducrós Hicken" dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, por el plazo de tres (3) años a partir del 22 de Octubre de 2016, por un canon locativo mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).

Artículo 2º.- Apruébase el texto del contrato de locación administrativa que como Anexo SADE IF-2017-07961548- -MCGC forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico de éste Ministerio dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural, a la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a las Direcciones Generales de Contaduría , de Tesorería y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (respecto del impuesto de sellos correspondiente) del Ministerio de Hacienda .Cumplido, archívese. **Petitt**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 193/EATC/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.666), Los Decretos Nros. 363/15,

sus modificatorios y 235/16, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16, 2262/SSGRH/16 y 214/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 3717833/MGEYA/DGPLYCO/2017 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que, el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Bonificación Extraordinaria;

Que mediante el artículo 2° de la Resolución N° 2262/SSGRH/16 se aprobó el procedimiento administrativo para la asignación de la Bonificación Extraordinaria;

Que por Resolución N° 214/MHGC/17, se estableció que el monto de Unidades Retributivas a asignar en concepto de "Bonificación Extraordinaria", no podrá superar la suma equivalente a 2 (dos) remuneraciones brutas normales y habituales que el agente percibiera al momento de cierre de cada ejercicio;

Que en virtud de lo detallado en el informe de firma conjunta N° 3.735.527/DGALH/17, el Ente Autárquico Teatro Colón cuenta con un saldo de Unidades Retributivas, las cuales se solicita se otorguen bajo la modalidad de "Bonificación Extraordinaria" para diversos agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2017/07879924/DGRHEATC);

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la repartición cuenta con las Unidades Retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855 y su reglamentación,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase la Bonificación Extraordinaria para los agentes que se detallan en el Anexo I (IF- 2017/07879924/DGRHEATC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón quien deberá comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y notificar a los interesados y, posteriormente a las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo y la de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 224/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 364/16 y 365/16, el Convenio N° 18900520/16 y sus respectivas Adendas, y los Expedientes Electrónicos Nros. 17564235/DGTALMMIYT/16, 2677319/DGTALMMIYT/17, 2677338/DGTALMMIYT/17 y 2677340/DGTALMMIYT/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante el Decreto N° 364/16 se declaró la caducidad del contrato de Concesión de Uso y Explotación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", adjudicado a "Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S.A." mediante Resolución N° 884-MDEGC/12, a partir del 23 de junio del 2016;

Que por su parte, el Decreto N° 365/16 encomienda al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inmediato Uso y Explotación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", debiendo realizar todos los actos que resulten necesarios para su gestión, administración y conservación;

Que en tal sentido, es una misión fundamental del Ministerio planificar, coordinar y ejecutar la transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg" en un Ecoparque Interactivo, enfocado en la educación, concientización ambiental y en la conservación de la biodiversidad;

Que mediante el Convenio N° 18900520/RL-DGEGRAL/16 y sus respectivas Adendas de fechas 14 de septiembre y 25 de noviembre de 2016, el titular de este Ministerio encomendó a la Sociedad Central de Arquitectos la organización, realización y difusión del "Concurso Internacional de ideas ECOPARQUE INTERACTIVO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", a fin de obtener las mejores ideas integrales y modelos de gestión para adecuar este predio con su patrimonio cultural conforme a los nuevos paradigmas internacionales en la materia que sostienen la importancia de generar nuevos espacios de interacción que prescindan de mantener animales en cautiverio y promuevan la experiencia interactiva de los visitantes con los componentes de la naturaleza, mediante la utilización de nuevas tecnologías;

Que, durante los sesenta (60) días que duró la convocatoria, se presentaron treinta (30) proyectos con diferentes propuestas de transformación del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg";

Que el Jurado estuvo conformado por el Sr. Santiago Rodrigo, Presidente del Jurado; Arq. Roberto Frangella, en representación de la Sociedad Central de Arquitectos (SCA); Arq. Daniel Becker, en representación de los participantes; Arq. Miguel Baudizzone, en representación de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA); Arqs. Carlos Colombo y Jordi Garces, ambos en representación del Promotor;

Que, una vez reunido el Jurado, con fecha 20 de diciembre de 2016 emitió el fallo designando a los ganadores del Concurso, como así también a las menciones especiales;

Que, la totalidad del premio de las tres menciones especiales asciende a la suma de dólares estadounidenses quince mil (U\$S 15.000), lo que equivale a la suma de pesos doscientos treinta y tres mil cien (\$ 233.100), según cotización del Banco Central al día 29 de marzo de 2017;

Que, no obstante lo expuesto, y conforme lo previsto por la Cláusula Octava del Convenio N° 18900520/RL-DGEGRAL/16, y sus respectivas Adendas, se acordó que el Promotor abonará a los ganadores del Concurso, la suma equivalente en pesos al tipo de cambio oficial vendedor del Banco Central de la República Argentina, correspondiente al día anterior al pago;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo aprobando el pago de los premios correspondientes a cada uno de los ganadores y menciones especiales del "Concurso Internacional de ideas ECOPARQUE INTERACTIVO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el pago de los premios correspondiente a las menciones especiales del "Concurso Internacional de ideas ECOPARQUE INTERACTIVO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2017-07833532-MMIYTGC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los montos resultantes del artículo precedente en las órdenes de pago correspondientes, abonando la suma equivalente en pesos al tipo de cambio oficial vendedor del Banco Central de la República Argentina, correspondiente al día anterior al pago.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente gestión será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y para conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 225/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley 471, el Decreto N° 1.550/08, la Resolución N° 18/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.904.540/DGTALMMIYT/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 18/MMIYTGC/16, se otorgó a partir del 1° de febrero de 2016 y

por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Oscar Alfredo Pastorini, DNI N° 11.880.269, CUIL N° 20-11880269-2, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Oscar Alfredo Pastorini, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, presta conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;

Que por el Decreto N° 1.550/08, se delegó en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar la forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471;

Que en virtud de ello, corresponde su autorización, dictando la norma legal a tal fin.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1.550/08,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Oscar Alfredo Pastorini, DNI N° 11.880.269, CUIL N° 20-11880269-2, ID N° 001106994, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6501.0000. A01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 227/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 67/10, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10 y 60/MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico 3.518.690/DGTALMMIYT/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se establecieron los Ministerios que asisten, en sus funciones, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, en su artículo 2°, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 67/10 se estableció la obligación de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 675/16, se modificó la estructura antes mencionada, contemplándose a la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente y a su Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, bajo la órbita de este Ministerio;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, solicitó el cese de los Sres. Diego Héctor Álvarez Sáez, DNI Nº 32.063.962, CUIL Nº 20-32063962-0 y Nicolás Rodríguez, DNI Nº 32.064.571, CUIL Nº 23-32064571-9, como responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados a la mencionada Subsecretaría, y la designación en su reemplazo de los Sres. Matías Williams, D.N.I. Nº 34.027.457, CUIL Nº 20-34027457-0 y Joaquín Lautaro Soulez, DNI Nº 38.617.521, CUIL Nº 20-38617521-8;

Que el Titular de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto solicitó la designación de los Sres. Matías Eduardo Zubiría Mansilla, DNI Nº 24.663.822, CUIL Nº 20-24663822-6, Ramiro Ernesto Corletti, DNI Nº 31.255.612, CUIL Nº 20-31255612-0 y Joaquín Lautaro Soulez, DNI Nº 38.617.521, CUIL Nº 20-38617521-8, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, Fondos de Viáticos y Movilidad asignados a la mencionada Dirección;

Que tanto la Subsecretaría como la Dirección General aludidas, no cuentan con personal de Planta Permanente para la designación de responsables para la administración y rendición de fondos, en concepto de Caja Chica Común, Fondos de Viáticos y Movilidad, por lo que corresponde la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 51/MHGC/10;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Césanse a los Sres. Diego Héctor Álvarez Sáez, DNI Nº 32.063.962, CUIL Nº 20-32063962-0 y Nicolás Rodríguez, DNI Nº 32.064.571, CUIL Nº 23-32064571-9, como responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad asignados a la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente de este Ministerio, Beneficiario Nº 168891, Unidad Ejecutora Nº 8007, perteneciente a la jurisdicción Nº 65, los cuales fueran designada mediante Resolución Nº 60/MMIYTGC/17.

Artículo 2º.- Desígnanse a los Sres. Sres. Matías Williams, D.N.I. Nº 34027457, CUIL Nº 20-34027457-0 y Joaquín Lautaro Soulez, DNI Nº 38.617.521, CUIL Nº 20-38617521-8, como responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad asignados a la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente de este Ministerio, Beneficiario Nº 168891, Unidad Ejecutora Nº 8007, perteneciente a la jurisdicción Nº 65, con la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 51/MHGC/10.

Artículo 3º.- Designanse a los Sres. Matías Eduardo Zubiría Mansilla, DNI N° 24.663.822, CUIL N° 20-24663822-6, Ramiro Ernesto Corletti, DNI N° 31.255.612, CUIL N° 20-31255612-0 y Joaquín Lautaro Soulez, DNI N° 38.617.521, CUIL N° 20-38617521-8, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad, Beneficiario N° 120118, Unidad Ejecutora N° 922, pertenecientes a la jurisdicción N° 65, asignados a la Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente de este Ministerio, con la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 51/MHGC/10.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 9/UPEEI/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 5.752, el Decreto N° 82/AJG/2017, el Expediente N° 2017-7289719-MGEYA-UPEEI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.752 dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", de conformidad con lo allí establecido, quedando asentadas las bases del proceso histórico de transformación del referido Jardín Zoológico;

Que por Decreto N° 82/AJG/2017 se reglamentó la Ley N° 5.752, estableciendo el procedimiento para la transferencia de titularidad de ejemplares que hoy habitan el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en esa inteligencia, en el Artículo 7º del Anexo II del Decreto mencionado en el considerando que antecede se establece la conformación de una Comisión de Evaluación, la que producirá un informe técnico fundado que indique la conveniencia de los diversos destinos;

Que el mencionado Artículo establece, en lo que aquí interesa, que la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designará una Comisión de Evaluación que estará conformada por al menos UN (1) representante de Organizaciones No Gubernamentales de reconocida pericia;

Que en esa inteligencia, toda vez que desde la Unidad Biodiversidad de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se propicie la transferencia de un ejemplar de este Ecoparque Interactivo, corresponde designar a los miembros que conformarán la Comisión mencionada precedentemente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes precitadas;

Que en tal sentido, el Sr. Javier Goldschtein reúne los requisitos de idoneidad, siendo el mismo miembro de la Fundación Banco de Bosques, y contando con antecedentes que denotan dicho extremo;

Que en ese orden de ideas, y como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Comisión, se designará al Sr. Oscar Enrique Lencinas D.N.I. N° 7.376.059, Director del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", Ministerio de Salud del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y al Sr. Diego Alejandro Albareda D.N.I. N° 18.460.858 Médico Veterinario, Master en Gestión Ambiental, personal del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en tal inteligencia, y en virtud de los antecedentes personales y por reunir los requisitos de idoneidad, corresponde designar como miembro de la Comisión de Evaluación al Sr. Javier Goldschtein, D.N.I. N° 29.435.688, miembro de la Fundación Banco de Bosques, Sr. Oscar Enrique Lencinas D.N.I. N° 7.376.059, Director del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", Ministerio de Salud del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y al Sr. Diego Alejandro Albareda D.N.I. N° 18.460.858 Médico Veterinario, Master en Gestión Ambiental, personal del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Unidad Gestión e Innovación ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 82/AJG/2017,

**LA TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnese como miembros de la Comisión de Evaluación para la transferencia de ejemplares al Sr. Javier Goldschtein, D.N.I. N° 29.435.688, miembro de la Fundación Banco de Bosques, Sr. Oscar Enrique Lencinas D.N.I. N° 7.376.059, Director del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", Ministerio de Salud del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y al Sr. Diego Alejandro Albareda D.N.I. N° 18.460.858 Médico Veterinario, Master en Gestión Ambiental, personal del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Notifíquese al Sr. Javier Goldschtein, D.N.I. N° 29.435.688, Sr. Oscar Enrique Lencinas D.N.I. N° 7.376.059, Sr. Diego Alejandro Albareda D.N.I. N° 18.460.858.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Biodiversidad y a la Unidad Gestión e Innovación de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, archívese. **Avendaño**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 573/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70 y sus decretos reglamentarios, el Decreto N° 71/GCBA/2014 y el Decreto N° 203/GCBA/2016, las Resoluciones N° 1519/MAYEPGC/2014, 614/MAYEPGC/2016 y los Expedientes Electrónicos N° 6216958-SSADM/2013 y N° 4925868-EMUI/2017,

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 6216958-SSADM/2013, tramitó la Licitación Pública para la realización de la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 71/GCBA/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad para dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación como así también dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 (\$ 43.899.961,88.-); a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas Nros. 5 y 6 por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta con 23/100 (\$ 46.799.130,23.-); a la firma ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100 (\$ 46.357.459,26.-); a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas Nros. 2 y 3 por la suma de pesos treinta y cuatro millones noventa mil ciento treinta y tres con 07/100 (\$ 34.090.133,07.-); a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 60/100 (\$ 37.571.634,60.-); a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos uno con 40/100 (\$ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho con 04/100 (\$ 65.516.228,04.-); a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de pesos setenta millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce con 90/100 (\$ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 28/100 (\$ 64.186.472,28.-); a la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de pesos

cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 53/100 (\$ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con 61/100 (\$ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos seiscientos dieciocho millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 (\$ 618.126.475,47.-);

Que, asimismo, por la mentada Resolución se declaró fracasada la Zona 7;

Que con fecha 16 de septiembre de 2014 se suscribió la Contrata entre NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el día 23 de septiembre de 2014 se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos en las Zonas 5 y 6 a partir de las suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 2323/MHGC/2014 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 19,33% del valor del contrato de las Zonas 5 y 6 a favor de la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., a partir del 1° de octubre de 2014;

Que, luego, por Resolución 873/MHGC/2015 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 12,97% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por las Zonas 5 y 6 a favor de la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L, a partir del 1° de abril de 2015;

Que, mediante la Resolución 1617/MHGC/2015 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 9,04% del valor de la segunda readecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 5 y 6 a favor de la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L a partir del 1° de agosto de 2015;

Que por Resolución N°614/MAYEPGC/2016 se aprobó la ampliación del 20% del monto contractual, a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de las Zonas 5 y 6 , por la suma de pesos trece millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con 15/100 (\$13.758.351,15) a valores redeterminados;

Que, mediante Resolución N°1740/MHGC/2016 se aprobó la cuarta adecuación provisoria de precios en un 9,77% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 5 y 6 a favor de la firma contratista, a partir del 1° de febrero de 2016;

Que por Resolución N°1820/MHGC/2016 se aprobó la quinta adecuación provisoria de precios en un 11,31% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 5 y 6 a favor de la firma contratista, a partir del 1° de abril de 2016;

Que por Resolución N° 1592/MAYEPGC/2016 se prorrogó Licitación Pública N° 226/2014 hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en los términos del Artículo 9° segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la primera de las Licitaciones referidas;

Que por Resolución N° 1812/MAYEPGC/2016 se aprobó la ampliación del 30% del monto contractual, a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de las Zonas 5 y 6, por la suma de pesos veinticinco millones doscientos quince mil novecientos cincuenta y nueve con 34/100 (\$25.215.959,34), a valores redeterminados;

Que mediante Nota N° IF-2017-04927781-EMUI de fecha 15 de febrero de 2017 la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitó una ampliación del 30% para las Zonas 5 y 6;

Que, a través del Informe IF-2017-05148184-EMUI la empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo para las Zonas 5 y 6;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del informe N° IF-2017-05134235-EMUI solicitó la tercera ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual de las Zonas 5 y 6, a favor de la contratista NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda el pedido de ampliación en que la población afectada por dicha obra incluye a toda aquella que habita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a un importante número de transeúntes no residentes que circulan diariamente por ella;

Que, destaca que la ampliación 30% se encuentra en ejecución, con un avance del 80% al momento de la presente solicitud;

Que, en este sentido, agrega que el estado de deterioro en la que actualmente se encuentran las vías de tránsito peatonales generan una sensación de descontento e insatisfacción general en los vecinos de la ciudad;

Que, en este contexto, si bien con los trabajos realizados por la contratista se ha logrado rehabilitar una gran parte de las aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de las aceras deterioradas sigue siendo considerable según diversas fuentes, a saber: reclamos provenientes de atención ciudadana, compromisos asumidos ante la defensoría del pueblo de la CABA, oficios judiciales que intiman a ejecutar trabajos no programados, planificación y relevamientos propios, entre otras;

Que, conforme lo expuesto, mediante IF-2017-05134235-EMUI, el área técnica informó que la ampliación de las Zonas 5 y 6 es del 30% a valores redeterminados, y asciende a la suma de pesos veintisiete millones setecientos noventa mil quinientos ocho con setenta y nueve centavos (\$ 27.790.508,79) y que comprenden la cantidad aproximada de 13150 m<sup>2</sup>;

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coayudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, asimismo en el mencionado Informe la Gerencia Operativa del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha informado con fecha 20 de febrero del corriente, que se encuentra en trámite el nuevo proceso licitatorio de la Obra "Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el cual se ha procedido a la apertura del sobre N°1. A su vez agrega que, de adjudicarse la nueva licitación referida previo al vencimiento del plazo de la presente ampliación, se efectuarán las economías que correspondan, no correspondiendo a la contratista ningún reclamo por esta causa;

Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra en las Zonas 5 y 6, por un monto de pesos veintisiete millones setecientos noventa mil quinientos ocho con setenta y nueve centavos (\$ 27.790.508,79) a favor de la contratista NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N°5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2017-06692134-PG,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 71/GCBA/2014 y por Decreto N° 203/GCBA/2016,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015", Licitación Pública N° 226/14, a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de las Zonas 5 y 6, por la suma de pesos veintisiete millones setecientos noventa mil quinientos ocho con setenta y nueve centavos (\$ 27.790.508,79), a valores redeterminados.

Artículo 2°.- Otórguese, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de cuatro (4) meses, el cual comenzará a regir finalizada la ampliación del treinta por ciento (30%) aprobada por Resolución N°1812/MAYEPGC/2016, , asimismo en caso de producirse, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la adjudicación de la obra "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que tramita bajo el Expediente EX-2016-11044233-MGEYA-EMUI, se realizarán las economías que correspondan, sin derecho a indemnización alguna a favor de al contratista.

Artículo 3°.- Apruébase la nueva Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.

Artículo 4°.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.4.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependientes de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 578/MAYEPGC/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto N° 71/GCBA/2014 y el Decreto N°203/GCBA/2016, la Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, N° 1419/MAYEPGC/2016, N° 1592/MAYEPGC/2016 y los Expedientes Electrónicos N° 6216958-SSADM/2013 y N° 3459757-EMUI/2017,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 6216958-SSADM/2013, tramitó la Licitación Pública para la realización de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;

Que por Decreto N°71/AJG/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad para dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación como así también dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 (\$ 43.899.961,88.-); a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas Nros. 5 y 6 por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta con 23/100 (\$ 46.799.130,23.-); a la firma ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100 (\$ 46.357.459,26.-); a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas Nros. 2 y 3 por la suma de pesos treinta y cuatro millones noventa mil ciento treinta y tres con 07/100 (\$ 34.090.133,07.-); a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 60/100 (\$ 37.571.634,60.-); a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos uno con 40/100 (\$ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho con 04/100 (\$ 65.516.228,04.-); a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de pesos setenta millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce con 90/100 (\$ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 28/100 (\$ 64.186.472,28.-); a la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 53/100 (\$ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con 61/100 (\$ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos seiscientos dieciocho millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 (\$ 618.126.475,47.-);

Que, asimismo, por la mentada Resolución se declaró fracasada la Zona 7;

Que con fecha 16 de septiembre de 2014 se suscribió la Contrata con la firma MIAVASA S.A. y el día 23 de septiembre de 2014 se firmó la orden de comienzo, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 9 a partir de la suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 2007/MHGC/2014 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 18,58% del valor del contrato de las Zonas 9 y 11 a favor de la firma MIAVASA S.A a partir del 1° de septiembre de 2014;

Que, luego, mediante la Resolución 680/MHGC/2015 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 7,94% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por las Zonas 9 y 11 a favor de la firma MIAVASA S.A a partir del 1° de abril de 2015;

Que, mediante la Resolución 901/MHGC/2015 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 7,24% del valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 9 y 11 a favor de la firma MIAVASA S.A a partir del 1° de mayo de 2015;

Que, mediante la Resolución 1602/MHGC/2015 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 7,44% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 9 y 11 a favor de la firma MIAVASA S.A a partir del 1° de agosto de 2015;

Que, mediante la Resolución 801/MHGC/2016 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 7,18% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 9 y 11 a favor de la firma MIAVASA S.A a partir del 1° de enero de 2016;

Que, mediante la Resolución 1810/MHGC/2016 se aprobó la sexta adecuación provisoria en un 13,69% del valor de la quinta adecuación provisoria de precios aprobada por las Zonas 9 y 11 a favor de la firma MIAVASA S.A a partir del 1° de abril de 2016;

Que por Resolución N°1419/MAYEPGC/2016 se aprobó la ampliación del 20% del monto contractual, a favor de la empresa MIAVASA S.A, adjudicataria de la Zona 9, por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento diecisiete con 42 /100 centavos (\$25.497.117,42) a valores redeterminados;

Que por Resolución N° 1592/MAYEPGC/2016 se prorrogó Licitación Pública N° 226/2014 hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en los términos del Artículo 9° segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la primera de las Licitaciones referidas;

Que mediante Nota N° IF-2017-03460950-EMUI de fecha 25 de enero de 2017, la empresa MIAVASA S.A. solicitó una ampliación del 30% para la Zona 9;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través de los informes N° IF-2017-4042866-EMUI y IF-2017-4115664-EMUI, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual para la Zona 9, a favor de la contratista MIAVASA S.A.;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en los informes detallados en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda el pedido de ampliación en que la población afectada por dicha obra incluye a toda aquella que habita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a un importante número de transeúntes no residentes que circulan diariamente por ella;

Que, en este sentido, agrega que el estado de deterioro en la que actualmente se encuentran las vías de tránsito peatonales generan una sensación de descontento e insatisfacción general en los vecinos de la ciudad;

Que, en este contexto, si bien con los trabajos realizados por la contratista se ha logrado rehabilitar una gran parte de las aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de las aceras deterioradas sigue siendo considerable según diversas fuentes, a saber: reclamos provenientes de atención ciudadana, compromisos asumidos ante la defensoría del pueblo de la CABA, oficios judiciales que intiman a ejecutar trabajos no programados, planificación y relevamientos propios, entre otras;

Que, conforme lo expuesto, mediante IF-2017-04042866-EMUI el área técnica hace saber que la ampliación de la Zona 9 es del 30% a valores redeterminados, y asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 12/100 centavos (\$38.245.676,12), asignándose este monto para ejecutar los ítems que comprenden la cantidad aproximada de 23.200 m<sup>2</sup>;

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por IF-2017-04041543-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;

Que mediante Informe N° IF-2017-07463554-EMUI la Gerencia Operativa del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha informado el día 23 de marzo del corriente, que se encuentra en trámite el nuevo proceso licitatorio de la Obra "Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el cual se ha procedido a la apertura del sobre N°1. Asimismo agrega que, de adjudicarse la nueva licitación referida previo al vencimiento del plazo de la presente ampliación, se efectuarán las economías que correspondan, no correspondiendo a la contratista ningún reclamo por esta causa;

Que en el mentado informe se dejó asentado que "debido al cúmulo de trabajo y la demanda, las tareas ya empezaron a ejecutarse. Por tal motivo, solicitamos la convalidación de los trabajos realizados desde el mes de Febrero 2017".

Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra en la Zona 9, por un monto de pesos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 12/100 centavos (\$38.245.676,12) a favor del contratista MIAVASA S.A.;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N°5.666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2017-06483066-PG;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 71/GCBA//2014 y por Decreto N° 203/GCBA/2016,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/2015", Licitación Pública N° 226/14, a favor de la empresa MIAVASA S.A., adjudicataria de la zona 9, por la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 12/100 centavos (\$38.245.676,12) a valores redeterminados.

Artículo 2°.- Otórguese, para la ejecución de la ampliación convalidada en el artículo precedente, el plazo de cuatro (4) meses a partir del 1° de febrero de 2017, asimismo en caso de producirse, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la adjudicación de la obra "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que tramita bajo el Expediente EX-2016-11044233-MGEYA-EMUI, se realizarán las economías que correspondan, sin derecho a indemnización alguna a favor de la contratista.

Artículo 3°.- Convalídase la nueva Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.

Artículo 4°.- Intímase a las contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integren la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.4.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependientes de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 584/MAYEPGC/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70, la Resolución N° 2002/MAYEPGC/2014, N°1666/MAYEPGC/2016, los Decretos N° 241/GCABA/2015, N° 203/GCABA/2016 y los Expedientes Electrónicos N° 16955967-EMUI/2014 y N° 02407203-EMUI/2017,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 16955967-EMUI/2014, tramitó la Licitación Pública de Etapa Múltiple para la realización de la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;  
Que por Resolución N°2002/MAYEPGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares Ítems 1, 2 y 3;

Que por Decreto N° 241/GCABA/2015, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1863/2014 y se adjudicó el Ítem 1 de la Zona N° 1 a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis (\$ 114.487.906.); Ítem 1 de la Zona N° 2, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 (\$ 144.272.627,70.); Ítem 1 de la Zona N° 3, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos ciento doce millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 74/100 (\$ 112.594.881,74.); Ítem 1 de la Zona N° 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.I.F.I. UTE por un monto de pesos ciento cincuenta millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 47/100 (\$ 150.539.162,47.); Ítem 1 de la Zona N° 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco con 77/100 (\$ 106.229.695,77.); Ítem 1 de la Zona N° 6, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 41/100 (\$ 106.945.952,41); Ítem 2 de la Zona N° 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 (\$ 81.366.988,60.); Ítem 2 de la Zona N° 2, a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho (\$ 52.226.148.); Ítem 2 de la Zona N° 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 72/100 (\$ 99.949.770,72.); Ítem 2 de la Zona N° 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos sesenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 08/100 (\$ 61.889.938,08.); Ítem 2 de la Zona N° 6, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos ochenta millones quinientos

treinta y seis mil sesenta y ocho con 23/100 (\$ 80.536.068,23.); Ítem 2 de la Zona N° 7, a la firma ROVELLA CARRANZA S.A. por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta con 16/100 (\$ 86.443.340,16.); Ítem 2 de la Zona N° 8, a la firma LUCIANO S.A. por un monto de pesos ciento un millones doscientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con 78/100 (\$ 101.270.424,78.); Ítem 2 de la Zona N° 9, a la firma GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por un monto de pesos ochenta millones cuarenta y siete mil doscientos setenta con 86/100 (\$ 80.047.270,86.); Ítem 2 de la Zona N° 10, a la firma MARCALBA S.A. por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 39/100 (\$ 84.227.258,39.); Ítem 2 de la Zona N° 11, a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cinco con 71/100 (\$ 85.124.305,71.); Ítem 2 de la Zona N° 13, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos noventa y un millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 88/100 (\$ 91.098.865,88.); Ítem 2 de la Zona N° 14, a la firma MIAVASA S.A. -CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y siete con 79/100 (\$ 88.000.987,79.); Ítem 2 de la Zona N° 15, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos noventa millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y siete con 99/100 (\$ 90.214.697,99.); Ítem 3 de la Zona N° 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones veintiocho mil quinientos (\$ 46.028.500.); Ítem 3 de la Zona N° 2, a la firma MIAVASA S.A. CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta con 57/100 (\$ 43.151.150,57.); Ítem 3 de la Zona N° 3, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil quinientos quince con 17/100 (\$ 48.335.515,17.) e Ítem 3 de la Zona N° 4, a la firma MIAVASA S.A. CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos cincuenta y seis millones ciento setenta mil seiscientos sesenta con 53/100 (\$ 56.170.660,53), ascendiendo la presente contratación a la suma total de pesos dos mil once millones ciento cincuenta y dos mil ciento diecisiete con 55/100 (\$ 2.011.152.117,55.);

Que, asimismo, por el mentado Decreto se declaró desierto el Ítem 2 de la Zona N° 3 y se declaró fracasado el Ítem 2 de la Zona N° 12;

Que en el mismo, se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que con fecha 6 de agosto de 2015 se suscribió la Contrata con la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE y el día 1 de septiembre de 2015 se firmó la orden de comienzo, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos de la Zona 4 a partir de la suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 665/MHGC/2016 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 15,65% del valor del contrato por el Ítem 1 de la Zona 3, por el Ítem 1 y 2 de la Zona 4 y por el ítem 2 de la Zona 6, a favor de la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE a partir del 1° de agosto de 2015;

Que, luego, mediante la Resolución 1142/MHGC/2016 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 3,89% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por el Ítem 1 de la Zona 3, por el Ítem 1 y 2 de la Zona 4 y por el ítem 2 de la Zona 6, a favor de la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE a partir del 1° de diciembre de 2015;

Que, mediante la Resolución 1143/MHGC/2016 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 4,55% del valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 1 de la Zona 3, por el Ítem 1 y 2 de la Zona 4 y por el ítem 2 de la Zona 6, a favor de la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. --BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE a partir del 1° de febrero de 2016;

Que, mediante la Resolución 1499/MHGC/2015 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 11,80% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 1 de la Zona 3, por el Ítem 1 y 2 de la Zona 4 y por el ítem 2 de la Zona 6, a favor de la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. --BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE a partir del 1° de abril de 2016;

Que por Resolución 1666/MAYEPG/2016 se aprobó la primera ampliación del 20% del monto contractual, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE, adjudicataria del Ítem 2 de la Zona 4, por la suma de pesos veintiocho millones setenta y tres mil quinientos veintinueve con 82/100 centavos (\$28.073.529,82) a valores redeterminados;

Que por Resolución N° 2563/MHGC/2016 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 3,49% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 1 de la Zona 3, por el Ítem 1 y 2 de la Zona 4 y por el ítem 2 de la Zona 6, a favor de la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE a partir del 1° de junio de 2016;

Que por Resolución N° 4077/MHGC/2016 se aprobó la sexta adecuación provisoria en un 5,88% del valor de la quinta adecuación provisoria de precios aprobada por el Ítem 1 de la Zona 3, por el Ítem 1 y 2 de la Zona 4 y por el ítem 2 de la Zona 6, a favor de la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE a partir del 1° de octubre de 2016;

Que la empresa mediante Nota de Pedido N° 31 (IF-2017- 02381307-EMUI) solicita a la inspección las gestiones conducentes para obtener una ampliación del 30% del monto contractual;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través del informe N° IF-2017-02416537-EMUI, solicita la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para el Ítem 2 Zona 4, a favor de la contratista CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE.;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido en la gran cantidad de aperturas de servicios relevadas y colapsadas, sumadas a la mayor intensidad de tránsito vehicular que viene aumentando año a año, produciendo un aceleramiento sustancial en los deterioros de las carpetas de rodamiento, llevando a las calzadas a tener un indicador por debajo de lo tolerable;

Que el área técnica hace saber que la ampliación del Ítem 2 de la Zona 4 es del 30% a valores redeterminados y asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 01/100 ( \$ 43.579.944,01);

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por IF-2017-02380928-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;

Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra relativo al Item 2 Zona 4, por un monto de pesos cuarenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 01/100 (\$ 43.579.944,01) a favor del contratista CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. -- BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE.;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N°5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2017-06612925-PG;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 241/GCABA/2015 y por Decreto N° 203/GCBA/2016,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", Licitación Pública de etapa múltiple N° 1863/2014, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE., adjudicataria del ítem 2 zona 4, por la suma de pesos cuarenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 01/100 (\$43.579.944,01) a valores redeterminados.

Artículo 2°.- Otórguese para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de tres (3) meses el cual comenzará a regir una vez agotada la ampliación del 20% aprobada por Resolución N°1666/MAYEPGC/2016.

Artículo 3°.- Apruébase la nueva Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.

Artículo 4°.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.4.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependientes de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 90/SSMEP/17**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, el EX-13.648.448--MGEYA-MGEYA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la petición efectuada por el Sr. Alejandro Miguel Omar, el mismo solicita un resarcimiento por los daños que el impacto en un pozo que estaría lleno de agua estancada, le habría provocado al citado rodado mientras se encontraba circulando en las inmediaciones de la rotonda principal de ingreso a la Ciudad Universitaria y de Parque Norte, más precisamente en la calle Int. Guiraldes S/N y la calle ubicada a continuación del Puente Arturo Illia de esta Ciudad, el 12/11/2015;

Que, la presentación efectuada en el orden 4, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña en copia fiel la siguiente documentación en el orden 4: 1) Copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario, 2) Constancia de la cobertura del seguro celebrado con "Caja de Seguros S.A" y una carta documento enviada por la citada Compañía de seguros al asegurado rechazando el siniestro denunciado por aquél, por no encuadrar el caso como destrucción total del rodado, 3) Una factura y un presupuesto, 4) Ocho (8) fotografías;

Que, al tomar intervención la Dirección General de Sistema Pluvial señala: "...se realizó un relevamiento en la base de datos...no encontrando anomalía registrada en la dirección mencionada, durante el mes de noviembre de 2015" (orden 45);

Que, asimismo, precisa que "...se solicitó a la empresa contratista -AUTOMAT ARGENTINA S.A- de la zona, un informe con el histórico de los dos sumideros existentes en Guiraldes S/N...";

Que, a su vez, adjunta el citado informe histórico de mantenimiento del cual surge que los dos sumideros que existen en la zona mencionada, no presentaron anomalías en los períodos comprendidos desde julio de 2015 hasta marzo de 2016 (orden 44);

Que, el interesado ofreció a tres personas como testigos del suceso que se denuncia: señores Luciano Tortarolo, Diego Ezequiel Navarro y Claudio Campanelli (orden 4);

Que, la Administración mediante cédula (v. orden 63) le hizo saber al peticionante que debía hacer comparecer a dos de los tres testigos ofrecidos a los efectos de que prestaran declaración testimonial. No obstante ello, los mismos no comparecieron a los fines antes dichos;

Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, ahora bien, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, el Órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires -Ley Nº 189- (texto consolidado por Ley Nº 5.666, BOCBA 5.014) de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 1510-1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), en su parte pertinente dispone que "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";

Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos, establece lo siguiente: Art. 36-Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos:...d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;...";

Que, el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que en su art. 22, inc. f) consagra el debido proceso adjetivo, ordena que se requieran y produzcan los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y de la verdad jurídica objetiva;

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que en el orden 4 el peticionante ofreció a tres personas como testigos del hecho --señores Luciano Tortarolo, Diego Ezequiel Navarro y Claudio Campanelli--. Por ello y en concordancia con el principio antes reseñado, el Órgano Asesor entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida;

Que, sin embargo, habiendo sido el señor Alejandro Miguel Omar debidamente notificado mediante cédula para que hiciera comparecer a dos de los tres testigos ofrecidos (v. orden 63) los mismos no comparecieron a las audiencias fijadas al efecto de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, obsérvese que las fotografías acompañadas en el orden 4 no se encuentran autenticadas por notario, ni se ofrecen testigos que hayan estado presentes en el instante de ser tomadas o que hubieren participado de la escena captada o intervenido en el desarrollo posterior del negativo. En este sentido la doctrina ha manifestado que es indispensable establecer la autenticidad de las mismas mediante los parámetros antedichos o por la confesión de la parte contraria, para ser aceptadas como prueba, (Hernando Devis Echandía, "Compendio de la Prueba Judicial", punto 281, pág. 277; Antonio Rocha, "De la prueba en Derecho", Bogotá 1967, páginas 495/496; y Roland Arazi, "La prueba en el Proceso Civil", pág. 45);

Que, en tal sentido, nuestros tribunales han sostenido que "Es sobre la accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 26/02/2001, "Oronoz de Bigatón, Celina c/GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);

Que, asimismo, se ha dicho que “Las partes tienen la carga de aportar al proceso los elementos necesarios a fin de convencer al juez que los hechos sucedieron en la forma que se alega, quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito, si de ellos depende la suerte de la litis. La obligación de aportar la prueba depende de la posición que adquiere cada parte en el juicio conforme los hechos” (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 13/08/2003, “Barros, Ángel c/GCBA”, Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);

Que, en consecuencia, la documentación acompañada por el peticionante, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre el impacto con el supuesto pozo que estaría lleno de agua estancada y los daños denunciados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Alejandro Miguel Omar con fundamento en lo expuesto.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 104/SSMEP/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, la Nota 2017-07456127-EMUI, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, señor Martín Andrés Maffuchi, designado por Decreto N° 41/16;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio;

Que la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el funcionario se encontrará ausente en su lugar de trabajo desde el 23 al 31 de marzo del corriente año, ambos días inclusive;

Que tal circunstancia hace necesario encomendar la firma del despacho del citado Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a un funcionario responsable, de igual nivel jerárquico, en tanto dure la ausencia del titular;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por lo tanto, resulta oportuno asignar dicha tarea al Sr. Lucas Llaurado, DNI N° 27.419.698, quien está a cargo de la Dirección General Sistema Pluvial, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, designado por Decreto N° 90/16.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la firma del despacho del Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, señor Martín Andrés Maffuchi, D.N.I. N° 25.131.709, al Sr. Lucas Llaurado, DNI N° 27.419.698, quien está a cargo de la Dirección General Sistema Pluvial, desde el día 23 al 31 de marzo del corriente, ambos días inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General de Control de Gestión y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Capelli**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 89/AGC/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5666), el Decreto N° 224-GCABA/13, las Resoluciones N° 2720-MHGC/16, 16-AGC/17, 18-AGC/17, 23-AGC/17 y 25-AGC/17, el Expediente Electrónico N° 06794753-MGEYA-AGC/17, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que mediante la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224-GCABA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000);

Que asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por las Resoluciones N° 16-AGC/17, 18-AGC/17, 23-AGC/17 y 25-AGC/17 se autorizó la contratación bajo el régimen de locación de servicios de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-05799856-AGC;

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, mediante Comunicación Oficial N° NO-2017-6732093-CAAGC, solicitó la ampliación de dichos contratos por los nuevos montos y períodos detallados en el referido Anexo;

Que en tal contexto, la Unidad de Coordinación Administrativa informó que se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;

Que mediante Resolución N° 86-AGC/17 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control delegó la firma del despacho al titular de la Dirección General Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e), f) y h) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de

locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-05799856-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2017.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Unidades de Gestión de la Información y Coordinación Operativa y de Prensa y Comunicación Institucional, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control y Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Bousquet p/p**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 90/AGC/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA/13, las Resoluciones Nros. 2720-MHGC/16, 30-AGC/17 y 34-AGC/17, el Expediente Electrónico N° 6906486- -MGEYA-AGC-17 y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que mediante la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224-GCABA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000);

Que asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por las Resoluciones Nros. 30-AGC/17 y 34-AGC/17 se autorizó la contratación bajo el régimen de locación de servicios de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-6780593-AGC;

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control mediante Comunicación Oficial N° NO-2017-6824314-CAAGC, solicitó la ampliación de dichos contratos por los montos y períodos detallados en el referido Anexo;

Que en tal contexto, la Unidad de Coordinación Administrativa informó que se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;

Que mediante Resolución N° 86-AGC/17 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control delegó la firma del despacho al titular de la Dirección General Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 224-GCBA/13 y 6° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-06780593-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y períodos referidos en el mismo.

Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2017.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras y de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Bousquet p/p**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 94/AGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), las Resoluciones Nros. 66-AGC/13 y modificatorias, 15-AGC/16 y 10-AGC/17, el Expediente Electrónico N° 07764039- -MGEYA-AGC -17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 11 inciso g) de la precitada Ley faculta al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control a delegar, a través de los actos administrativos correspondientes, las facultades en los directores generales y personal superior de la Agencia;

Que la Resolución N° 66-AGC/13 y modificatorias estableció la estructura orgánico funcional de esta Agencia Gubernamental de Control, de acuerdo con las previsiones legales de la Ley N° 2.624;

Que mediante la Resolución N° 15-AGC/16 se designó al Sr. Diego Sebastián Pérez Lorgueilleux (CUIL 20-31270471-5), a cargo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de este organismo;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 10-AGC/17 se designó al Sr. Andrés Mariano Bousquet (CUIL 20-28032686-1), a cargo de la Dirección General Legal y Técnica de este organismo;

Que en atención a que el Sr. Diego Pérez Lorgueilleux (CUIL 20-31270471-5) se ausentará durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 2017, ambos inclusive, a efectos de mantener el normal funcionamiento del área resulta necesario delegar las facultades de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos al titular de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de este organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 incisos e) y g) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Delégase al Titular de la Dirección General Legal y Técnica de este organismo las funciones y competencias de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control, durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 7 de abril de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Pedace**

**RESOLUCIÓN N.º 95/AGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA/13, la Resolución N° 18-AGC/17, el Expediente Electrónico N° 7650704-MGEYA-AGC/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, y se estableció que la extinción de los mismos deberá tramitar por el modulo "LOYS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos;

Que asimismo, el Decreto N° 224-GCABA/13 estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que mediante la Resolución N° 18-AGC/17 se autorizó la contratación del Sr. Luis María Lucero (CUIT 20-35377834-0) bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñar funciones como Administrativo en la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Luis María Lucero en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto, La Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de este organismo solicitó se rescinda el contrato autorizado por la Resolución N° 18-AGC/17, a partir del 1° de marzo de 2017;

Que por los motivos expuestos, corresponde dictar el acto administrativo a fin de rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescindase a partir del 1° de Marzo de 2017 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 18-AGC/17, suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control y el Sr. Luis María Lucero (CUIT 20-35377834-0).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Legal y Técnica de esta Agencia y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese.

**Pedace**

**RESOLUCIÓN N.° 96/AGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCBA/13,

la Resolución N° 32-AGC/17, el Expediente Electrónico N° 6906526- -MGEYA-AGC-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra;

Que asimismo, el Decreto N° 224-GCABA/13 estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que mediante la Resolución N° 32-AGC/17 se autorizó la contratación del Sr. Binder Andrés (CUIT 20-11986265-6), bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas inspectivas en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Binder en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto, la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de este organismo solicitó se rescinda el contrato autorizado por la Resolución N° 32-AGC/17, a partir del 23 de enero de 2017;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a fin de rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescíndase a partir del 23 de enero de 2017, el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 32-AGC/17, suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control y el Sr. Binder Andrés (CUIT 20-11986265-6).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Fiscalización y Control de este organismo, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Pedace**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 121/APRA/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.628 y N° 2.807 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 627/GCBA/11, N° 705/GCBA/11 y el 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 371/APRA/16 y N° 99/APRA/17 y el Expediente N° 2014-5224973-MGEYA-APRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte la Ley N° 2.807 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto establecer medidas para la gestión de aparatos electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido objeto de baja patrimonial;

Que asimismo dicha Ley tiene como objetivos la promoción del re-uso social de los aparatos electrónicos en desuso, la concientización acerca del uso racional de los recursos tecnológicos, la contribución al estrechamiento de la brecha digital y la protección del ambiente, evitando de ese modo la prematura transformación de los equipos en cuestión en residuos que incluyan elementos altamente contaminantes, y fomentando el adecuado reciclado y la correcta disposición final;

Que de acuerdo a lo establecido por dicha norma, los aparatos electrónicos que sean dados de baja serán destinados según corresponda: a reutilización social para prolongar la vida útil de aquellos aparatos que hayan dejado de cumplir con los requisitos técnicos exigidos por la Administración, a reciclado con el fin de aprovechar los componentes de aquellos aparatos que no sean aptos para reutilización social, y a disposición final para realizar un tratamiento ambientalmente adecuado sobre la fracción no aprovechable de los aparatos citados;

Que en ese sentido, mediante el Decreto N° 705/GCBA/11 se designó como autoridad de aplicación de la mencionada ley a la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Decreto N° 627/GCBA/11 se creó la Comisión Clasificadora de Aparatos Electrónicos en Desuso, compuesta por dos representantes de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), uno que presidirá la Comisión y un técnico, además un representante de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), y un representante de la Dirección General de Contaduría (DGC);

Que en el mismo orden de ideas, la Agencia de Sistemas de Información (ASI) designó mediante Nota N° 2013-458041-DGTALINF al Sr. Oscar Daniel Ithurralde (DNI N° 14.126.462), y la Dirección General de Contaduría por Nota N° 2013-1757230-DGCG al Sr. Pablo Martín Gómez (DNI N° 20.250.649);

Que por Resolución N° 371/APRA/2016, se estableció que la Comisión Clasificadora de Aparatos Electrónicos en Desuso, quedaría conformada por la Lic. Cecilia Allen en calidad de Presidente, el Sr. Rodrigo Caminada como representante técnico de la Agencia, el Sr. Daniel Ithurralde como representante de la Agencia de Sistemas de

Información y el Sr. Pablo Gómez como representante de la Dirección General de Contaduría;

Que mediante la Resolución N° 99/APRA/2017 se aceptó la renuncia a partir del 1° de marzo del 2017 de la Lic. Cecilia Allen (DNI N° 29.315.289), como Subgerente Operativa de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Puntos Limpios dentro de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia;

Que en virtud de ello, resulta conveniente designar a la Lic. Georgina Schemberg (D.N.I. N° 22.913.298), Subgerente Operativa de Desarrollo de Proyectos para Residuos Voluminosos y Orgánicos de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia, como Presidente de la Comisión Clasificadora de Aparatos Electrónicos en Desuso, en reemplazo de la Lic. Cecilia Allen;

Que el resto de los miembros continúan formando parte de la referida Comisión;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese a la Lic. Cecilia Allen D.N.I. N° 29.315.289, CUIT N° 27-29315289-1, como Presidente de la Comisión Clasificadora de Aparatos Electrónicos en Desuso, creada por Decreto N° 627/GCBA/11.

Artículo 2°.- Desígnese a la Lic. Georgina Schemberg, D.N.I. N° 22.913.298, CUIT N° 27-22913298-4 como Presidente de la Comisión Clasificadora de Aparatos en Desuso, creada por Decreto N° 627/GCBA/11.

Artículo 3°.- Ratifícase como miembros de la Comisión Clasificadora de Aparatos en Desuso al Sr. Rodrigo Caminada D.N.I. N° 34.180.040, CUIT N° 20-34180040-5, del Área de Sistemas representante de la Agencia de Protección Ambiental, al Sr. Oscar Daniel Ithurralde D.N.I. N° 14.126.462, CUIT N° 20-14126462-2, representante de la Agencia de Sistemas de Información y al Sr. Pablo Martín Gómez D.N.I. N° 20.250.649, CUIT N° 20-20250649-7, representante de la Dirección General de Contaduría.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 122/APRA/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 471 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 473/APRA/14 y N° 475/APRA/15, el Expediente Electrónico N° 2017-07608376-MGEYA-DGTALAPRA, y

## CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCBA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), es función de la Presidencia: “[...] Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos [...]”;

Que en el inciso k) del artículo 16 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia sin goce de haberes por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que “Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista”;

Que mediante las Resoluciones Nº 473/APRA/14 y Nº 475/APRA/15 se le otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Carlos Ignacio Cañas, DNI Nº 14.611.387, CUIL Nº 20-14611387-8, FC Nº 446.424, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, reservando partida 35330030 P-A-01, desde el día 15 de Agosto de 2014 hasta el día 15 de Agosto de 2016;

Que en los presentes actuados, el señor Carlos Ignacio Cañas, DNI Nº 14.611.387, CUIL Nº 20-14611387-8, FC Nº 446.424, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Evaluación Técnica dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, solicitó la extensión de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que lo peticionado obedece a que el referido agente continuó con la realización de sus tareas de asistencia en Temas de Fiscalización, Control y Auditorias de Medio Ambiente sobre el impacto de la explotación no Convencional de Hidrocarburos para el Estado Nacional a través de la empresa YPF S.A., en la Vicepresidencia de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de la misma Organización, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que la demora en la tramitación de las presentes actuaciones obedece a un retraso en la presentación de la documentación pertinente por parte del agente Carlos Ignacio Cañas, DNI Nº 14.611.387, CUIL Nº 20-14611387-8, FC Nº 446.424;

Que la Dirección General de Evaluación Técnica ha prestado conformidad con la extensión de la Licencia Extraordinaria solicitada;

Que en las presentes actuaciones se repitió un error de manera involuntaria, debido a que el agente Carlos Ignacio Cañas, DNI Nº 14.611.387, CUIL Nº 20-14611387-8, FC Nº 446.424, indicó en su solicitud de manera involuntaria que la extensión de la Licencia Extraordinaria debía ser desde el mes de Septiembre del año 2016 y hasta el día 1 de Febrero de 2017, cuando en realidad -y de acuerdo a las Resoluciones Nº 473/APRA/14 y Nº 475/APRA/15- las Licencias Extraordinarias fueron otorgadas hasta el día 15 de Agosto de 2016;

Que en este sentido, y considerando que el agente Carlos Ignacio Cañas, DNI Nº 14.611.387, CUIL Nº 20-14611387-8, FC Nº 446.424, presentó el recibo de sueldo correspondiente al mes de Agosto, el cual se encuentra vinculado a las presentes actuaciones, corresponde rectificar el mencionado error y aprobar la Licencia Extraordinaria solicitada a partir del día 16 de Agosto de 2016 y hasta el día 1 de Febrero de 2017;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al señor Carlos Ignacio Cañas, DNI Nº 14.611.387, CUIL Nº 20-14611387-8, FC Nº 446.424, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Evaluación Técnica dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, de conformidad con lo establecido en el inciso k) del Artículo 16 y en el Artículo 47 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 35330030.P.A.01, a partir del día 16 de Agosto de 2016 hasta el día 1 de Febrero de 2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al agente, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental, y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 123/APRA/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nº 471 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 37/GCBA/16, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) instrumentado mediante Resolución Nº 2778/MHGC/10, la Resolución Nº 11/APRA/2017, los Expedientes Electrónicos Nº 2016-27049366-DGTALAPRA y Nº 2017-07617848-MGEYA-DGTALAPRA, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCBA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), es función de la Presidencia: “[...] Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos [...]”;

Que mediante la Resolución Nº 11/APRA/2017 se le otorgó una extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes por el plazo de tres (3) meses a la agente Luciana Tallone, DNI 25.790.498, CUIL 27-25790498-4, quien desarrolla tareas en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, a partir del día 18 de Diciembre de 2016;

Que en las presentes actuaciones dicha agente solicitó la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes por el plazo de un (1) mes, a partir del día 17 de Abril de 2017;

Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) instrumentado mediante Resolución Nº 2778/GCBA/MHGC/10;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16;

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes por el plazo de un (1) mes a favor de la agente Luciana Tallone, DNI 25.790.498, CUIL 27-25790498-4, quien desarrolla tareas en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, a partir del 17 de Abril de 2017.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.

**Filgueira Risso**

## Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Integración Social y Urbana

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/SECPECG/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, 411/2016, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y sus complementarias y modificatorias, Nº 596-MHGC-11 y sus reglamentarias, la Resolución Conjunta RESFC-2017-1-SECPECG, las Disposiciones Nº 302-DGCyC-13 y Nº 396-DGCyC-14, el EE-2017-03938045-MGEYA-DGCYC, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Directa por Especialidad del Estudio GEHL ARCHITECTS ApS, tendiente a la adquisición de un servicio profesional de asistencia técnica integral para la elaboración del Plan Estratégico Buenos Aires 2017-2027, el cual incluirá, entre otros documentos, el citado Plan Estratégico, el Master Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto y el anteproyecto de obra de la Calle Comercial del Barrio 31;

Que, mediante NO-2017-03821568-SECPECG, la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión (SECPECG), informó oportunamente la conveniencia de encarar la presente contratación en el marco de lo previsto en el artículo 28, inciso 4) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento que el citado Estudio "... resulta pionero en aplicar el concepto de Escala Humana al desarrollo de diversas ciudades del mundo." habiendo "... desarrollando diversos Masters Plan con soluciones de diseño para las áreas urbanas en cinco continentes, contando con métodos consolidados de medición de la calidad del espacio y la vida pública, con el fin de diseñar espacios pensados para la gente.";

Que, por el artículo 1º de la RESFC-2017-1-SECPECG se procedió a autorizar la Contratación Directa en su modalidad de Contratación por Especialidad prevista en el inciso 4) del artículo 28º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095 (T.O. Ley Nº 5.666) tramitada por el Proceso de Compra de Contratación Directa Nº 381/SIGAF/2017, para la adquisición del mencionado servicio por un monto estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL (u\$s 1.035.000);

Que, asimismo, por los artículos 2º y 3º del citado acto administrativo conjunto se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -PLIEG-2017-04829260-SECPECG- y el Pliego de Especificaciones Técnicas -IF-2017-04328831-SECPECG- y se estableció como fecha límite para la presentación de la propuesta, el día 14 de marzo de 2017 a las 12 horas;

Que, en la fecha señalada precedentemente, se recibió la propuesta técnica y económica por parte del Estudio GEHL ARCHITECTS ApS (DKN 25 30 95 29), así como la restante documentación administrativa exigida en los pliegos que rigen la presente contratación;

Que, habiendo tomado intervención las áreas requirentes, mediante los informes IF-2017-06828298-DGOPDU y el IF-2017-06847857-DGPLE, procedieron a prestar su conformidad con la propuesta técnica presentada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y los Decretos Nº 114/GCBA/2016 y Nº 411/GCBA/2016;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN,  
EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y  
EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Proceso de Compra Contratación Directa Nº 381/SIGAF/2017, tendiente a la adquisición de un servicio profesional de asistencia técnica integral para la elaboración del Plan Estratégico Buenos Aires 2017-2027, el cual incluirá, entre otros documentos, el citado Plan Estratégico, el Master Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto y el anteproyecto de obra de la Calle Comercial del Barrio 31.

Artículo 2º.- Adjudicase el Proceso de Compra Contratación Directa Nº 381/SIGAF/2017 a la firma GEHL ARCHITECTS ApS (DKN 25 30 95 29) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 1.035.000).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "GEHL ARCHITECTS ApS", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Fernández - Benegas**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 673/MHGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3460173/2017 (CCR) y

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución N° 1274/MHGC/2016, se estableció que diversas personas contempladas en la Resolución Conjunta N° 2250/MMGC/2015, pertenecientes a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, con relación al salario bruto que percibirán los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Centro Cultural solicita se rectifique dicha norma, con relación al monto a percibir por el señor Leandro Echanis, CUIL. 20-33620544-2;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar dicha situación, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.-Rectifícase parcialmente los términos de la Resolución Conjunta N° 1274/MHGC/2016, con relación al señor Leandro Echanis, CUIL. 20-33620544-2, perteneciente a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, dejándose establecido que el salario bruto a percibir por el mismo es de \$ 9673,52.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 674/MHGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico N° 3767645/MGEYA/DGSD/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el Artículo 44° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Artículo 20° del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, al Señor Mauricio Julián Matas, CUIL N° 23-12386230-9, al citado Régimen en la ex Dirección General de Promoción y Servicios, de la entonces Subsecretaría de Tercera Edad, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 95/MHGC/2017, se dispuso dejar sin efecto la designación como Planta Transitoria del Señor Mauricio Julián Matas, que fuera designado por Resolución 106/MMGC/2015, por no haber cumplimentado los requisitos de ingreso;

Que la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la Señora Micaela Miño, CUIL N° 27-39066471-6, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2017, la Señora Micaela Miño, CUIL N° 27-39066471-6, quien revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del Artículo 44º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4530.0000, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de \$ 13.301,00.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 664/MHGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

El E.E. N° 1769078/2017 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dra. Ester Beatriz Quintana, CUIL. 27-12475276-6, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia intensiva), titular, con 30 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;

Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme la Ley N° 5666 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reubíquese a la Dra. Ester Beatriz Quintana, CUIL. 27-12475276-6, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia intensiva), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.954, del citado Hospital.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 666/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27035158/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 16/HGAZ/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Reina Verónica Veliz, D.N.I. 23.636.025, CUIL. 27-23636025-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 16/HGAZ/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 667/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27568918/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 23/HGAVS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Nancy Yupanqui Cocarico, D.N.I. 94.081.244, CUIL. 27-94081244-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 23/HGAVS/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 668/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 26967745/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 7/HGACD/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Zulema Elizabeth Díaz, D.N.I. 35.969.416, CUIL. 23-35969416-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 7/HGACD/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 669/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 26256242/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 428/HGADS/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Carolina Viscarra Andia, D.N.I. 36.596.373, CUIL. 27-36596373-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 428/HGADS/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 670/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

El E.E. N° 3957135/2017 (HMOMC) y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Resolución N° 2248/MHGC/2016, se dispuso designar al Presbítero Fernando José Barbari, CUIL. 20-12588382-7, como Capellán del Servicio Religioso Pastoral, en el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 38397 (texto consolidado por Ley N° 5666) y conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Hospital manifiesta que el involucrado se desempeña en dicho cargo desde el 19 de mayo de 2015, conforme el nombramiento dispuesto por el Arzobispado de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar dicha situación, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme los términos del Decreto N° 675/2016,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 2248/MHGC/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase a partir del 19 de mayo de 2015, al Presbítero Fernando José Barbari, CUIL. 20-12588382-7, como Capellán del Servicio Religioso Pastoral, en el Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.P.A.01.0730.415 M.26, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 38397 (texto consolidado por Ley N° 5666) y conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005".

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 671/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 27540776/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, peticona designar, con carácter interino a la señora Romina Soledad Terreri, CUIL. 27-33402458-5, como Instructora Técnica, de la Carrera Técnicos Preparadores de Histología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 5666) y modificada por Ley N° 5774;

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por un error involuntario se suscribió, en los mismos términos que la presente, la Resolución N° 509/MSGC/17, cuando debió ser dictada como Resolución Conjunta en función del trámite aquí propiciado;

Que, en virtud de lo antedicho, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 509/MSGC/17.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase, con carácter interino, a la señora Romina Soledad Terreri, CUIL. 27-33402458-5, como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos Preparadores de Histología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 5666) y modificada por Ley N° 5774.

Artículo 2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 509/MSGC/17.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 672/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27088409/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 2/DGESAME/2017, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Santiago Daniel Andrade, D.N.I. 40.014.603, CUIL. 23-40014603-9, como Radioperador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 2/DGESAME/2017, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del señor Santiago Daniel Andrade, CUIL. 23-40014603-9, lo es como Radioperador del SAME, partida 4020.0000.S.A.01.0760.143, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 675/MHGC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 170478/2017, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 34/HGAT/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la Señora Clarita Torres Reques, D.N.I. 94.293.726, CUIL. 27-94293726-7, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada;

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°.34/HGAT/2017

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 101/DGTALINF/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 665/MHGC/2.017, la Resolución N° 25/ASINF/2.017, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 06119709-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y sus modificatorias se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 665/MHGC/2.017 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentario del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 25/ASINF/2017 se asignaron a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial para espacios Guardacoches por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 180.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00.-);

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden N° 20 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-07578038-DGTALINF-2.017) mediante el cual el Dr. Marcos Magnanini y la suscripta, suscribieron el Resumen de

Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 21 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-07577854-DGTALINF-2.017) mediante el cual el Dr. Marcos Magnanini y la suscripta, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que finalmente, bajo Orden N° 22 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-07578035-DGTALINF-2.017) mediante el cual el Dr. Marcos Magnanini y la suscripta, suscribieron el Resumen de Retenciones correspondientes a la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 25/ASINF/2017 por un importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS con 50/100 (\$ 39.022,50.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para espacios Guardacoches N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 25/ASINF/2017 por un importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS con 50/100 (\$ 39.022,50.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y sus modificatorias, y la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF- 07578038-DGTALINF-2.017), Anexo Firma Conjunta (IF-07577854-DGTALINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-07578035-DGTALINF-2.017).

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1222/DGDYPC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 941, sus modificatorias N° 3.254 y 3.291, los Decretos N° 551/10 y N° 675/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nº 941 se crea y regula el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensas de los consumidores y usuarios;

Que en concordancia con el espíritu de la Ley Nº 941, modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, se dictó el Decreto Nº 551/10 reglamentario de la Ley, mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación, con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en dicha normativa;

Que por su parte, el Decreto Nº 675/16 modificatorio de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 363/15 y modificatorios, dispone dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General, la de supervisar el cumplimiento de la Ley Nº 941 de Registro Público de Administradores de Consorcios, así como la de implementar acciones que favorezcan a dicho cumplimiento;

Que en este sentido, resulta imprescindible contar con un responsable de dicho Registro a fin de lograr una mayor eficiencia y optimización en las tareas que actualmente se están llevando a cabo en el mismo;

Que el señor Santiago Alberto Trezza Silva, CUIL Nº 20-23505572-5, posee la idoneidad necesaria para el desempeño de tales actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 941 y el Decreto Nº 675/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1º de marzo de 2017 al Sr. Santiago Alberto Trezza Silva, CUIL Nº 20-23505572-5 como Responsable del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Dirección General Defensa y Protección del Consumidor.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Bouza**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 257/DGCYC/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, el Decreto N° 675/GCBA/16, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14, N°237/DGSEGUROS/16, N° 556/DGCYC/16 y N° 569/DGCYC/16 y el Expediente Electrónico N° 12.489.144/MGEYA-DGSEGUROS/2.016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio con el objeto de brindar cobertura a los denominados "Edificios Centrales" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por el Decreto N° 675/GCBA/16, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La referida norma no incluyó a la ex Dirección General de Seguros, encomendando a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, parte de sus competencias entre las que se encuentra la de entender e intervenir en las contrataciones y renovaciones de coberturas de seguros que deban efectuar las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 237/DGSEGUROS/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a contratación y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 556/DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones dispuso el llamado a Contratación Menor N° 7.399/SIGAF/2.016 para el día 26 de Diciembre de 2.016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que por Disposición N° 569/DGCYC/16, se postergo por razones administrativas la fecha de apertura de ofertas de la Contratación Menor N° 7.399/SIGAF/2.016 para el día 28 de Diciembre de 2.016 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 394/2.016 se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes de las firmas: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA MERCANTIL ANDINA S.A. y SAN CRISTOBAL S.M.S.G.;

Que mediante el Cuadro Comparativo de Precios se aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. (Renglones N° 1 y 2), por considerar la oferta presentada la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del decreto N° 95/GCBA/14;

Que el informe emitido fue publicado en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 110° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108° del Decreto N° 95/GCBA/14;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por los Decretos N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16 y el Decreto N° 675/GCBA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 7.399/SIGAF/2.016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y el Decreto N° 675/GCBA/16.

Artículo 2°.- Adjudíquese la Contratación Menor de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio con el objeto de brindar cobertura a los denominados "Edificios Centrales" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Doce con 27/100 (\$ 539.212,27).

Artículo 3°.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (Renglones N° 1 y 2) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. (Renglón N° 1) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y SAN CRISTOBAL S.M.S.G (Renglones N° 1 y 2) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 5°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666). **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 95/DGSPR/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) , y las Disposición N° 74-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E475975, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma NEYER S.R.L., con domicilio real en la calle Pringles N° 1996, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en Av. Corrientes N° 5639, Piso 4°, Dpto 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 74-DGSPR/2015;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 05/03/2017 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450°, punto 3, y 461°, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458°, y concordantes de la mencionada Ley al señor Pereira Rodrigues Carlos Andres, D.N.I. N° 22.410.807;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Inciso 18, Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa NEYER S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación; y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 50/IRPS/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2017-07946118-MGEYA-IRPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0513-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de prótesis total de cadera con destino al paciente GODOY Albino H.C. N° 114.222;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-2096-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO  
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-07962487-2017-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de prótesis total de cadera con destino al paciente GODOY Albino H.C. N° 114.222, por un monto estimado de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0513-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Abril de 2017 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09. Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 60/HBU/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº EX-2017-07765960-MGEyA-HBU, la Ley 2095/GCBA/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454), la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decretos Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-2014-AJG, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Insumos para la Unidad de Hemoterapia de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-1979-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE**

Art. 1º.- Autorícese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación Directa N° 439-0373-CDI17 de acuerdo al Art. 28º Inc. 1º, Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454).-

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Sosa**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 61/HBU/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 07765960/MGEyA/HBU/2017, la Ley 2095/GCBA/2006, Texto consolidado por Ley 5454, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución N° 607-MHGC-13, los Decreto N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

**CONSIDERANDO:**

Qué por la citada actuación tramita la Adquisición de Insumos destinados a la Unidad Hemoterapia de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO" no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Qué obra la Solicitud de Gastos N° 439-1979-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;

Qué por Disposición N° 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Qué por Disposición DI-2017-60-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley N° 2095,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Directa 439-0373-CDI17, para el día 07 de Abril de 2017 a hora 14:00 bajo la modalidad de Contratación

Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 28° inc 1, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 5454), para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia, por un monto aproximado de Pesos Ochocientos Quince Mil Doscientos Ochenta y Cuatro (\$ 815.284,00).-

Art. 2°.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día; en pagina Web [www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas](http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas) y Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).-

Art. 4°.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Sosa**

## **DISPOSICIÓN N.º 81/HGAT/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 7592914/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de MORFINA con destino a Farmacia no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1928-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente .

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-0699-CME17, para el día 04 de abril de 2017 a las 11:00 hs, para la adquisición de MORFINA con destino a Farmacia al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: \$ 9500, pesos nueve mil quinientos.

Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) Portal BAC.

Artículo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)- hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Artículo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

**Castañiza**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 85/HGAT/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 7489208/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de IPRATROPIO BROMURO con destino a Farmacia no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1837-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-0677-CME17, para el día 11 de abril de 2017 a las 11:00 hs, para la adquisición de IPRATROPIO BROMURO con destino a Farmacia al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil ).

Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) Portal BAC.

Artículo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)- hacienda-licitaciones y [compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Castañiza**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 105/DGABS/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), Decreto Reglamentario N° 95 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.145/09, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico N° 4.547.152/MGEYA-DGABS/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0230-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Vacunas para el Programa de Inmunizaciones dependiente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 70/DGABS/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0230-LPU17 para el día 24 de febrero de 2017 a las 12.00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., LECTUS S.A., DNM FARMA S.A. y MG INSUMOS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 15 de marzo de 2017 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la ofertas presentadas por las empresas: MG INSUMOS S.A. - Renglón N° 1, y LECTUS S.A. - Renglón N° 3 por ser ofertas Más Convenientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las empresas: MAX PHARMA S.R.L. - Renglón N°1 y DNM FARMA S.A. - Renglonos N° 1 y 3 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, resultando desierto el Renglón N° 2;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que por Decreto N° 1.353/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0230-LPU17 para la Adquisición de Vacunas con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma MG INSUMOS S.A. - Renglón N° 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.430.000,-), y a la firma LECTUS S.A. - Renglón N° 3, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,-), ascendiendo el monto total a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 4.430.000,-).

Artículo 3º.- Encuéntrese desierto el Renglón N° 2, de acuerdo a lo asesorado técnicamente.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5666). **Arata**

### **DISPOSICIÓN N.º 156/HBR/17**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2017-07603434-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-0701-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE AGUJAS DE PUNCIÓN, con destino al Servicio de Urología;

Que, la Solicitud de Gasto N° 431-1213-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0701-CME17, para el día 17 de abril del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE AGUJAS DE PUNCIÓN, con destino al Servicio de Urología, por un monto aproximado de PESOS: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.800,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 167/HBR/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº 2017-07647538-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0490-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN INSUMOS VARIOS, con destino al Servicio de Hemodinamia;

Que, la Solicitud de Gasto Nº 431-897-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0490-LPU17, para el día 20 de abril 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN INSUMOS VARIOS, con destino al Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de \$ 2.661.476,00 (PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 174/HGARM/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

**VISTO**

el Expediente Nº 07090532/MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de Análisis clínicos de líquidos de punción y sedimentos de orina (con Equipo), solicitado por el Servicio de Laboratorio Central de este establecimiento asistencial.

Que, obra la solicitud de gasto Nº 430-1611-SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Novecientos noventa mil (\$ 990.000,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 38º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.

Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor Nº 430-0610-CME17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38º de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454) y el Dto. Reglamentario 95/GCBA/2014 modificado por 411/GCBA/2016.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Que mediante Dto 1145/09, en su Art Nº1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16. Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital.

**EL SUB – DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL DE AGUDOS J.M.RAMOS MEJIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 430-0610-CME17 para el día 05 de Abril de 2017 a las 10:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, tramita la adquisición de Análisis clínicos de líquidos de punción y sedimentos de orina (con Equipo), solicitado por el Servicio de Laboratorio Central de este establecimiento asistencial, por la suma estimada de Pesos Novecientos noventa mil (\$ 990.000,00).

Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto 430-1611-SG17.

Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - Portal BAC.

Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

## ANEXO

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 11/DGOINFU/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley Ciudad N° 5.460, los Decretos Nros. 481-GCBA/11, 141-GCBA/2016 y 203-GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 4.405.888-DGOINFU-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Remodelación de oficinas del 5to piso de la calle Estados Unidos 20/40" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 481-GCBA-2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores;

Que por Decreto N° 203-GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;

Que mediante Disposición N° 5-DGOINFU/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Privada de Obra Menor N° 8-SIGAF/17 para el día 24 de febrero de 2017 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 66/100 (\$1.558.281,66.-);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 8/2017, se recibió la oferta de la firma: Instalectro SA;

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 8/2017 propuso adjudicar la obra "Remodelación de oficinas del 5to piso de la calle Estados Unidos 20/40", a la firma Instalectro SA por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 08/100 (\$1.855.515,08.-);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada al oferente sin producirse impugnación alguna;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 203-GCBA/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada de Obra Menor N° 8-SIGAF/17, para la realización de la Obra "Remodelación de oficinas del 5to piso de la calle Estados

Unidos 20/40", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Disposición a la firma Instalectro SA por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 08/100 (\$1.855.515,08.-)

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar)), notifíquese a la empresa participante, comuníquese a la Subsecretaría de Obras y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Rosales**

## **DISPOSICIÓN N.º 488/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 38.196.065/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Industria, Mantenimiento y reparación del motor, Mecánica Integral" para el inmueble sito en la calle Avenida Congreso Nº 3921, con una superficie a habilitar de 990.60 m2, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R1bII 7 (parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b, Ítem b) R1bII, punto 7) Casos particulares, ítem 7.2) Sector 7) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF 323997-DGIUR-2017, hace saber que de acuerdo a lo mencionado en el Art. 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación" que dice: "El Consejo podrá adecuar los Cuadros de Usos 5.2.1 a) y 5.2.1 b) correlacionando los Distritos de Zonificación General con los sub distritos o sub zonas de las normativas especiales". Ahora bien, de acuerdo a lo mencionado en el punto "5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)";

Que, analizando el entorno se observa que en la cuadra se encuentra otro galpón de considerables dimensiones en donde actualmente se desarrolla la actividad Taller. En la cuadra el 50 % tiene actividad industrial y el otro 50 % viviendas. En la Cuadra de enfrente se encuentra un edificio que ocupa toda la cuadra de la empresa Telecom. Ambas Cuadras se encuentran próximas a la vía, y se desarrolla actualmente la obra de un bajo nivel;

Que, del análisis de la documentación presentada surge que se trata de un local ubicado en la planta baja de un edificio existente según PDI, localizado en la parcela 21, en la manzana delimitada por la Avenida Congreso, Estomba, Quesada, Tronador (según Consulta de Registro Catastral). Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en número de orden 10 PLANO-2015- 38195765, consiste en: planta baja: Taller, Laboratorio de Reparación de Cajas, Oficina Técnica, depósito, Office, dos núcleos de baños, Oficina, Recepción, Sala de Incendio, Vestuarios para los Operarios, un núcleo sanitario con duchas. Utilizando una superficie total de 990,60 m<sup>2</sup>;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 58-CPUAM-2017, expresa que tal como se señala el predio en cuestión, se encuentra localizado en un distrito de zonificación general R1bII. De acuerdo al Código de Planeamiento Urbano, Parágrafo 5.4.1.2 a) los usos a localizar en el Distrito son "Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollar en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 de la Ley N° 2.216 (B.O. N° 2.614, Pub. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización";

Que la citada Ley N° 2216 establece: "Artículo 7º. - Para las actividades productivas a desarrollarse en los distritos de zonificación R1a, R1b v R1bII, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la presente, el Consejo evaluará (i) en cada caso, la conveniencia o no de su localización.";

Que, en virtud de lo expuesto, y visto el informe del área competente mencionado y en aplicación del Art. 7º de la Ley 2216, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera Factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Industria, Mantenimiento y reparación del motor, Mecánica Integral" para el inmueble sito en la calle Avenida Congreso N° 3921, Sección 053-Manzana 129- Parcela 02, con una superficie a habilitar de 990.60 m<sup>2</sup>. Distrito de Zonificación R1bII-7. Condicionado a que regularice las obras realizadas ante el organismo competente, y que realice la carga y descarga en la parcela;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no han sido expresamente considerados en el presente dictamen;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 4400683-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Industria, Mantenimiento y reparación del motor, Mecánica Integral" para el inmueble sito en la calle Avenida Congreso N° 3921, con una superficie a habilitar de 990.60 m<sup>2</sup> (Novecientos noventa metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a que regularice las obras ejecutadas ante el organismo competente y a que realice la carga y descarga en la parcela.

Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 489/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.129.284/2017 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos en el interior del 1º piso y Planta Baja para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 904 (s003, m 060, p 003b), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-5129279--DGROC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte" y está sujeto a las normas de protección general del distrito, (Parágrafo 5.4.12.51 del CPU - Ley 3943);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7158498-DGIUR-2017, hace saber que en el documento adjunto como RE-2017-05129279-DGROC (orden nº5) se detallan las tareas a realizar en el interior Planta Baja y 1º piso: Refacción de Cielorrasos, pintura, colocación de cortinas, iluminación y mejoras en sanitarios. Modificaciones de baja importancia en la instalación eléctrica e instalaciones termomecánicas. Tareas de pintura en Planta Bajas

Que las obras descriptas cumplimentan las normas de protección patrimonial dispuestas en el Art. 5.4.12.51 de Código de Planeamiento Urbano para el nivel de protección General por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos en el interior del 1º piso y Planta Baja para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 904 (s003, m 060, p 003b), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-5129279--DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 490/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 19.981.533/2016 y la Disposición Nº 426-DGIUR-2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, originariamente, por Disposición Nº 426-DGIUR-2016 con fecha 15 de Marzo del 2016, se visaron la localización de los usos, desde el punto de vista urbanístico: "Estructura soporte de Antena (3 pedestales)", en el inmueble sito en la calle Manuela Pedraza Nº 5926/28;

Que por los presentes actuados la Torresec Argentina S.A. presenta a número de orden 48 NOTA IF-2017-7073995- DGIUR, la corrección de la dirección del inmueble que figura en la DI, donde dice , Manuela Pedraza Nº 5926/28, deberá decir calle Parera Nº 103/105 , esquina Presidente Quintana Nº 93/99;

Que toda vez que en el informe obrante a Numero de Orden 40 IF-2017-6655069, al momento de tratarse el tema la dirección que se trato es calle Parera Nº 103/105, esquina Presidente Quintana Nº 93/99, coincidente con lo que solicita la nota, esta Gerencia Operativa ratifica los términos expresados en el informe;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 426-DGIUR-2016, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (3 pedestales)", en el inmueble sito en la calle Parera Nº 103/105, esquina Presidente Quintana Nº 93/99, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copias del plano de corte, obrante en número de orden 13 del RE-2016-19981421-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 491/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 5.856.126/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 740 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 186,61 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7231076-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos, Permitido hasta 1.000m<sup>2</sup>";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 740 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 186,61 m<sup>2</sup>, (Ciento ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 492/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 220.095/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas", para el inmueble sito en la calle San Martín N° 128/136/140/142 U.F N° 182, con una superficie a habilitar de 305,22 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7230958-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora, con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida)";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficinas", para el inmueble sito en la calle San Martín N° 128/136/140/142

U.F Nº 182, con una superficie a habilitar de 305,22 m<sup>2</sup>, (Trescientos cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 493/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.808.275/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurant, Cantina, Casa de Lunch; Café-Bar,(602030), Bar lácteo, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de Comidas, Rotisería, Com. Min. de: Elaboración y venta de pizza, fugazza , fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla, Com. Min. de: Helados (Sin Elaboración)" para el inmueble sito en la calle Guido Nº 1528/34, Sótano y PB, Uf Nº 1(S07-M43-P03b), con una superficie de 232.11 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión , (S07-M43-P03b), se encuentra emplazado en un Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 7228046-DGIUR-2017, hace saber que en el Parágrafo; 5.2.1 establece: USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN: "...c) En los Distritos Residenciales, cuando en la misma parcela coexista el uso residencial con otros usos permitidos, estos últimos deberán instalarse exclusivamente en la planta baja y/o primer piso del inmueble y contar con acceso directo desde la vía pública.";

Que de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que los rubros: "Restaurant, cantina, Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rotisería, Elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill ,parrilla, se encuadran en los expresamente consignados como "Servicios de la Alimentación en gral. Restaurant, cantina, pizzería, grill (602000/10/40/50/60)" que pertenecen a la Clase A: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, dentro de la descripción: SERVICIOS TERCARIOS. Los mismos resultan usos Permitidos (P) en el Distrito R2 a I de localización y afectados por la referencia 750, es decir, hasta 750m<sup>2</sup> de la superficie total construida y por la referencia 26, esto es: Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento, de acuerdo a la Ley nº 123 ";

Que los usos: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123" pertenecen a la Clase A: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, dentro de la descripción: SERVICIOS TERCARIOS y en el Distrito R2 a I de localización resultan afectados por la referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta). En este caso en particular, donde el rubro principal es "Restaurant, Cantina, Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rotisería ", las actividades de "Café- Bar, Despacho de bebidas, lácteos, whiskería, cervecería", se consideran complementarias al precedente, en horarios en que no se superpongan con el rubro principal y sin generar motivos de queja por parte de los vecinos; no permitiéndose la actividad: música y canto";

Que el rubro: Com. Min. de: Helados (Sin Elaboración) pertenece a la Clase A: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, dentro de la descripción: COMERCIAL MINORISTA, se encuadran en el rubro consignado como: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E "y en el distrito R2aI se encuentra afectado por la referencia 200, esto es: Permitido hasta 200m<sup>2</sup> de la superficie total construida;

Que, de la observación de la totalidad de la documentación presentada, surge que se trata de la parcela 003b, sita en la manzana circunscripta por las calles Guido, Juncal y Uruguay, según Documentación obtenida de la PDI y Plano presentado. Respecto al requerimiento de Guarda o Estacionamiento (numeral 26), el mismo establece: "Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida". De acuerdo al Plano de Uso presentado, se observa que la superficie destinada a Salón es menor, por lo que no corresponde su aplicación. En tanto lo requerido por la referencia 200 de superficie, para los rubros encuadrados en " Com. Min. de: "Productos alimenticios y/o bebidas...", se observa que, la superficie destinada a la venta de los mismos es menor, por lo que no corresponde su aplicación;

Que, en cuanto al Contrato de Locación, toda vez que el presentado en orden 4, se encuentra pasible de renovación, corresponde la presentación de un Contrato de Locación Actualizado, al momento de la Solicitud de Habilitación;

Que, por todo lo expuesto, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos (GOGPU) que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Restaurant, Cantina, Casa de Lunch; Café-Bar, Bar lácteo, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Casa de Comidas, Rotisería, Com. Min. de: Elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill parrilla , Com. Min. de : Helados (Sin Elaboración)" para el inmueble sito en la calle Guido Nº 1528/34-Sót.y PB-Uf Nº 1, con Superficie de 232.11 m<sup>2</sup>; debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurant, Cantina, Casa de Lunch; Café-Bar,(602030), Bar lácteo, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de Comidas, Rotisería, Com. Min. de: Elaboración y venta de pizza, fugazza , fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla, Com. Min. de: Helados (Sin Elaboración)" para el inmueble sito en la calle Guido Nº 1528/34, Sótano y PB, Uf Nº 1(S07-M43-P03b), con una superficie de 232.11 m<sup>2</sup> (Doscientos treinta y dos metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda vez que el Contrato de Locación se encuentra pasible de renovación, corresponde la presentación de un Contrato de Locación Actualizado, al momento de la Solicitud de Habilitación.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 494/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.951.681/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3247, Lavalle Nº 3186, Anchorena Nº 524/556/570/580/592 y Agüero Nº571/611/621/641/651/671, Piso 1º - ABAS-N02-LO037, con una superficie a habilitar de 66,31 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7338353-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados permisos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3247, Lavalle N° 3186, Anchorena N° 524/556/570/580/592 y Agüero N°571/611/621/641/651/671, Piso 1º - ABAS-N02-LO037, con una superficie a habilitar de 66,31 m², (Sesenta y seis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 495/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 22.075.983/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Helados sin elaboración; Casa de lunch; Café bar, Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill" para el inmueble sito en la calle Bogotá N° 2694/96, esquina Condarco N° 395/97, Planta baja y Planta Alta, U.F. N° 1/2/3/4, con una superficie de 197.07m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2a1 (parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a: Ítem b) R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 7254202-DGIUR-2017, hace saber que según Cuadro de Usos 5.2.1a); Clase A, SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, para el siguiente rubro corresponden: \* "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, Heladería, etc". Referencia "C" ("El Consejo efectuara en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente") Referencia 26, estacionamiento, que indica 1 módulo para un Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida, en este caso correspondería un módulo por tener 200 m<sup>2</sup> de salón. Ley Nº 123 S.R.E. \* "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill." Referencia "750" que indica una superficie máxima de 750 m<sup>2</sup>. Referencia 26, estacionamiento, que indica 1 módulo para un Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida; y referencia 38 que indica 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m<sup>2</sup>. Ley Nº 123 S.R.E.;

Que en este caso en particular, en donde el Rubro Principal es "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill." Las actividades "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, Heladería, etc.", se consideran complementarias al precedente, en horarios en que no se superpongan con el rubro principal y sin generar motivos de queja por parte de los vecinos, no permitiéndose la actividad música y/o canto;

Que del análisis y relevamiento de la cuadra se hace notar que, en la calle Bogotá tiene un 90% conformado por uso vivienda, y un 10% el uso propuesto, sobre la calle Condarco tiene un 80% conformado por uso vivienda, y un 20% locales comerciales;

Que, analizando la documentación presentada se observa que se trata de un local ubicado en la planta baja y alta nominado como Unidad Funcional Nº1 / 2 / 3 / 4, según el antecedente obrante a número de orden 26 PLANO-2017-6804653, por expediente Nº 1951/82. El inmueble se halla localizado en la parcela 12, en la manzana delimitada por las calles Bolivia, Bacacay, Condarco y Bogotá (según Consulta de Registro Catastral). Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en número de orden 27 PLANO - 2017- 6804649, consiste en: planta baja: Local salón, un núcleo Sanitarios para hombres Cuadra, Horno y un sector para cocinar; Planta Alta: Local, baño de damas, depósito de mercadería, depósito de residuos y de envases. Utilizando una superficie total de 197,07 m<sup>2</sup>;

Que según el Plano de antecedente obrante a número de orden 26 PLANO-2017-6804653, por expediente Nº 1951 / 82, el edificio consta de 4 unidad funcionales, tres locales negocios en planta baja y un estudio profesional en planta alta, dejando en evidencia que se han realizado reformas unificando las unidades en solo una y cambiando el estadio parcelario de la misma, razón por la cual, deberán dotar al emprendimiento de baño para discapacitados y antes de presentar la habilitación deberán regularizar las Obras Ejecutadas sin Permiso. Según lo descripto a número de orden 5 Memoria Técnica RE-2016-22072674, no cumpliría con el módulo de estacionamiento que el Código exige, el cual podría ser cumplimentado con el alquiler de una cochera en un estacionamiento a menos de 200 metros a la redonda;

Que, con lo expuesto, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros: "Comercio Minorista de Helados sin elaboración; Casa de lunch; Café bar, Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill" para el local desarrollado en la planta baja y planta alta, que ocupa una superficie de 197,07 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Bogotá Nº 2694 / 96 esquina Condarco Nº 395 / 97 Unidad Funcional Nº 1/2/3/4 unificadas, Distrito de zonificación R2a II;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Helados sin elaboración; Casa de lunch; Café bar, Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill" para el inmueble sito en la calle Bogotá Nº 2694/96, esquina Condarco Nº 395/97, Planta baja y Planta Alta, U.F. Nº 1/2/3/4, con una superficie de 197.07m<sup>2</sup> (Ciento noventa y siete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados); debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar la referencia "26" con 1 (uno) modulo para estacionamiento. Asimismo deberá dotar al emprendimiento de baño para discapacitados y presentar la regularización de las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo correspondiente antes de iniciar el trámite de habilitación.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 496/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.875.288/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 896, Piso 7º - U.F. Nº9, con una superficie a habilitar de 510,32 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7231020-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C2 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora, con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida)";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 896, Piso 7º - U.F. Nº9, con una superficie a habilitar de 510,32 m<sup>2</sup>, (Quinientos diez metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 497/DGIUR/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 6.943.862/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Heladería sin elaboración; bar, café", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3247 Planta Baja - ABAS-N01-GO021 (antes góndola 10201) "Abasto Shopping", con una superficie a habilitar de 24,00 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3.;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7338450-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados permisos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Heladería sin elaboración; bar, café", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3247 Planta Baja - ABAS-N01-GO021 (antes góndola 10201) "Abasto Shopping", con una superficie a habilitar de 24,00 m<sup>2</sup>, (Veinticuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 517/DGIUR/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 359/GCBA/15, N° 363/GCBA/15 y N° 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente Electrónico N° 2015-06015137-MGEYA-DGROC, la Disposición DI 2015-637-DGIUR, el Dictamen 035-CPUAM-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación que dio origen a los actuados los interesados solicitaron Autorización para los siguientes usos: 600-000, 600-010, 600-030 y 603-221 a ser desarrollados en el Local Comercial sito en la calle El Salvador N° 5675, nomenclatura parcelaria S 035, M 045, P 021a de esta Ciudad,

Que analizadas que fueran las presentes actuaciones el Consejo del Plan Urbano Ambiental mediante Dictamen N°0092-CPUAM-2015 consideró factible desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios para el local sito en la calle El Salvador N° 5675 para una superficie total de uso de 302,69m2,

Que la Gerencia Operativa perteneciente a la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante IF-2015-07754365-DGIUR toma conocimiento acerca de lo manifestado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental elevando las actuaciones a efectos de la prosecución del trámite,

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante DI-2015-637-DGIUR autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios" para el local sito en la calle El Salvador N° 5675 para una superficie total de uso de 302,69m2 (trescientos dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados),

Que habiendo sido notificado el precitado acto administrativo los recurrentes presentan nota aclaratoria expresando que los usos solicitados para consulta en el distrito U20-Z2B y que dieron origen a los actuados fueron: (600000) Com Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos, (600010) Com Minorista de verduras, frutas, carbón en bolsa, (600030) Com Minorista de aves muertas peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas, (603221) Com. Minorista de artículos de limpieza, solicitando por ello modificación del Art 1º de la Disposición DI-2015-637-DGIUR,

Que en vistas de la presentación efectuada la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante IF-2015-20516257 constató fidelidad con el registro RE 2015-06015341-DGROC, n° de orden 2 de los presentes, considerando por ello que se debe dar nueva intervención en los actuados al Consejo del Plan Urbano Ambiental,

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental mediante Dictamen 035-CPUAM-2017 expresa: "Por los presentes actuados la Dirección General de Interpretación Urbanística consulta a este Consejo respecto la localización de los usos "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos, de verduras, frutas, carbón en bolsa, de aves muertas peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60

docenas y de artículos de limpieza" para la ubicación del epígrafe. El inmueble se encuentra ubicado en el Distrito U20 Zona 2b, Ley Nº 2567 (párrafo 5.4.6.21) de zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. La propuesta se localizaría en la planta baja y planta alta del mencionado local, con la siguiente distribución: Planta Baja archivo, local y sector de circulaciones verticales, Planta Alta: local archivo, depósito, sala de máquinas y sector de servicios. Se evidencia que se han realizado obras de adecuación para el desarrollo de la actividad, hecho este que se deberán regularizar ante el Organismo competente, previo al momento del trámite de habilitación, debiendo adjuntar documentación que acredite el inicio del trámite. Cabe señalar que por Disposición DI-2015-637-DGIUR se otorgan los usos solicitados para el local de marras con la superficie de 302,69m<sup>2</sup> y los condicionamientos que en ella se dictan. Dada la conformación urbanística de esta sub-zona, se podría asemejar en características a un Distrito R2b, donde según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en el agrupamiento "Comercio Minorista" indica que los rubros solicitados resultan permitidos hasta 200 m<sup>2</sup> en dicho distrito. Ahora bien no obstante expresado por el recurrente y dado que el uso solicitado incluye productos alimenticios y no alimenticios, corresponde señalar que por la forma de comercialización (productos en góndolas), deberá asimilarse dentro de las descripciones que formula el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad: a) El uso "Com. Min.de carnes, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón (en bolsa), aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos hasta 60 docenas, productos alimenticios envasados, bebidas en gral envasadas, despacho de pan y productos afines, se encuentra contemplado en el rubro Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E. y admitido en el distrito hasta los 200 m<sup>2</sup> respecto a los "art. de perfumería y tocador, art de limpieza", se encuadraría en el rubro "Perfumería, artículos de limpieza y tocador", también admitido hasta los 200m<sup>2</sup>. El PLANO-2015-6015621-DGROC muestra los destinos de los locales, siendo la superficie de mayor desarrollo el local 1 (Salón de ventas) con 169,62m<sup>2</sup> y el resto de la superficie en depósitos y servicios de salubridad. En relación al entorno se informa que: a) Se trata de una parcela intermedia, inserta en la manzana de El Salvador, Fitz Roy, Bonpland, Costa Rica, b) La superficie que se pretende habilitar es de 302,69m<sup>2</sup>, c) los usos de los lotes adyacentes son vivienda y local comercial y frentista local comercial en planta baja y vivienda, d) El caso en estudio se trata de un uso de abastecimiento a escala barrial. Por lo considerado precedentemente, este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico factible la localización de los usos "Com. Min. de carnes, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón (en bolsa), aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas, productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas, despacho de pan y productos afines, artículos de perfumería y tocador, art de limpieza" (por sistema de Autoservicio) en el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5675 para una superficie total de uso de 302,65 Distrito U20 Zona 2b Nomenclatura parcelaria Secc 035, Mz 045, Parc.021<sup>a</sup>- Comuna 14-Barrio de Palermo. La conformidad prestada por el presente no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecida por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente dictamen".

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición Nº DI-2015-637-DGIUR.

Artículo 2º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos (hasta 60 docenas); Prod. Alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; bebidas en general. envasadas; despacho de pan y productos afines; Art. de perfumería y tocador; art. de limpieza" (por sistema de Autoservicio) en el inmueble sito en la en la calle El Salvador 5675, para una superficie total de uso de 302.69m2. Distrito U20 Zona 2b. – Nomenclatura parcelaria: Secc.: 035 MZ.:045 Parc.:021A - Comuna 14 - Bo. Palermo.

Artículo 3º.- La conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Cumplido, archívese. **Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 518/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 6.063.958/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Artículos de óptica y fotografía"; "De máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación. Informática"; "De Artículos personales y para regalos" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación. De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 453 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 60,26 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50, "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7551454-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados permisos son: "Comercio minorista de Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E."; "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." y "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." Resultan Permitidos en el Distrito en cuestión;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Artículos de óptica y fotografía"; "De máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación. Informática"; "De Artículos personales y para regalos" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación. De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 453 Planta Baja. UF N° 2, con una superficie a habilitar de 60,26 m², (Sesenta metros cuadrados con veintiseis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 519/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 5.267.975/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Comercio Minorista de Rodados en general, bicicletas, motocicletas, etc." para el inmueble sito en la calle Av. De Los Constituyentes Nº 3601/05, PB y EP, con una superficie a habilitar de 126.80 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 7715949-DGIUR-2017, hace saber en relación a lo solicitado y a la normativa que resulta de aplicación del Código de Planeamiento Urbano, que: "5) Usos: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito R1bl, no permitiéndose el uso "Alimentación en general";

Que el uso "603140 COMERCIO MINORISTA DE RODADOS EN GENERAL BICICLETAS MOTOCICLETAS ETC" se encuadra el rubro "Rodados, bicicletas, motocicletas", teniendo la referencia EE/50, para el distrito R1bl lo que implica que se encuentra permitido únicamente en edificios preexistente al 31/12/1996 o hasta 50m<sup>2</sup>;

Que, de acuerdo a la documentación adjunta mediante PLANO-2017-05267968-DGROC, se trataría de un local preexistente, anterior al 31/12/1996;

Que, por lo tanto, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, no tendría inconvenientes en acceder al visado de los usos "Comercio Minorista de Rodados en general, bicicletas, motocicletas, etc." para el inmueble sito en la calle Av. De Los Constituyentes Nº 3601/05, PB y EP, con una superficie a habilitar de 126.80 m<sup>2</sup>;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Rodados en general, bicicletas, motocicletas, etc." para el inmueble sito en la calle Av. De Los Constituyentes Nº 3601/05, PB y EP, con una superficie a habilitar de 126.80 m<sup>2</sup> (Ciento veintiséis metros cuadrados con ochenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 520/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 4.689.441/2017 y la Disposición N° 375-DGIUR-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Disposición N° 375-DGIUR-2017 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles", para el inmueble sito en la calle Florida N° 441 Planta Baja, Local 28 - U.F N° 27 "Galería Comercial Vía Florencia", con una superficie a habilitar de 30,31 m<sup>2</sup>;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que por nota obrante en el informe Gráfico (N° 32 de orden), el recurrente solicita la actualización de la Disposición, toda vez que "...solicito una ampliación de superficie de 14,32m<sup>2</sup>. Lo que hace una superficie total de 44,63m<sup>2</sup>. El motivo de la ampliación es porque no se pensaba habilitar el sótano y ahora se solicita su habilitación. Se corrigen además las superficies de planta baja y entrepiso";

Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de la dirección, los usos, ni tampoco en la normativa vigente, que se han otorgado mediante IF-2017-5818638-DGIUR con fecha 02 de marzo de 2017, se accede al Visado de los usos solicitados: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles", para el inmueble sito en la calle Florida N° 441 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, Local 28 - U.F N° 27 "Galería Comercial Vía Florencia", con una superficie a habilitar de 44,63m<sup>2</sup>, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha del presente dictamen. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 375-DGIUR-2017 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles", para el inmueble sito en la calle Florida N° 441 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, Local 28 - U.F N° 27 "Galería Comercial Vía Florencia", con una superficie a habilitar de 44,63m<sup>2</sup> (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 521/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 27.417.657/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1020/50/78/80/82, 3º Piso, Oficina N° 183, para una superficie total de uso de 107,70m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 00114739-DGIUR-2016, indica que según el Código de Planeamiento Urbano, en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero, en su punto 6) Usos se nomina textualmente que: "(...) a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito C1 de Zonificación (AD 610.24) (...)". Y a su vez indica: "(...) Observaciones: Se deberá cumplir con el 50% de lo exigido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) referido a estacionamiento (...)";

Que según Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para el rubro "Oficina comercial- Oficina consultora" para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguiente referencias: Referencia P (Permitido). Referencia 31 de estacionamiento Ley N°123 S.R.E.;

Que respecto a la propuesta, se informa que:

a. Se trata de un edificio existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la Parcela 003 ubicada en la manzana delimitada por las calles Juana Manuela Gorriti, Blvd. Macacha Güemes, Av. Alicia Moreau de Justo y Blvd. Azucena Villaflor, según Consulta de Registro Catastral adjunta en el N° de Orden 9 del EE.

b. Se pretende la localización de una oficina comercial a desarrollarse en la UF N° 183 ubicada en el 3º piso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 107,70m², según Plano de Uso adjunto en el N° de Orden 10 del EE.

c. Es de aclarar que según lo evidenciado en Plano registrado de Mensura en Propiedad Horizontal adjunto en el N° de Orden 11, la UF N° 183 en cuestión presenta un destino "Vivienda", por lo que difiere en el uso solicitado en la presente; situación ésta que deberá ser regularizada en el ámbito privado y aprobada por el Consorcio de dicho inmueble.

d. De existir modificaciones internas para la adecuación de la actividad, deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas ante el Organismo de competencia, previo todo trámite de habilitación;

Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización del rubro "Oficina comercial-Oficina consultora" para la Oficina Nº 183 ubicada en el 3º piso del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo con ingreso por los Nº de puerta 1080, según lo solicitan, para una superficie total de uso de 107,70m<sup>2</sup>, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con la aprobación previa de este Organismo; Que a su vez, se detalla que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con los módulos de estacionamientos según lo establezca la normativa para el presente caso. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 22-DGIUR-2017 con fecha 5 de enero del 2017.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1080, 3º Piso, Oficina Nº 183, para una superficie total de uso de 107,70m<sup>2</sup> (Ciento siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez cumplimentar, de ser requerido, con los módulos de estacionamientos según lo establezca la normativa para el presente caso.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 522/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.731.142/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, cantina; Parrilla, Café, bar" para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5799 esquina Irigoyen Nº 2207, PB, con una superficie a habilitar de 177 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R1b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF 5530839 -DGIUR-2017, hace saber que los rubros "Café, bar" para el Distrito R1b1 se encuadran dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la CLASE A de SERVICIOS TERCARIOS y resulta afectado a la Referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que los rubros "Restaurante, cantina" y "Parrilla" para el Distrito R1b1 se encuadran dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la CLASE A de SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTE y resulta afectado a la Referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y "38" (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2);

Que, de la documentación adjunta al Expediente surge la superficie que se pretende habilitar de acuerdo a la declaración jurada es de 177.00 m2. La parcela se ubica en la esquina de Tinogasta e Irigoyen.

Que los usos de los lotes adyacentes son viviendas unifamiliares y multifamiliares y locales. El local se desarrolla en planta baja. El ancho del local es menor a 10.00m;

Que, en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, estos no serían exigibles ya que la parcela es menor a 10 m, y se encuadran el Parágrafo "...5.3.4 CASOS ESPECIALES: Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones: a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros)... (Considerando como ancho libre, solo el ancho del local)" Del Código de Planeamiento Urbano. El salón es menor de 150m2;

Que, de acuerdo a la ley Nº123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 73-CPUAM-2017, expresa que en PLANO-2017-3728915-DGROC, Plano de Habilitación se grafica el desarrollo de la actividad que cuenta con Salón, cocina, depósitos y baños, asimismo se comparándolo, con el plano de subsistencia se observan diferencias las que deberán regularizarse ante el organismo competente. Según lo observado en el sistema informático Parcela Digital Inteligente (PDI), se advierte que el inmueble es anterior al año 1941;

Que, en virtud de lo expuesto, y el informe Nº IF -2017-5530839-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización de los usos: "Restaurante, cantina"; "Parrilla" y "Café, bar" para el inmueble sito en Tinogasta Nº 5799 Irigoyen Nº 2207 PB- Distrito R1b1- Superficie 177.00 m2, sin que resulte exigible el requerimiento de estacionamiento por ser la superficie del salón inferior a los 150 m2. Se deja constancia que no podrá desarrollar la actividad complementaria de "música y canto" ya que no se encuentra autorizada en el Distrito de implantación;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no han sido expresamente considerados en el presente dictamen;  
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 7697781-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Parrilla, Café, bar" para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5799 esquina Irigoyen Nº 2207, PB, con una superficie a habilitar de 177 m2 (Ciento setenta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá regularizar las diferencias que se observan entre el Plano de Habilitación y el Plano de Subsistencia.

Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 523/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.974.107/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Depósito de bebidas alcohólicas; Comercio minorista de Art. Personales y p/ regalo de bebidas en gral. Envasadas y Mayorista de bebidas en gral. Envasadas" para el inmueble sito en la calle Inclán Nº 4366/68, con una superficie a habilitar de CCCC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión correspondiente a la Sección 38, Manzana 137ª parcela 8, se encuentra zonificada con NE;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7698640-DGIUR-2017, hace saber que, para el predio en cuestión de Normas especiales se rigen por Ordenanza N° 36.019, B.M. N° 16.360, Publ. 15/09/1980: Artículo 1° - Desaféctase del Distrito E3 del Código de Planeamiento Urbano el área delimitada por Av. La Plata y las calles Inclán, Mármol y Las Casas, que quedará sujeta a las siguientes normas urbanísticas: Disposición general Las tierras delimitadas por el polígono A-H-I-Ñ-O-P-Q-R-A de la fracción delimitada por la Av. La Plata y las calles Las Casas, Mármol e Inclán, serán desarrolladas conforme a estas normas urbanísticas particulares, sin perjuicio de las generales del Código de Planeamiento Urbano, que rigen siempre que no se opongan a las presentes. Normas particulares Delimitación: El Polígono A-H-I-Ñ-O-P-Q-R-A conforma en el mismo una unidad de desarrollo urbanístico-edificatorio (Plano N° 1.799). El suelo del distrito se halla dividido en dos zonas: Zona 1: residencial de densidad media. Zona 2: Residencial con equipamiento comercial y de servicios. 2.2 Zona 1 2.2.1 Delimitación: Se halla delimitada por los polígonos A-B-C-D-S-T-U-R-A, F-G-H-I-J-K-L-V-R-F, LL-M-Ñ-O-W-Y-Z-LL y P-Q-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K-Q y según se grafica en Plano N°1.799. 2.2.2 Carácter Urbanístico: Zona destinada a localización residencial, de densidad media, con comercio y servicios afines con las viviendas. 2.2.3 Estructura parcelaria: Se estimula el englobamiento de las parcelas existentes, premiándose a la nueva parcela mayor resultante con un aumento del F.O.T. básico en la siguiente proporción: F.O.T. básico: 2 Superficie de parcela resultante Premio agregado al F.O.T. básico F.O.T. máximo resultante mínimo 900m<sup>2</sup> 0,5 2,5 de 900m<sup>2</sup> hasta 1.500m<sup>2</sup> 0,5 3, 0 1.500m<sup>2</sup> hasta 3.000m<sup>2</sup> 0,5 3,5 Cualquiera sea el F.O.T. máximo resultante la edificación deberá respetar los parámetros de morfología edilicia que a continuación se determinan. 2.2.4 Morfología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras y perímetros libre. I) Edificación entre medianeras: Superficie máxima edificable F.O.T. = 2 No son de aplicación los premios por englobamientos de parcelas establecidos en el Art. 2.2.3. Volumen máximo edificable: Quedará determinado por los siguientes parámetros: R = 1,5 de donde: h = 1,5 x d (d: distancia al eje de calle) La Línea de Frente Interno se situará a una distancia máxima de 25m de la L.M. y en edificios destinados a garage 30m. Si la profundidad de la parcela fuera menor de 25m, se podrá ocupar en su totalidad, pero si fuera necesario ventilar e iluminar

locales situados en contrafrente se deberá mantener, en todo el ancho del predio, un retiro mínimo de 4m entre la edificación y el eje divisorio de fondo de parcela. Si la línea divisoria de fondo sobrepasare la L.F.I. en menos de 3m, igualmente la edificación deberá quedar retirada como mínimo 4m de la línea divisoria de fondo de parcela si a dicho espacio urbano abren vanos de iluminación y ventilación. II) Edificación de perímetro libre Superficie máxima edificable: La superficie máxima edificable estará en relación directa con los F.O.T. premiados por englobamiento de parcelas, según el Art. 2.2.3. Volumen máximo edificable: Se determinará por medio de los siguientes parámetros:  $R = 3$  de donde:  $h = 3 \times d$  siendo d: distancia al eje de calle  $r = 5$  de donde:  $h = 5 \times d'$  siendo d': distancia a divisorios Separación entre edificios en una misma parcela:  $h'' = 2,5 \times d''$  siendo d'': distancia entre edificios. Ocupación por debajo de la cota de parcela. Se permite la ocupación total de la superficie de la parcela por debajo de la cota de la misma, para ser destinada a estacionamiento e instalaciones complementarias del o de los edificios que se desarrollen en el predio. Planta baja libre: Se estimula la edificación con planta baja libre incrementando la superficie permitida en una superficie igual a la de la planta baja, aún cuando se sobrepasan los parámetros de control de alturas. 2.2.5 Usos: Usos permitidos: Serán de aplicación los usos determinados por el Cuadro de Usos según Distritos 5.2.1 para el Distrito de Zonificación General R2. Usos requeridos: Serán de aplicación las normas expresas en el Art. 5.3 del Código de Planeamiento Urbano. 2.2.6 Casos particulares: La edificación existente y en construcción, en la parcela individualizada on el N° 1 en el plano Anexo I, se considera como "uso no conforme", siéndole de aplicación lo dispuesto en el Cap. 5.5 del Código de Planeamiento Urbano. 2.3 Zona 2 2.3.1 Delimitación: Se halla delimitada por el polígono U-T-S-V-Z-Y-W-A'-B'-C'-D'-E'-F'-G'-H'-I'-J'-K'-U, según lo graficado en plano Anexo I. 2.3.2 Carácter urbanístico: Zona destinada a localización residencial con equipamiento comercial y de servicios vinculados al conjunto de viviendas. 2.3.3 Estructura parcelaria: Queda prohibida la subdivisión de la parcela que conforma la Zona 2. 2.3.4 Morfología edilicia: Se admiten únicamente edificios de perímetro libre. Superficie máxima edificable F.O.T. básico del Distrito R2b = 3 Premio según Art. 2.2.2, CPU = 0,5 Premio según Art. 3.2.5, CPU = 0,6 F.O.T. total máximo = 4,1 Para el cálculo del F.O.T. podrá considerarse la superficie total de la Zona 2. Volumen máximo edificable: Queda determinado mediante los siguientes parámetros:  $R = 3$  de donde:  $h = 3 \times d$  siendo d: distancia al eje de la calle.  $r = 3$  de donde:  $h' = 5 \times d'$  siendo: d' separación del edificio a los divisorios  $r' : 1,5$  donde:  $h'' : 1,5 \times d''$  siendo d'': separación entre edificios dentro de la parcela. d'' 12m. No existe Línea de Frente Interno. Ocupación bajo cota de parcela: Se podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela para estacionamiento e instalaciones complementarias de la edificación. Esta superficie no se computará para la superficie máxima edificable. La cota de parcela podrá ser considerada hasta 1m (un metro) por encima del punto más alto del perímetro de la misma sobre la Línea Municipal. Ocupación del suelo de la parcela:

- Superficies ocupables: Se podrá ocupar con edificación, pérgolas, marquesinas o similares coberturas como máximo el 50% de la superficie total de la parcela. Para edificios de perímetro libre destinados a vivienda, la ocupación considerando su proyección, será como máximo el 40% de la superficie de la parcela.
- Superficies al aire libre: Como mínimo el 60% de la superficie de la parcela debe quedar libre de edificación destinándose a espacios circulatorios (peatonales y de acceso a cocheras) y a superficies parqueadas juegos infantiles, patios, jardines y cualquier otro elemento recreativo al aire libre). Las superficies parqueadas deberán ocupar no menos del 50% de la superficie libre antes definida y deberán disponer de no menos de 0,50m de tierra húmifera, como cobertura, para asegurar sustento adecuado a la vegetación herbácea y arbustiva.

c) En caso de disponerse cerramientos con cercos, éstos deberán diseñarse, construirse y mantenerse de modo que no impidan la visual por encima de 1m (un metro) sobre el nivel de acera pública en cualquier punto de ésta. 2.3.5 Usos permitidos: Serán de aplicación las normas sobre usos estipulados para el Distrito de Zonificación General C3, según enumera el Cuadro 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, quedando prohibidos los siguientes usos: Automotores y accesorios, embarcaciones y aviones, maquinarias, herramientas y motores industriales y agrícolas, materiales de construcción Clases II y III -Vivero - Supermercado total - Estación de radio y televisión - Estación de servicio - Fúnebres y velatorios - Hoteles-Laboratorios médico e industrial y Prestaciones artesanales. Locales para oficinas en general sólo se admiten en planta baja y entpiso. Usos requeridos: Son de aplicación las normas establecidas en el Art. 5.3 del Código de Planeamiento Urbano para estacionamiento, carga y descarga, debiendo como mínimo preverse un módulo de estacionamiento vehicular por unidad de vivienda. Espacio urbano: Se considerará a partir de la cota de la parcela. 2.3.6 Subdivisión del suelo de la parcela: Con posterioridad a la aprobación del proyecto de desarrollo urbanístico se permitirá la subdivisión de la parcela, con el único fin de dar cumplimiento a la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, pero sin alterar la unidad del diseño aprobado, ni cercar las líneas divisorias internas resultantes. 2.3.7 Proyecto de desarrollo urbanístico: Se presentará, para ser verificado conforme a estas normas por el Consejo de Planificación Urbana, el proyecto de desarrollo urbanístico de toda el área involucrada en esta ordenanza y el cual, una vez aprobado, formará parte de la documentación del expediente de obra. Artículo 2º - Será condición de cumplimiento previo a la presentación de planos de obra en función de las normas aprobadas por el Art. 1º, que el Club Atlético San Lorenzo de Almagro perfeccione por escritura pública a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble, la cesión de la parcela a que se refiere el punto 2.3.8. de las normas citadas, así como garantice, por medio de servidumbre administrativa, sujeta a los mismos requisitos, libre circulación peatonal en el proyecto de desarrollo urbanístico exigido por el punto 2.3.7.;

Que en la Ordenanza Nº 38.696, B.M. Nº 16.969, Publ. Nº 15/02/1983, establece:

Artículo 1º - Derógase expresamente las proyectadas aperturas de la calle Muñiz, en el tramo comprendido entre la calle Inclán hasta su cierre; y de la calle Salcedo en el tramo comprendido entre la Av. La Plata y su cierre, desafectándose las mismas.

Artículo 2º - Derógase la prohibición de subdivisión de la parcela que conforme la Zona 2 establecida por el Art. 1º, punto 2.3.3 de la Ordenanza Nº 36.019, a los exclusivos fines de que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro confeccione el plano con los croquis de subdivisión necesarios para que se obtengan los títulos de dominio e inscripciones registrales por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de las fracciones que le cediera y donara por convenio de fecha 7 de enero de 1980, y las que dona por el convenio que se convalida por el Art. 32 de la presente ordenanza, así como los planos y croquis que a los fines de la inscripción de las superficies de las calles comprometidas solicite el Club Atlético San Lorenzo de Almagro que se le aprueben en la citada Dirección General.

Artículo 3º - Convalídase el convenio firmado con fecha 3 de Febrero de 1983, entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos, arquitecto Emilio Rodríguez Mentastti, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y el señor Héctor Hugo Habib, en su carácter de presidente del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4º - Deróganse los términos del Art. 2º de la Ordenanza Nº 36.019, B.M. Nº 16.360, en lo referente a que dispone que el Club Atlético San Lorenzo de Almagro deberá perfeccionar por escritura pública la cesión de la parcela a que hace referencia el artículo punto 2.3.8 de la citada ordenanza. (Ver Ley Nº 2.464, B.O. Nº 2.819, Pub. 27/11/2007)

Artículo 5º - Dispónese la inscripción administrativa de la parcela indicada en el punto 2.3.8. del Art. 1º de la Ordenanza Nº 36.019, en el Registro de la Propiedad Inmueble, como asimismo de la que se dona en la cláusula quinta del convenio que se convalida por el Art. 3º de la presente ordenanza. (Ver Ley Nº 2.464, B.O. Nº 2.819, Pub. 27/11/2007)

Artículo 6º - Autorízase a la Escribanía General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a instrumentar las inscripciones indicadas en el artículo precedente; Que, por otra parte la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona la LEY Nº 2.464, la cual expresa:

Artículo 1º.- Derógase el punto 2.3.8 del artículo 1º de la Ordenanza Nº 36.019 (B.M. Nº 16.360).

Artículo 2º.- Derógase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 35.637 (B.M. Nº 16.245).

Artículo 3º.- Restitúyase el predio ubicado en Salcedo 4220, entre Las Casas e Inclán, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 137, Fracción E al Club Atlético San Lorenzo de Almagro libre de todo gravamen y/o deuda por cualquier concepto a fin de que destine la finca mencionada exclusivamente a la promoción de las actividades deportivas, culturales y sociales propias del club.

Artículo 4º.- Derógase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 40.674 (B.M. Nº 17.596).

Artículo 5º.- Desaféctase de la normativa especial (NE) al predio referido en el artículo 3º de la presente.

Artículo 6º.- Aféctase el predio referido en el artículo 3º al Distrito de Zonificación E 4 (Equipamiento Especial) "Sede Social, Deportiva y Cultural del Club San Lorenzo de Almagro".

Artículo 7º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la modificación de las planchetas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.;

Que, de toda la normativa expuesta, se desprende que el predio que nos ocupa se encuentra en el polígono de la Zona 1 según plano Nº 1799, por lo que resulta de aplicación los usos determinados por el Cuadro de Usos según Distritos 5.2.1 para el Distrito de Zonificación General R2 que por la intensidad de FOT que se plantea en la zona 1, resultaría R2b. En estos distritos los usos de Depósito de bebidas alcohólicas, y Mayorista de bebidas en gral. Envasadas con depósito, no resultan permitidas;

Que, con respecto al Comercio minorista de Art. Personales y p/ regalo de bebidas en gral. Envasadas, se lo encuadra en el rubro Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E. y en el rubro Regalos, que resultan admitidos hasta los 200 m<sup>2</sup>;

Que por lo expuesto, se considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniérgase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Depósito de bebidas alcohólicas; Comercio minorista de Art. Personales y p/ regalo de bebidas en gral. Envasadas y Mayorista de bebidas en gral. Envasadas" para el inmueble sito en la calle Inclán Nº 4366/68, con una superficie a habilitar de 476 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados), toda vez que los mismos resultan No Permitidos en el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 524/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 7.577.476/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Centro de procesamiento de datos y tabulación; Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Los Patos N° 2861 y Uspallata N° 2858/60, 2º piso "B", con una superficie de 710.63 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, y afectado al Distrito Tecnológico, creado a través de la Ley N° 2972-2008;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 7759235-DGIUR-2017, hace saber que se observa en Planos de Obra, obrante en N° de orden 12 y Plano de propuesta obrante en N° de Orden 11, y en documentación obtenida en la PDI, que el inmueble cuenta con planos de obra registrados con destino "Centro de procesamiento de datos e impresiones", esto determina que el presente caso se encuadre con la figura de un edificio único destinado en su totalidad al rubro registrado (5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, punto d);

Que, con respecto a la asimilación al rubro "Centro de procesamiento de datos y tabulación", dado que el mismo estaría relacionado con las funciones relacionadas con las indicadas en el Art. 2 de la Ley 2972, no existirían inconvenientes en su funcionamiento en el inmueble de referencia. En cuanto al Rubro solicitado de "Oficina Comercial", solo podrá admitirse como oficina administrativa, y como actividad complementaria del rubro principal;

Que, para el estudio realizado se hizo lugar a la vigencia de los planos registrados de obra, obtenidos de la PDI, respetando los indicadores autorizados en su totalidad, como así también su destino;

Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en lo referente a la localización del rubro propuesto de "Procesamiento de datos y Tabulación", "Centro de Cómputos", con respecto al rubro solicitado "Oficina Comercial", solo podrá funcionar como oficina administrativa, complementaria del rubro principal, en el inmueble sito en la calle Los Patos N° 2861 y Uspallata N° 2858/60, 2º piso "B". Como así también dado que el edificio es una sola unidad, la habilitación es para todo el edificio, no existiendo unidades locativas y no autorizándose "Oficinas comerciales";

Que se visan los usos solicitados permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro de procesamiento de datos, cómputos y tabulación; Oficina

administrativa complementaria del rubro principal" para el inmueble sito en la calle Los Patos Nº 2861 y Uspallata Nº 2858/60, 2º piso "B", con una superficie de 710.63 m<sup>2</sup> (Setecientos diez metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese **Bugarín**

#### **DISPOSICIÓN N.º 525/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.375.994/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Centro de procesamiento de datos y tabulación; Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 247, PB "I", con una superficie de 475,67m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y afectado al Distrito Tecnológico, creado a través de la Ley Nº 2972-2008;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 7758813-DGIUR-2017, hace saber que se observa en Planos de Obra, obrante en Nº de orden 12 y Plano de propuesta obrante en Nº de Orden 11, y en documentación obtenida en la PDI, que el inmueble cuenta con planos de obra registrados con destino "Centro de procesamiento de datos e impresiones", esto determina que el presente caso se encuadre con la figura de un edificio único destinado en su totalidad al rubro registrado (5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, punto d);

Que, con respecto a la asimilación al rubro "Centro de procesamiento de datos y tabulación", dado que el mismo estaría relacionado con las funciones relacionadas con las indicadas en el Art. 2 de la Ley 2972, no existirían inconvenientes en su funcionamiento en el inmueble de referencia. En cuanto al Rubro solicitado de "Oficina Comercial", solo podrá admitirse como oficina administrativa, y como actividad complementaria del rubro principal;

Que, para el estudio realizado se hizo lugar a la vigencia de los planos registrados de obra, obtenidos de la PDI, respetando los indicadores autorizados en su totalidad, como así también su destino;

Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en lo referente a la localización del rubro propuesto de "Procesamiento de datos y Tabulación", "Centro de Cómputos", con respecto al rubro solicitado "Oficina Comercial", solo podrá funcionar como oficina administrativa, complementaria del rubro principal, en el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 247, PB "I". Como así también dado que el edificio es una sola unidad, la habilitación es para todo el edificio, no existiendo unidades locativas y no autorizándose "Oficinas comerciales";

Que se visan los usos solicitados permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 345-DGIUR-2017 con fecha 3 de marzo de 2017.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro de procesamiento de datos, cómputos y tabulación; Oficina administrativa complementaria del rubro principal" para el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 247, PB "I", con una superficie de 475,67m<sup>2</sup> (Cuatrocientos setenta y cinco con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 526/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 8.135.051/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Alquiler de espacios para el guardado de cosas muebles" para el inmueble sito en la calle Av. de Los Constituyentes Nº 5647/49 - P. Baja, con una superficie a habilitar de 472.51 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

El predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que el Área Técnica competente, a través del IF 26083418-DGIUR-2017, hace saber que en la Memoria Descriptiva presentada por RE-2016-08134967-DGROC y RE-2016-15206734-DGROC, los recurrentes manifiestan que la tarea principal a llevarse a cabo sería el alquiler de espacios modulares individuales para el guardado de cosas muebles. En el plano de uso agregado por RE2016-15206778-DGROC, se demarcaron las divisiones máximas que tendrían los módulos. Este uso se asimilaría a "Bauleras". Según el Capítulo 1.2 "Definición de Términos Técnicos" del C. P. U., Art. 1.2.1.1 Relativos al Uso: Bauleras son "Locales destinados a la guarda de artículos del hogar, a escala familiar, se considera complementario del uso residencial y pueden localizarse coexistiendo con la vivienda";

Que en la actualidad, las bauleras como las solicita el recurrente no se hallan consignadas en el Cuadro de Usos 5.2.1. En el Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires se hallaban consideradas dentro de Agrupamiento "Residencia" y la definición era similar a la actual, pero se encontraba agregado: "...o en predios independientes". Se entiende entonces que la propuesta trata de un depósito definido como superficie cubierta o descubierta donde se estacionan productos (materias primas, semi elaborados y/o terminados) para su resguardo;

Que, por otro lado el CPUAM estudió la situación en el Dictamen Nº 183-CPUAM-2014, concordando con la Dirección de Interpretación Urbanística y llegando a la conclusión, después de un pormenorizado análisis, que la actividad solicitada es similar a un depósito de productos no perecederos por lo que se denegó, desde el punto de vista urbanístico, el uso Bauleras. Con posterioridad, el 15/04/2015, por Dictamen Nº 0080-CPUAM-2015, El Consejo del Plan Urbano Ambiental, a raíz de varias peticiones sometidas al dictamen de éste, y toda vez que el uso no se halla consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1, en uso de sus facultades de interpretación de la ley y en el ámbito de su competencia ACUERDA, establecer las pautas para aplicar en los casos que requieran una autorización para el uso de Baulera, el que estaría afectado a Referencia "C" en el Distrito R2b, hasta 1.500m<sup>2</sup>, con exigencia de carga y descarga y estacionamiento. Esta Acordada se comunicó a la Secretaría de Planeamiento, la DGIUR, la DGROC y la Agencia de Control Comunal;

Que, en este caso, los recurrentes, además manifiestan que en el lugar y/o en predios cercanos, se realizaría una tarea complementaria, que consiste en actividades destinadas a la concientización climática y el reciclaje de objetos. Es decir que los lugares de guardado están destinados, en algunos casos al almacenamiento de objetos que por falta de espacio son tirados como basura y que pueden ser reciclados. Esto motiva el dictado de seminarios, talleres de reciclado y exposiciones de los objetos, con el intercambio entre vecinos;

Que, con respecto a la Referencia "C" se informa: Se halla localizado en la Av. de los Constituyentes, en una parcela en "L" de 1.357,41m<sup>2</sup> de superficie de los cuales se destina al uso solicitado, 472,51m<sup>2</sup>, en P. Baja. El inmueble estaba destinado a fábrica de vidrios y termos (Lumilagro). Consta de P. Baja y tres pisos altos, en estos momentos desactivada. Se trata de una zona de densidad baja- media con viviendas, comercios, servicios e industrias.

Que del relevamiento de los usos, se informa: Lateral derecho: Av. de los Constituyentes Nº 5635/37 (parcela 26): Planta fabril. P. Baja. Lateral izquierdo: Av. de los Constituyentes Nº 5653/55/57 (parcela 23a): Vivienda, P. Baja y dos pisos altos  
Contrafrente: Quesada Nº 6051/67 (parcela 33a). Planta fabril. Planta Baja, Planta alta y altillo. Frente: Av. de los Constituyentes Nº 5638/42 (Sección 75, Manzana 103, parcela 28g): Taller mecánico, de chapa y pintura. Com. Minorista de repuestos del automotor

Que, con fecha 07/09/16, el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental solicitó, se arbitren los medios necesarios a fin que el recurrente incorpore aclaraciones sobre la relación entre la superficie mencionada en la Consulta (472,51m<sup>2</sup>) y el resto de las parcelas mencionadas en la Memoria Descriptiva. Por Nota obrante en RE-2016-24217536-DGROC, los recurrentes presentan una ampliación de la Memoria Descriptiva, manifestando que no se ha aumentado la superficie del proyecto sino que se ha aumentado el grado de resolución. Se adjuntó, además, por RE-2016-24217533-DGROC y RE-2016-24217530-DGROC, planos de todas las plantas del proyecto y su ubicación (con módulos de estacionamiento y de carga y descarga). En estos planos se graficaron todas las parcelas demostrando la parte de ellas que se destina a este uso, declarándose, además, que la superficie total de las parcelas es de 4.044m<sup>2</sup>; la superficie de uso es de 6.391m<sup>2</sup>, quedando una superficie libre destinada a carga y descarga de 419,93m<sup>2</sup>. Asimismo, se adjunta, "Contrato Modelo". Éste se suscribe con los clientes, en el cual se manifiesta que se da en locación un espacio de almacenamiento único e individual denominado BOX, apto para el destino de almacenamiento de los bienes del cliente. En el punto 8., se establece que el cliente y sus autorizados se obligan a no almacenar mercadería perecedera, sustancias o elementos explosivos, inflamables, fétidos, corrosivos o cualquier otro material u objeto cuya guarda sea susceptible de generar un peligro para la seguridad general del BOX y/o del predio de la Empresa. El cliente es el único responsable por el traslado, conservación, depósito, retiro, y cuidado de las cosas guardadas;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 68-CPUAM-2017, expresando que el Ítem b) del Parágrafo 1.2.1.1. Relativos al uso; define: "... Depósito: Superficie cubierta o descubierta donde se estacionan productos (materias primas, semi elaborados y/o terminados) para su resguardo..." y "... Depósito automatizado (centro de distribución y logística): Depósito que se caracteriza por resolver la función de almacenamiento a través de sistemas automáticos sin la intervención directa de personas)...";

Que el Uso "Centros Secundarios (automatizados)" se encuentra comprendido en la Clase: IV, en la Descripción: Centros de Distribución y logística en el Agrupamiento: Equipamientos - comercio Mayorista y Depósitos, en el Rubro: Centros secundarios. Ley Nº 123: s/C, con Referencia "C". En el Distrito E3;

Que, por lo expuesto y visto el IF- 2016-26083418-DGIUR, este Consejo del Plan Urbano Ambiental, considera desde el punto de vista urbanístico: Factible acceder a la localización del uso solicitado: "Alquiler de espacios para el guardado de cosas muebles"; en el inmueble sito en la calle Av. De Los Constituyentes Nº 5647/49, Iberá Nº 6110/16 y Quesada Nº 6051/73 - Parcelas 8, 9, 24c, 26, 32 y 33ª Distrito R2bl, con una superficie a habilitar de 472,51m<sup>2</sup>, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Dotar a las parcelas aquí involucradas con cinco (5) módulos para las operaciones de carga y descarga.

b) Adoptar medidas de ralentización de aguas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4.2.4 del C.P.U.; La conformidad prestada por el presente no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, Habilitaciones y Verificaciones, ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;

Que el Área Técnica competente, mediante IF-7703341-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º. Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alquiler de espacios para el guardado de cosas muebles", en el inmueble

sito en la Av. De Los Constituyentes Nº 5647/49, Iberá Nº 6110/16 y Quesada Nº 6051/73 - Parcelas 8, 9, 24c, 26, 32 y 33a, con una superficie a habilitar de 472,51m2 (Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y uno metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Dotar a las parcelas aquí involucradas con cinco (5) módulos para las operaciones de carga y descarga, y b) Adoptar medidas de ralentización de aguas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4.2.4 del C.P.U.

Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 527/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 1.975.762/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Centro de procesamiento de datos y tabulación; Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 247, PB "D", con una superficie de CC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y afectado al Distrito Tecnológico, creado a través de la Ley Nº 2972-2008;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 7759563-DGIUR-2017, hace saber que se observa en Planos de Obra, obrante en Nº de orden 12 y Plano de propuesta obrante en Nº de Orden 11, y en documentación obtenida en la PDI, que el inmueble cuenta con planos de obra registrados con destino "Centro de procesamiento de datos e impresiones", esto determina que el presente caso se encuadre con la figura de un edificio único destinado en su totalidad al rubro registrado (5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, punto d);

Que, con respecto a la asimilación al rubro "Centro de procesamiento de datos y tabulación", dado que el mismo estaría relacionado con las funciones relacionadas con las indicadas en el Art. 2 de la Ley 2972, no existirían inconvenientes en su funcionamiento en el inmueble de referencia. En cuanto al Rubro solicitado de "Oficina Comercial", solo podrá admitirse como oficina administrativa, y como actividad complementaria del rubro principal;

Que, para el estudio realizado se hizo lugar a la vigencia de los planos registrados de obra, obtenidos de la PDI, respetando los indicadores autorizados en su totalidad, como así también su destino;

Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en lo referente a la localización del rubro propuesto de "Procesamiento de datos y Tabulación", "Centro de Cómputos", con respecto al rubro solicitado "Oficina Comercial", solo podrá funcionar como oficina administrativa, complementaria del rubro principal, en el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 247, PB "D". Como así también dado que el edificio es una sola unidad, la habilitación es para todo el edificio, no existiendo unidades locativas y no autorizándose "Oficinas comerciales";

Que se visan los usos solicitados permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro de procesamiento de datos, cómputos y tabulación; Oficina administrativa complementaria del rubro principal" para el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 247, PB "D", con una superficie de 21.43m<sup>2</sup> (Veintiún metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 528/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.562.287/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill" para el inmueble sito en la calle Chile Nº 700 esquina Chacabuco Nº 706, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº 3, con una superficie de 132.87 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito Aph 1 14 (parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1; Ítem 7) Casos Particulares, sub Ítem 7.1) Sector 14, Zona de Amortiguación APH1 San Telmo - Avenida de Mayo.de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. Según el plano de zonas Sector 4D;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 7813919-DGIUR-2016, hace saber que según Cuadro de Usos 5.4.12.1; Clase A, SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, para el siguiente rubro corresponden: \* "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos." - Referencia "P" Permitido. \* "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill." - Referencia "P" Permitido. - Referencia 26, estacionamiento, que indica Salón de 600m2 o más: 20% de la superficie total construida, no exigible por no alcanzar los metros cuadrados necesarios;

Que, en este caso en particular, en donde el Rubro Principal es "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill." Las actividades "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, Heladería, etc.", se consideran complementarias al precedente, en horarios en que no se superpongan con el rubro principal y sin generar motivos de queja por parte de los vecinos; no permitiéndose la actividad música y/o canto;

Que, del análisis de la cuadra, se hace notar que en la calle Chile tiene un 40% conformado por uso vivienda, y un 50% locales comerciales y el uso propuesto y una sede gremial, sobre la calle Chacabuco tiene un 60% conformado por locales comerciales, y un 20% hostel y 20% viviendas;

Que del análisis de la documentación presentada se observa que: El inmueble se halla localizado en la parcela 12, en la manzana delimitada por las calles Chile, Chacabuco, Avenida Independencia y Perú (según Consulta de Registro Catastral). Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en número de orden 9 PLANO-2017- 7562239, consiste en: planta baja: Local salón, dos núcleos Sanitarios para damas y caballeros, Depósitos; Planta Sótano: Deposito. Utilizando una superficie total de 132,87 m2. NO SE OBSERVA COCINA; por lo que se deberá conformar una a los fines de poder desarrollar la actividad Restaurante, como así tampoco se ve conformado los depósitos de envases, y se supone que en el sótano sería el depósito de materia prima;

Que, según el Plano de antecedente obrante a número de orden 9 PLANO-2017-7562239, se contaría con publicidad, que consiste en Letras Corpóreas Iluminadas, sueltas de chapa color negro, las que contarían con una superficie de 1,68 m2 , siendo la superficie de fachada de 72,67 m2, siendo inferior al 5 % de la superficie de fachada 3.62 m2, por lo que cumple;

Que, con lo expuesto, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder, a la localización de los rubros; "Restaurante, Cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill" para el local desarrollado en la planta baja y Sótano, que ocupa una superficie de 132,87 m2, ubicado en la calle Chile N° 700 esquina Chacabuco N° 706 Unidad Funcional N° 3, Distrito de zonificación Aph 1 14;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, toda vez que el esquema de publicidad obrante a N°9 de orden, correspondiente a un Letrero Frontal Iluminado (letras sueltas), cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que no se visa publicidad, dado que el recurrente no la solicita;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill" para el inmueble sito en la calle Chile Nº 700 esquina Chacabuco Nº 706, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº 3, con una superficie de 132.87 m<sup>2</sup> (Ciento treinta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad "Letrero Frontal Iluminado (letras sueltas)" obrante a Nº 9 de Orden.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 103/DGFYEC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

el EX-2017-07234588-MGEYA-DGFYEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor N° 507-0635-CME17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4764 y Decreto N°95/14, por el "Servicio ALQUILER DE PROYECTORES Y PANTALLAS PARA 19 BAFICI" con destino a la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)

Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2017;

Que, por Disposición N°84-DGFYEC-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;

Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 27 de marzo de 2017, se recibieron cuatro (4) ofertas; quedando desestimadas las ofertas de BLKLEDS SA (CUIT 30-71207438-4), DIXI EVENTOS SRL (CUIT 33-71001239-9) y EVENT ASSISTANCE SRL (CUIT 30-70715787-5) siendo adjudicado el único renglón a TROY PRODUCCIONES SRL (CUIT 30-70885501-0), por precio más conveniente;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a TROY PRODUCCIONES SRL, (CUIT 30-70885501-0), quien brindará el servicio de referencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese la Contratación Menor N° 507-0635-CME17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N 2095 y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N°95/14, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de este Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.-Adjudicase de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, la provisión del alquiler de PROYECTORES Y PANTALLAS para BAFICI 2017, de la DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES, dependiente de

la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, a TROY PRODUCCIONES SRL, (CUIT 30-70885501-0) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$459.000,00.-),

Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Cumplido, archívese. **Tissembaum**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 20/DGPRT/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### VISTO:

Las Disposiciones N° 31-DGTALET/17 y 19-DGDYCOF/17, el proceso de compra BAC N° 9268-0657-CME17, el Expediente N° 7.329.099-DGTALET/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 9268-0657-CME17 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral de Bicicletas afectado al programa "Bici Tour BA", dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 31-DGTALET/17, se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 9268-0657-CME17, para la contratación del mentado servicio, ello de conformidad con el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 405.000,00) y por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), contra los créditos del ejercicio 2018, dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2018 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba;

Que, tal como luce el Acta de Apertura de Ofertas, se han presentado dos (2) ofertas, a saber: Babikes S.R.L., CUIT 30-71433655-6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), y Daniel Padro, CUIT 20-10133255-2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 239.000,00);

Que, conforme obra en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde desestimar la propuesta del Oferente Daniel Padro, CUIT 20-10133255-2, por no presentar los certificados de visita previa obligatoria solicitados en el Apartado 4 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la citada contratación, ello al amparo del Artículo 106 Inc. h de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764;

Que, asimismo, se aconseja la adjudicación a la firma Babikes S.R.L., CUIT 30-71433655-6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), por resultar su propuesta conveniente en los términos del Artículo 110 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 19-DGDYCOF/17, se ha encomendado en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, entre los días 27 y 31 de marzo de 2017, inclusive, del año en curso, en el titular de esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 y sus modificatorios y la encomienda de firma efectuada por Disposición N° 19-DGDYCOF/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCION TURISTICA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Desestímase la propuesta presentada por el oferente Daniel Padro, CUIT 20-10133255-2, por no presentar los certificados de visita previa obligatoria solicitados en el Apartado 4 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la citada contratación, ello al amparo del Artículo 106 Inc. h de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764.

Artículo 2º.- Apruébase el proceso de compra BAC 9268-0657-CME17 y adjudicase a la firma Babikes S.R.L., CUIT 30-71433655-6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral de Bicicletas afectado al programa "Bici Tour BA", dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Artículo 110 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764.

Artículo 3º.- Impútese la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor y la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) contra los créditos del ejercicio 2018, dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2018 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Babikes S.R.L., CUIT 30-71433655-6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00) y por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) contra los créditos del ejercicio 2018.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

## Secretaría de Descentralización

### DISPOSICIÓN N.º 15/DGMEPC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666, el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCYC/14, Disposición N° 14/DGMEPC/17, el Expediente Electrónico N° 07444305-MGEYA-SECDES /17, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 9603-0675-CME17, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Catering" con destino a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de gabinete de Ministros, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que la contratación objeto de la presente, surge de la necesidad de contar con el servicio en cuestión, para realizar los eventos para la "conmemoración a los Ex Combatientes de las Islas Malvinas Argentinas" el 2 de abril de 2017 para trescientas (300) personas consistente en un servicio de coffe break que se realizará en Av. Escalada y Av. Castañeres (Parque Indoamericano) y para el "Taller Participativo-Intendentes de Plazas "Convivencia y disfrute en el espacio público" para trescientas (300) personas brindando un servicio de coffe break, a realizarse el 7 de Abril de 2017 en Av. San Juan 3255 C.A.B.A. (Espacio Cultural Julián Centeya);

Que por Disposición N° 14/DGMEPC/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión y, asimismo, se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 30 de marzo de 2017 a las 11:00 horas;

Que se cursaron las invitaciones pertinentes a través del sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC);

Que el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió las ofertas de la firmas: H&M Argentina S.A. (CUIT N° 30-71547223-2) por la suma total de pesos OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 85.500,00.-) y SANTIAGO LOPEZ (CUIT N° 23-25983542-9), por la suma total de pesos SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 61.740,00.-);

Que la propuesta presentada por la firma: SANTIAGO LOPEZ (CUIT N° 23-25983542-9), se ajusta a los requerimientos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y resulta ser la oferta más conveniente;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 9603-0675-CME17, al amparo de lo

establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666, para la contratación de un "Servicio de Catering" para realizar los eventos para la "conmemoración a los Ex Combatientes de las Islas Malvinas Argentinas" el 2 de abril de 2017 para trescientas (300) personas consistente en un servicio de coffe break que se realizará en Av. Escalada y Av. Castañeres (Parque Indoamericano) y para el "Taller Participativo-Intendentes de Plazas "Convivencia y disfrute en el espacio público" para trescientas (300) personas brindando un servicio de coffe break, a realizarse el 7 de Abril de 2017 en Av. San Juan 3255 C.A.B.A. (Espacio Cultural Julián Centeya).

Artículo 2°.- Adjudicase el objeto de la presente contratación a favor de la firma: SANTIAGO LOPEZ (CUIT N° 23-25983542-9), por la suma total de pesos SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 61.740,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/), notifíquese a las firmas participantes.

Artículo 4°.- Autorízase y remítase a la Gerencia Operativa de Soporte Administrativa a emitir la respectiva Orden de Compra. Borges. **Borges**

## **DISPOSICIÓN N.º 27/DGSDDES/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° EX -2017-0599982-UAC4 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente a la agente Darío David Estefano, CUIL N° 20-32738201-3, de la Unidad de Atención Ciudadana N° 4, de conformidad con los Anexos IF-2017-07772132-DGSDDES, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Patiño**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 28/DGSEDES/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/GCBA/15, N° 675/GCABA/16 y N° 433/GCBA/16 y el expediente electrónico N°-2017-07477579-MGEYA-SECDES, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creando entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Descentralización;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 675-GCBA/16 se aprobó estructura orgánico funcional de la Secretaría de Descentralización hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa;

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto por el servicio correspondiente al alquiler de once (11) cocheras para la Secretaría de Descentralización durante el período comprendido desde Diciembre 2016 y Enero y Febrero 2017 inclusive, a favor de la firma GARVE S.A.C.F. (CUIT N° 33-54682762-9), por un valor total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500,00.-);

Que la prestación del mencionado servicio responde a la necesidad de garantizar las labores de los funcionarios de las diversas reparticiones de la Secretaría de Descentralización;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación, que posibilitó cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de dichas reparticiones, resultó conveniente encuadrar su contratación en los términos del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que obran en estas actuaciones tres (3) invitaciones a cotizar remitidas a diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses por la provisión de dicho servicio fue de pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500,00);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentran glosados en el expediente electrónico citado en el visto, y debidamente suscriptos por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso definitivo de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto por el servicio de alquiler de once (11) cocheras para la Secretaría de Descentralización por el período comprendido por los meses de Diciembre 2016 y Enero y Febrero 2017 inclusive, por un valor mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) cada una, alcanzando un valor total mensual de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500,00); ascendiendo todo ello a la suma total trimestral de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500,00) a favor de la firma GARVE S.A.C.F (CUIT N° 33-54682762-9) en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 433/GCBA/16.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Patiño**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HMIRS/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

#### VISTO:

la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06) (texto consolidado según Ley N° 5666, B.O.C.B.A N° 5014 del 24/11/2016 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA N° 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16, modificado por Decreto N° 411/GCBA/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-00175004 -MGEYA-HMIRS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de REDUCTORES Y FLOWMETER PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2017- 17 -HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435- 0015 -LPU17, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 30/01/2017 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2017- 03666803 -HMIRS (orden 46) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: SILVANA GRACIELA CHARAF, OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A., BHAURAC S.A., GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHALEC;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2017- 03666926 - HMIRS (orden 51) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: BHAURAC S.A. (Renglones 1-2-5-6) por un importe de Pesos Ochenta y un mil seiscientos veinticinco (\$ 81.625,00); OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A. (Renglones 3-4-7-8) por un importe de Pesos Sesenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 80/100 (\$ 64.226,80) y GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHALEC (Renglón 9) por un importe de Pesos Veintinueve mil trescientos ochenta y cinco (\$ 29.385,00) resultando las ofertas más convenientes en tales renglones conforme los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, quedando obrante en el Dictamen de Pre adjudicación de Ofertas N° IF-2017- 07212011 -HMIRS (orden 60); ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5093 el día 22/03/2017 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto; Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435- 0015 -LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la Adquisición de REDUCTORES Y FLOWMETER PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Firmas: BHAURAC S.A. (Renglones 1-2-5-6) por un importe de Pesos Ochenta y un mil seiscientos veinticinco (\$ 81.625,00); OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A. (Renglones 3-4-7-8) por un importe de Pesos Sesenta y cuatro mil doscientos veintiséis con 80/100 (\$ 64.226,80) y GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHALEC (Renglón 9) por un importe de Pesos Veintinueve mil trescientos ochenta y cinco (\$ 29.385,00); según detalle:

**BHAURAC S.A.**

Renglón 1: cantidad 25Unidades - precio unitario: \$ 915,00- precio total: \$ 22.875,00.-  
Renglón 2: Cantidad 25unidades -precio unitario: \$ 890,00 -precio Total: \$ 22.250,00.-  
Renglón 5: cantidad 25Unidades - precio unitario: \$ 730,00.- precio total: \$ 18.250,00.-  
Renglón 6: Cantidad 25unidades -precio unitario: \$ 730,00.-precio Total: \$ 18.250,00.-

**OXIGENO TERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A.**

Renglón 3: Cantidad 20U -precio unitario: \$ 822,80 -precio Total: \$ 16.456,00.-  
Renglón 4: cantidad 20Unidades - precio unitario: \$ 822,80.- precio total: \$ 16.456,00-  
Renglón 7: cantidad 20Unidades - precio unitario: \$ 782,87.- precio total: \$ 15.657,40.-  
Renglón 8: Cantidad 20unidades -precio unitario: \$ 782,87.-precio Total: \$ 15.657,40.-

**GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHALEC**

Renglón 9: Cantidad 45unidades -precio unitario: \$ 653,00.-precio Total: \$ 29.385,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 por un importe en Pesos Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 80/100 (\$ 175.236,80).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 55/HGNPE/17**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 6317574/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Servicio de mantenimiento integral de ecógrafo cardiológico para el Servicio de Cardiología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-740-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-119-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0505-CME17, para el día 22/03/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Agimed S.R.L. Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Agimed S.R.L. (Renglón 1),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-0505-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Servicio de mantenimiento integral de ecógrafo cardiológico para el Servicio de Cardiología a la siguiente empresa: Agimed S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Veintidós mil quinientos sesenta y uno 00/100 (\$ 22.561.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Veintidós mil quinientos sesenta y uno 00/100 (\$ 22.561.00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 22.561.00 Precio Total \$ 22.561.00 Agimed S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/HGAIP/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 27830693/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de Recarga y Engrapadora (paciente: Villafañe , Irma), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6º del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-1419-CDI16 para el día 30/12/2016 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 411/16;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: Cirugía Argentina S.A, Edalva S.A, Master Medical S.R.L y Diagnostico Belgrano S.R.L;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6º del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-1419-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Recarga y Engrapadora (paciente: Villafañe, Irma), adjudicase a la firma: Cirugía Argentina S.A (Renglón: 1 y 2) por la suma de pesos TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.782,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de pesos TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.782,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio	Proveedor
				Total	
1	2	Unidad	\$ 3.772,00	\$ 7.544,00	Cirugía Argentina S.A.
2	1	Unidad	\$ 6.238,00	\$ 6.238,00	Cirugía Argentina S.A.

**Total: PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.782,00).**

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 57/HGNPE/17**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 06331944/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Material Descartable para el servicio de Hemoterapia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-1397-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017- 118-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0508-CME17, para el día 15/03/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 ofertas de las siguientes firmas: RAUL JORGE POGGI, NIPRO MEDICAL CORPORATION, BIOQUIMICA S.R.L., HEMOMEDICA S.R.L., EGLIS S.A., PACEMAKER S.R.L. REALIFE S.A., QUIMICA EROVNE SA

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: NIPRO MEDICAL CORPORATION (Renglones 2 y 5), BIOQUIMICA S.R.L., (Renglones 3 y 4) y HEMOMEDICA S.R.L (Renglones 7, 8 y 9)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0508-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Material Descartable para el servicio de Hemoterapia a las siguientes empresas: Nitro medical Corporation (Renglones 2 y 5) por un monto de pesos: cuatro mil seiscientos cuarenta (\$ 4.640,00), Bioquímica S.R.L. (Renglones 3 y 4) por un monto de pesos: cuatro mil novecientos ochenta (\$ 4.980,00), Hemomedica S.R.L. (Renglón 7, 8 y 9) por un monto de pesos: treinta y siete mil trescientos dieciséis con 40/100 (\$ 37.316,40), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis con 40/100 (\$ 46.936,40), según el siguiente detalle:

**NIPRO MEDICAL CORPORATION**

Reng 2: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 3.080,00 Precio Total \$ 3.080,00

Reng 5: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 1.560,00 Precio Total \$ 1.560,00

**BIOQUIMICA S.R.L.**

Reng 3: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 2.370,00 Precio Total \$ 2.370,00

Reng 4: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 2.610,00 Precio Total \$ 2.610,00

**HEMOMEDICA S.R.L.**

Reng 7: Cant 50 u - Precio Unitario \$ 580,80 Precio Total \$ 29.040,00

Reng 8: Cant 10 u - Precio Unitario \$ 369,05 Precio Total \$ 3.690,50

Reng 9: Cant 10 u - Precio Unitario \$ 458,59 Precio Total \$ 4.585,90

**REGLONES 1 Y 6 : DESESTIMADOS**

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 71/HGAP/17**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2017-06101218-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de medicamentos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 2) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1276-SG17;

Que el Servicio Farmacia solicita con urgencia medicamentos, por lo que en consecuencia se encuadró la presente en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley 2095 que dice "contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley";

Que se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0245-CDI17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 10/03/2017 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Drocien S.R.L., Feraval S.A., Max Pharma S.R.L. y Elgis S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis con setenta y dos centavos - \$ 25.466,72 a favor de las firmas: Feraval S.A. (Renglones N° 5,7,14) por la suma de Pesos: once mil seiscientos con sesenta centavos - \$ 11.600,60; Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: seis mil ochocientos noventa y cuatro - \$ 6.894,00 y Eglis S.A. (Renglón N° 10) por la suma de Pesos: seis mil novecientos setenta y dos con doce centavos - \$ 6.972,12, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS Y  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0245-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 2) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona la adquisición de medicamentos y adjudicase a las firmas: Feraval S.A. (Renglones N° 5,7,14) por la suma de Pesos: once mil seiscientos con sesenta centavos - \$ 11.600,60; Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: seis mil ochocientos noventa y cuatro - \$ 6.894,00 y Eglis S.A. (Renglón N° 10) por la suma de Pesos: seis mil novecientos setenta y dos con doce centavos - \$ 6.972,12; ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis con setenta y dos centavos - \$ 25.466,72 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	6	unidad	\$ 1.149,00	\$ 6.894,00
5	30	unidad	\$ 49,02	\$ 1.470,60
7	200	unidad	\$ 20,40	\$ 4.080,00
10	3	unidad	\$ 2.324,04	\$ 6.972,12
14	1.000	unidad	\$ 6,05	\$ 6.050,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".  
**Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 74/HGAP/17**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° 2017-04993762-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1817-OC17 a favor de Cirugía Argentina S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa - Proceso de Compra N°425-0187-CD117, conforme Artículo 28 apartado 2 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2017-58-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-1817-OC17 se contrató la adquisición de suturas a la firma: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1, 2 y 5) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil ochenta y uno con veintiocho centavos - \$ 35.081,28;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1817-OC17 en un 50 % a Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1, 2 y 5) por la suma de Pesos: por la suma de Pesos: diecisiete mil quinientos cuarenta con sesenta y cuatro centavos - \$ 17.540,64, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación está registrada en el BAC bajo N° 425-0177-AMP17;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0177-AMP17 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1817-OC17 a la firma: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1, 2 y 5) por la suma de Pesos: por la suma de Pesos: diecisiete mil quinientos cuarenta con sesenta y cuatro centavos - \$ 17.540,64, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	36	unidad	\$ 35,19	\$ 1.266,84
2	180	unidad	\$ 35,19	\$ 6.334,20
5	180	unidad	\$ 55,22	\$ 9.939,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 80/HGAP/17**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2017-05764484-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de material sanitario (circuitos para anestesia, presurizador de suero, etc.), en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1228-SG17;

Que mediante Disposición N° DI-2017-83-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0308-LPU17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/03/2017 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: RAUL JORGE POGGI, DCD PRODUCTS SRL, FEDIMED S.A., QUALIMED S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., Silvana Graciela Charaf, KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. y UNIC COMPANY SRL;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: cuarenta y un mil trescientos ochenta con cincuenta centavos - \$ 41.380,50 a favor de las firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A. (Renglones N°1 y 2) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ciento nueve con cincuenta centavos - \$ 34.109,50 y KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: siete mil doscientos setenta y uno - \$ 7.271,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
LA SUBDIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Licitación Pública Proceso de Compra N° 425-0308-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de Ley N° 2095 (texto

consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de material sanitario (circuitos para anestesia, presurizador de suero, etc.), y adjudicase a las firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A. (Renglones N°1 y 2) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ciento nueve con cincuenta centavos - \$ 34.109,50 y KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: siete mil doscientos setenta y uno - \$ 7.271,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cuarenta y un mil trescientos ochenta con cincuenta centavos - \$ 41.380,50, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	400	unidad	\$ 76,80	\$ 30.720,00
2	5	unidad	\$ 677,90	\$ 3.389,50
3	1	unidad	\$ 7.271,00	\$ 7.271,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Dalpiaz - San Martín**

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 329/IVC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

#### VISTO

el EX-2017-07453669-IVC por el que tramita la solicitud de prórroga de la Licitación Pública N° 32/16, para la Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría N° 240 / 242 / 244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por DISFC-2017-221-IVC de fecha 23 de febrero de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 32/16, para la contratación de la Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría N° 240 / 242 / 244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que en el Art. 4º de la mencionada Disposición se encomendó a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal la fijación de la fecha de recepción de la documentación y apertura de las ofertas.-

Que por DISFC-2017-226-IVC, de fecha 24 de febrero de 2017 se fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 04 de abril de 2017.-

Que con fecha 23 de marzo de 2017, mediante el presente, la empresa Ce&H S.R.L. solicita una prórroga para la apertura de la licitación (orden 2).-

Que teniendo en cuenta la envergadura de las obras a realizar y en pos de lograr una mayor concurrencia de oferentes; esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, entiende que corresponde prorrogar la fecha de recepción de ofertas y apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 32/16, para el día 27 de abril del 2017 a las 10:00 hs.-

#### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Art. 1º Fijar como nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 32/16, el día 27 de abril de 2017 a las 10:00 hs.

Art. 2º La presente es refrendada por el Subsecretario de Proyectos y Obras.

Art. 3º Comuníquese a la Gerencia General, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, Subsecretaría Proyectos y Obras, Dirección General Administración y Finanzas y Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones). **Caride - Donati Mallea**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 342/IVC/17**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

**VISTO**

el EX-2017-07452073-MGEYA-IVC, por el que tramita la solicitud de prórroga de la Licitación Pública N° 23/15, para la Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DISFC-2017-222-IVC, de fecha 23 de febrero de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/15, para la contratación de la Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano.-

Que en el Art. 4º de la mencionada Disposición se encomendó a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal la fijación de la fecha de recepción de la documentación y apertura de sobres.-

Que por Disposición N° DISFC-2017-227-IVC, de fecha 24 de febrero de 2017 se fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 04 de abril de 2017.-

Que con fecha 23 de marzo de 2017, mediante el presente, la empresa Ce&H S.R.L. solicita una prórroga para la apertura de la licitación.-

Que teniendo en cuenta la envergadura de las obras a realizar y en pos de lograr una mayor concurrencia de oferentes; esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, entiende que corresponde prorrogar la fecha de recepción de ofertas y apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 23/15, para el día 27 de abril del 2017 a las 12:00 hs.-

**EL SUBSECRETARIO  
TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DISPONE:**

Art.1º- Fíjase como nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 23/15, el día 27 de abril de 2017 a las 12:00 hs.-

Art. 2º- La presente es refrendada por el Subsecretario de Obras y Servicios.-

Art. 3º- Comuníquese a la Gerencia General y a las Subsecretarías Proyectos y Obras y Gestión Social de la Vivienda. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones). **Caride - Donati Mallea**

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 2

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.030.129/COMUNA2/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

#### VISTO:

Los artículos 66, 113, 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley Orgánica de Comunas 1.777, la Ley 896 de Referéndum y Consulta Popular y la ley 4894 de Régimen de Elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias - PASO- de Boleta Única y Voto Electrónico - con las modificaciones de la Ley 4.901; Acta de la Junta Comunal N° 2; e informe IF-2016-26015290-COMUNA2

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea unidades descentralizadas de gestión política y administrativa con competencia territorial denominadas Comunas

Que el artículo 66 de la Carta Magna establece que "La Legislatura, el Gobernador o la autoridad de la Comuna pueden convocar dentro de sus ámbitos territoriales a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias (...)".

Que el artículo 6° de la Ley Organiza de Comunas N° 1.777 establece que "Las Comunas se identifican de la manera consignada en el Anexo de la presente ley, hasta tanto los electores de cada una definan su denominación mediante consulta popular convocada por la Junta Comunal. Concluido el proceso de consulta, la Junta Comunal remitirá un proyecto de ley con la denominación propuesta, para su tratamiento por la Legislatura por la Ciudad". Asimismo, el artículo 26 inciso j) de la Ley N° 1.777 dota a la Junta Comunal la atribución y obligación de convocar a consulta popular en el ámbito de la Comuna.

Que el artículo 3° de la Ley N° 89 establece que "la Consulta Popular es el instituto por el cual el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o las Juntas Comunales, dentro de sus ámbitos territoriales, requieren la opinión del electorado sobre decisiones de sus respectivas competencias. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante"

Que el artículo 12 de esa misma ley establece que "la Consulta Popular puede ser convocada por: (...), c) Las autoridades Comunales mediante el instrumento que establezca la Ley que regule su organización y competencias". En tal sentido y conforme dicta el artículo 13 de la Ley N° 89, la convocatoria a consulta Popular debe contener a) La decisión puesta a consideración del electorado. b) La pregunta que ha de responder el electorado formulada de manera afirmativa. c) La fecha en que se realizara la Consulta Popular.

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene atribuida por artículo 113, inc. 6° de la Constitución local, competencia electoral originaria y en tanto la Legislatura no ha creado hasta el momento un tribunal electoral, debe asumir aquel la competencia exclusiva, ejerciendo las funciones de Junta Electoral y Tribunal Electoral. Asimismo, el artículo 23 de la Ley 89 establece que el tribunal con competencia electoral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo el control de la redacción y confección de las boletas. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha aprobado la Ley N° 4894 de Régimen de

Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias - PASO de Boleta Única y Voto electrónico - con las modificaciones de la Ley N° 4901. Asimismo, en el Presupuesto de la Administración del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevee para el ejercicio 2015, partidas presupuestarias para la realización de consultas populares, si las hubiere, en la órbita del Ministro de Gobierno, con el objetivo de "impulsar una reglamentación en la Legislatura para elegir el nombre de las Comunas con boleta única (BU) y/o boleta única electrónica (BUE)" Por otra parte, en ejercicio de sus competencias propias esta Junta Comunal N°2 ha acordado someter a consulta de los electores de la Comuna, la propuesta de denominación "Recoleta" por considerarla altamente representativa de la identidad comunal, mediante Acta N° 18 de la Junta Comunal 2 de Recoleta que tramita bajo documento electrónico IF-2016-26015290-COMUNA2 En este sentido, la denominación "Recoleta" remite en cuanto a identidad comunal en primer lugar debido a que los límites y divisiones asignados a la Comuna 2, comprenden en su totalidad el "Barrio Recoleta", conforme artículo 1° de Ley 2094. Recoleta es el barrio más elegante de la ciudad por sus edificios, su zona comercial y su célebre cementerio. Cuando en 1580 don Juan de Garay fundó la ciudad de Buenos Aires, repartió tierras entre los integrantes de su expedición. El sector comprendido por el actual barrio de Recoleta fue concedido a Rodrigo Ortiz de Zárate. El nombre de este barrio porteño deriva del Convento e Iglesia de los frailes recoletos miembros de la Orden Franciscana que llegaron aquí a principios del siglo XVIII, fundando un convento y una iglesia dedicada a Nuestra Sra. Del Pilar y adjunto a éste el cementerio. Hacia fines del mismo siglo las grandes chacras y quintas, como también los baldíos deshabitados del lugar, comenzaron a dividirse y a poblarse. A su vez, el Paseo de la Recoleta es casi el centro geográfico del barrio, y uno de sus puntos más altos Además, el Barrio cuenta como foco turístico, cultural e histórico el Cementerio de Recoleta Fue diseñado por el francés Prosper Catelin, por iniciativa del presidente Bernardino Rivadiva, e inaugurado en 1822. El barrio se distingue por la calidad de su arquitectura, el carácter aristocrático de sus residencias y palacios, y sus espléndidas plazas. La Iglesia, el Cementerio y el actual Centro Cultural constituyen un conjunto arquitectónico rico en historia. Es por ello que lo expuesto constituye la identidad de los vecinos del Barrio, lo que inspira y genera la necesidad de denominar a esta Comuna 2 tal como lo se llama su barrio Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26 inciso j) de la Ley N° 1.777

**LA JUNTA COMUNAL N° 2  
DE LA CIUDAD AUTNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convocar para las proximas elecciones a consulta popular al electorado de la Comuna 2 para que exprese su opinión acerca de la denominación de dicha Comuna.

Artículo 2°.- Preguntar al electorado de la Comuna 2 para que decida expresándose en forma positiva o negativa sobre la siguiente formula: Pruebo que la actual Comuna 2 pase a denominarse: "RECOLETA" (SI/NO)

Artículo 3°.- Solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervenga en el control y desarrollo del tramite posterior a la convocatoria y determine a cual partida presupuestaria se imputaran los gastos que ello demande, e incluya la convocatoria en las próximas elecciones primarias de autoridades a celebrarse en la Ciudad.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oportunamente archívese. **Fox**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 82/OAYF/17**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente DGCC N° 035/17-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Impresión Libro: "Primer Plan Estratégico del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota DPE N° 006/2017 el Centro de Planificación Estratégica solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Primer Plan Estratégico Consensuado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa". Asimismo anejó las especificaciones técnicas correspondientes y puso de resalto que los fondos para la publicación en cuestión se encuentran previstos en el presupuesto destinado al Centro de Planificación Estratégica (fs. 3/4).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. del cual se desprende que el monto por la impresión pretendida asciende a la suma total de ciento dos mil quinientos veinte pesos (\$102.520,00) IVA incluido (fs. 11).

Que a su vez la aludida Dirección General puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 12 y fs. 15).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia N° 315/03 2017 de fs. 13/14).

Que así las cosas, mediante Memo N° 009/2017 el Centro de Planificación Estratégica informó que las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto glosado a fojas 11 se ajustan a lo requerido a fojas 4 (fs. 19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 7505/2017. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó que "no existe obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones" (fs. 25/26).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 10/2017 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Primer Plan Estratégico Consensuado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" por la suma total de ciento dos mil quinientos veinte pesos (\$102.520,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 11.

Que a tales efectos, deberá darse intervención al Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 10/2017 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Primer Plan Estratégico Consensuado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa".

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Primer Plan Estratégico Consensuado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" por la suma total de ciento dos mil quinientos veinte pesos (\$ 102.520,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 11.

Artículo 3º: Dése intervención al Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 2º del presente acto.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese al Centro de Planificación Estratégica y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

## Disposición

### Ministerio Público Tutelar

#### DISPOSICIÓN N.º 2/UOA/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017.

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado, la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 202/16, el Expediente MPT0009 3/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, atendiendo a lo previsto en el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2017, conforme al relevamiento realizado por el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento del MPT, y a la reorganización de la sede de Perú 143, la Señora Asesora General Tutelar, solicita se realicen las gestiones pertinentes para la contratación de referencia.

Que por el Expediente MPT0009 3/2017, tramita la Contratación Menor N° 3/2017, que tiene por objeto la adquisición de mobiliario, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764, a fin de dar una rápida y eficiente respuesta a la urgente necesidad de contar con los bienes objeto de la presente contratación.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la nueva Reglamentación a la Ley N° 2.095 y su modificatoria, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGT N° 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Público Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento brindó las Especificaciones Técnicas para el llamado en cuestión.

Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00.-), IVA INCLUIDO.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 202/16,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA  
DE ADQUISICIONES DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación Menor Nº 3/2017 que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor Nº 3/2017 para el día 12 de abril de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764, que tiene por objeto la adquisición de mobiliario para distintas áreas de este Ministerio Público Tutelar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00.-), IVA INCLUIDO.

Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 5.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Levy Memun**

**ANEXO**

## Organos de Control

### Disposición

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN N.º 2/UAIPG/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

#### VISTO,

la Ley N° 70, los Decretos N° 298/06, N° 804/09; Referencial IRAM N° 15/14, la Circular N° 4-SGCBA/16 y la Disposición N° 4-UAIPG/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, conforme el artículo N° 121 de la norma arriba citada se estableció que "El Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación y por las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y entidades que dependan del Poder Ejecutivo. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General";

Que, por Decreto N° 298/06 se crea la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad;

Que, por Decreto N° 804/09, se modifica la Estructura Orgánico Funcional de la Procuración General de la Ciudad;

Que, mediante el Referencial IRAM N° 15/14 "Unidades de Auditoría Interna, Requisitos de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Ambientales" tiene como objeto la implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad en las diferentes Unidades de Auditoría Interna del GCABA, incorporando requisitos de las normas IRAM-ISO 9001:2008, IRAM-ISO 14001:2005 e IRAM-ISO/IEC 27001:2007, relativos a la calidad, al Ambiente y a la Seguridad de la Información en cada organismo.

Que, por la Circular N° 4-SGCBA/16 se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna a tomar las medidas necesarias para implementar la certificación del Referencial IRAM N° 15/14 respecto al cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad de la Información y ambientales;

Que dicha Circular ordena la constitución de un equipo de trabajo, encargado de la obtención e implementación de dicha certificación;

Que en virtud de lo expuesto se dictó la Disposición N° 4-UAIPG/16 que creó el Comité de Calidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General y nombro a sus integrantes;

Que resulta necesario para obtener la referida certificación ampliar el Comité de Calidad mediante la designación de nuevos integrantes, como así también el nombramiento de un responsable de la Seguridad de la Información.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA AUDITORA INTERNA TITULAR DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Disposición N° 4-UAIPG/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnese como representante de la Dirección del Comité de Calidad al agente Miguel Ángel Daniel CEREBELLO, D.N.I. N° 12.588.170, C.U.I.L. N° 20-12588170-0, sin que ello implique remuneración adicional alguna."

Artículo 2°.- Ratifíquese como integrantes del Comité de Calidad a los agentes María Celia ERTOLA, D.N.I. N° 20.004.414, C.U.I.L. N° 27-20004414-8; Angeles Silvina ARAYA BARO, D.N.I. N° 32.770.798, C.U.I.L. N° 27-32770798-7; Julia Andrea ANTONIOU, D.N.I. N° 25.485.355, C.U.I.L. N° 27-25485355-6; y Marcelo Leonel DI CIANO, D.N.I. N° 32.890.947, C.U.I.L. N° 20-32890947-3, sin que ello implique remuneración adicional alguna, quienes fueran designados mediante el artículo 3° de la Disposición N° 4-UAIPG/16.

Artículo 3°.- Desígnese como responsable de la Seguridad de la Información de la Unidad de Auditoría Interna a la agente Veronica Estefanía SCIALFA, D.N.I. N° 27.939.803, C.U.I.L. N° 27-27939803-9, sin que ello implique remuneración adicional alguna.

Artículo 4°.- Desígnese como integrantes del Comité de Calidad a las agentes Adriana Gabriela PALAGANOS, D.N.I. N° 32.125.141, C.U.I.L. N° 27-32125141-8; y Sofía DEL CARRIL, D.N.I. N° 30.248.147, C.U.I.L. N° 23-30248147-4, sin que ello implique remuneración adicional alguna.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General y al personal dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, notifíquese a las interesadas. Cumplido, archívese. **Miñones**

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN N.º 25/DADMIN/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

#### VISTO

la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16; el expediente N° 021/17 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de Impresoras para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo I de la Resolución AGC 424/17 aprobatoria del plan de Compras 2017.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "IMPRESORAS".

Que, el Departamento Financiero Contable realizó la afectación correspondiente a fs. 10.

Que, la División de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la Dirección Gral. Sistemas de Información las especificaciones técnicas correspondientes, en base a las cuales se confeccionaron el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII).

Que, conforme lo indicado en el Plan de Compras 2017 la selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública bajo las previsiones del art. 31° ley 2095 y su modificatoria.

Que, el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 y su modificatoria, en la Resolución AGC N° 271/14, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por dicha Resolución y en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), que forman parte integrante de la presente disposición.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 14/17, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo

VII), así como también autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Impresoras.

Que en virtud de la Resolución AGC Nº 271/14, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del llamado a licitación pública, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI), Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII).

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la Licitación Pública Nº 4/17 conforme el artículo 31º de la Ley 2095 y su modificatoria, para la adquisición de Impresoras por pesos ochocientos quince mil con 00/100 (\$ 815.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095 y su modificatoria, Resolución AGC Nº 271/ 14 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII) que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI), Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), sustentados en las especificaciones técnicas proporcionadas por La Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 3º) FIJASE el 12 de abril de 2017 a las 11:30 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y 12:00 horas del mismo día para la realización del acto de apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese. **Sánchez**

**ANEXO**

**Trimestrales**  
**Trimestral**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**JEFTURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

1º Trimestre de 2017

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 103/17

**El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:**

**Fecha:** 9 de mayo de 2017

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

##### **13:00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al **Expte. 2694-D-2016.**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Denomínese "Ministro Carranza – Miguel Abuelo" a la actual estación "Ministro Carranza" de la Línea "D" de Subterráneos de Buenos.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 6/4/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2017 a las 13:00 hs.

##### **13:30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al **Expte. 3255-D-2016.**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Denomínase "Padre Mario Luis Migone" a la plazoleta sin denominación oficial sita en la Av. Amancio Alcorta altura 3300, entre las calles Oscar Natalio Bonavena y Juez Magnaud.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 6/04/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/05/2017 a las 13:30 hs.

##### **14:00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al **Expte. 3152-J-2016.**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Impónese el nombre de "Los sueños de Juanito" al Jardín de Infantes Nucleado "D" del Distrito Escolar 7º sito en la calle Nicasio Oroño 1431.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 6/04/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/05/2017 a las 14:00 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web:

www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.

**Informes:** Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

**Autoridades de la Audiencia:** El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

**Julio Javier Bassi**  
Director General

CA 63  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 5-4-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

COORDINADORA GENERAL DE CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

#### **Comunicación - Expediente N° 6.393.756/MGEYA-DGAYDRH/17**

Llamado a Concurso Abierto (Público) - (Resolución N° 2017-405-MSGC y Disposición N° 2017-47-DGAYDRH)

Dirección General Planificación Operativa (Gerencia Operativa, Regulación y Fiscalización)

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de diez (10) cargos de Médicos de planta especialistas en geriatría y/o clínica médica (con orientación en geriatría), en carácter de titular, con 30 hs. semanales de labor

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

**Periodo de Inscripción:** desde el 20 de Marzo al 21 de Abril de 2017 inclusive.

**Lugar y horarios de Inscripción:** Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

**Pre-inscripción:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursoshumanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursoshumanos)

**Más Información:** [www.buenosaires.gob.ar/salud](http://www.buenosaires.gob.ar/salud)

**Maria L. Rijana**  
Coordinadora General

CA 51  
Inicia: 14-3-2017

Vence: 21-4-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Comunicado CoREAP N° 8/17

#### INSCRIPCIÓN:

- Interinatos y Suplencias 2018
- Ascenso - Ingreso - Acumulación - Acrecentamiento - Traslado 2017

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica que del 1º al 30 de abril de 2017 se realizará la Inscripción Anual para Interinatos y Suplencias 2018, Ascenso, Ingreso, Acrecentamiento, Acumulación y Traslados 2017, para las diferentes Áreas de la Educación de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

1) Del 1º al 30 de abril de 2017 las Juntas de Clasificación Docente de las Áreas Inicial, Primaria, Media, Escuelas Normales Superiores, Artística, Adultos y Adolescentes Primaria y Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) realizarán la inscripción a través de la web en el Sistema de Clasificación Docente.

Tanto el ingreso al sistema como los tutoriales y las preguntas frecuentes se encuentran en: <http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente>

2) Del 1º al 30 de abril de 2017 las Juntas de Clasificación Docente de las Áreas Técnica (Zonas IV, V y Escuelas Técnicas de Junta Media I), Curricular de Materias Especiales, Especial y Servicios Profesionales (E.O.E.) y Ad Hoc de Programas Socioeducativos, realizarán la inscripción con los formularios habituales en las siguientes sedes y horarios:

#### - Juntas Técnica

**Lugares de Inscripción:** Sedes de Establecimientos Educativos del Área Técnica

**Horario:** Sujeto a las condiciones de cada establecimiento.

#### - Junta Curricular de Materias Especiales

**Lugares de Inscripción:** Sede de los Distritos Escolares y Giribone 1961.

**Horario:** Sujeto a las condiciones de cada sede.

#### - Junta de Educación Especial y Servicios Profesionales (E.O.E.)

**Lugares de Inscripción y horarios:** Sedes de Supervisión Especial, Giribone 1961 de 10 a 15 y San Blas 2238 de 10 a 15 hs.

#### - Junta AD Hoc de Programas Socio Educativos

**Programas:** Actividades Científicas; Ajedrez; Alfabetización para la Inclusión: Maestro + Maestro, Nivelación, Aceleración, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la escolaridad; Centro de Actividades Infantiles y Juveniles; Formación de Espectadores; Acciones Socioeducativas para la Inclusión: Escuelas Lectoras y Promotores de Educación y Becas; Retención de alumnas embarazadas, madres y alumnos padres; Teatro Escolar; Primera Infancia; Medios en la Escuela; Contexto de Encierro; Bachillerato Adultos 2000; Centros Educativos, Cine Zap, Campamentos Escolares; PAEByT e Investigación.

**Lugar de Inscripción:** Av. San Juan 270 P. B.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Víctor H. Defina**  
Coordinador a/c CoREAP

CA 62  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 7-4-2017

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS

##### **Fracaso - Licitación Pública N° 1/16**

Comisión de preservación, reparación, mejora y finalización de obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 2/CPRM y FOPL/16

Licitación Pública N° 1/16

Fracaso la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara fracasada la Licitación Pública N° 1/16 correspondiente a la obra de "Puesta en valor de carpinterías del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Autorizante: Decreto N° 13/VP/17.

Acta de Preadjudicación N° 2/CP/CPRM y FOPL/16.

**Objeto de la contratación:** Obras de restauración y puesta en valor de las carpinterías del Palacio Legislativo.

**Lugar de exhibición del decreto:** Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo, sito en Perú 143, piso 9º, contrafrente.

**Francisco Funes**  
Coordinador de Obras

OL 1729

Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS

##### **Fracaso - Licitación Pública N° 1/17**

Comisión de preservación, reparación, mejora y finalización de obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 5/CPRM y FOPL/16

Fracaso La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara fracasada la Licitación Pública N° 1/17 correspondiente a la obra de "Climatización del Salón San Martín del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Autorizante:** Decreto N° 56/VP/17

Acta de Preadjudicación N° 1/CP/CPRM y FOPL/17.

**Objeto de la contratación:** Obras de climatización del Salón San Martín del Palacio Legislativo.

**Lugar de exhibición del Decreto:** Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo, sito en Perú 143, piso 9º, contrafrente.

**Francisco Funes**  
Coordinador de Obras

OL 1728  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8056-0392-LPU/17

Expediente N° 6646456/17

Licitación Pública BAC N° 8056-0392-LPU/17

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0392-LPU17

**Clase:** sin modalidad

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** un "Servicio de Soporte y Suscripción (SNS) de los productos VMWare incluidos en el contrato 47973209, por 36 meses de vigencia"

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

**Vencimiento validez de oferta:** 3/4/17

**Observaciones:**

Oferta N° 1- Por precio (Orden de mérito N° 1): (Renglones N°1y 2) Se Aconseja Adjudicar a favor Soluciones Informaticas Integrales S.A- CUIT N° 30-66329316-4, cotiza la suma total de cuatrocientos cuatro mil ochocientos dos con 00/100(\$ 404.802,00).

Oferta N° 2 - Por precio (Orden de mérito N° 3): (Renglones N°1y 2), Convexa S.R.L- CUIT N° 30-71147081-2 cotiza la suma total de quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 99/100 (\$ 534.436,99).

Oferta N° 3 - Por precio (Orden de mérito N° 2): (Renglones N°1y 2), PMS Argentina S.A- CUIT N° 30-70741400-2 cotiza la suma total de cuatrocientos seis mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$ 406.596,00).

**Fundamentacion:**

La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 110 y 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. 1.145/GCABA/2016 y el Art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2017-07812065-DGIASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 del reglamentario Decreto 95/GCABA/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, Piso 6°,1 (un) día, a partir de 4/4/2017.

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 1791

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-0408-LPU/17**

Expediente N° 06773146/2017

Licitación Pública N° 8056-0408-LPU/2017

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0408-LPU17

**Clase:** sin modalidad**Rubro comercial:** 7130 Informática**Objeto de la contratación:** S/"Suscripciones de productos Adobe con soporte técnico por 12 meses para el Instituto Superior de la Carrera (ISC) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

**Vencimiento validez de oferta:** 12/4/17

Observaciones:

Oferta N° 1- Por precio (Orden de mérito N° 2):(Renglón N° 1) Convexa S.R.L- CUIT N° 30-71147081-2, cotiza la suma total doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100(\$ 299.964,00).

Oferta N° 2 - Por precio (Orden de mérito N° 1): (Renglón N° 1), Se Aconseja Adjudicar a favor Nexsys Argentina S.A- CUIT N° 30-70174960-6 cotiza la suma total de doscientos ochenta y siete mil setenta con 00/100 (\$ 287.070,00).

**Fundamentacion:**

La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 110 y 111 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5666) y reglamentario Decreto 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. 1.145/GCABA/2016 y el Art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente.(IF-2017-07812025-DGIASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106° del reglamentario Decreto 95/GCABA/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, Piso 6°,1 (un) día, a partir de 12/04/2017.

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 1792

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Contratación Menor Nº 550-2905-CME16

E.E. Nº 22204994- MGEYA-DGSE/16

**Norma:** RESOL-2017-71-SSGEFYAR

**Clase:** Etapa Única.

**Rubro comercial:** Contratación de un servicio

Aprobar la Contratación Menor Nº 550-2905-CME16, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación de un servicio que prevea la realización de talleres temáticos de cocina saludable, solicitado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas y adjudicar los renglones 1 y 2 por única oferta y según asesoramiento técnico a favor de la firma **BTCB S.A.** (CUIT Nº 30-71036365-6), ascendiendo la erogación a un total de pesos quinientos ochenta mil seiscientos (\$ 580.600).

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 1784  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 2900-0265 -LPU17

Expediente N° 5.053.626-DGSUMS/17

**Objeto:** Contratación de un servicio de instalaciones complementarias para vehículos patrulleros pertenecientes a la Policía de la Ciudad.

#### **Pliego de Especificaciones Técnicas**

##### **Donde dice:**

“OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para la adquisición de trescientos cuarenta (380) sistemas de grabación de imágenes, audio, posicionamiento global y eventos de alarmas en los vehículos policiales, con almacenamiento no inferior a sesenta (60) días, que permita su transmisión a través de la red LTE“.

##### **Deberá decir:**

“OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para la adquisición de trescientos ochenta (380) sistemas de grabación de imágenes, audio, posicionamiento global y eventos de alarmas en los vehículos policiales, con almacenamiento no inferior a sesenta (60) días, que permita su transmisión a través de la red LTE“.

##### **Donde dice:**

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.

A continuación se detallan las características técnicas, que fijan los requerimientos mínimos pretendidos en cada uno de los trescientos (300) móviles policiales a ser equipados“.

##### **Deberá decir:**

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.

A continuación se detallan las características técnicas, que fijan los requerimientos mínimos pretendidos en cada uno de los trescientos ochenta (380) móviles policiales a ser equipados“.

##### **Donde dice:**

“ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN EN LOS VEHICULOS POLICIALES.

El oferente deberá proveer, para cada uno de los trescientos (300) móviles a ser equipados, todos los accesorios y elementos, como ser gabinetes, baterías, soportes, cables, mangueras, adaptadores de equipos, soportes, que permitan realizar una correcta instalación y puesta en funcionamiento del sistema“.

##### **Deberá decir:**

“ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN EN LOS VEHICULOS POLICIALES.

El oferente deberá proveer, para cada uno de los trescientos ochenta (380) móviles a ser equipados, todos los accesorios y elementos, como ser gabinetes, baterías, soportes, cables, mangueras, adaptadores de equipos, soportes, que permitan realizar una correcta instalación y puesta en funcionamiento del sistema“.

**Autorizante:** Resolución N° 118/SSADS/2017.

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.  
**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 1798  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 6-4-2017

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### **Adquisición de muebles y lockers - Licitación Pública BAC Nº 678-0236-LPU17**

E.E. Nº 04630926/2017

Licitación Pública BAC Nº 678-0236-LPU17

**Rubro:** Adquisición de Muebles y Lockers para DGPEYCB y DGGAYE.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Planeamiento de y Coordinación de Bomberos y Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias

**Autorizante:** Resolución Nº 53/SSEMERG/17

**Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos:** Sistemas BAC, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs. antes de la apertura

**Lugar de presentación de ofertas:** Sistema BAC

**Lugar de presentación de soporte en papel:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs. del día de la apertura.

**Apertura:** Sistema BAC, el día 20 de Abril de 2017 a las 12 hs.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

OL 1737  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

**Contratación de un servicio de refacción y de remodelación del destacamento de bomberos - José E. Rodó Nº 4470 - C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 2900-0377-LPU17**

E.E. N° 6.355.054-DGSUMS/17

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0377-LPU17 cuya apertura se realizará el día 17 de abril de 2017, a las 10.00 horas.

**Autorizante:** Resolución N° 22/SSSC/2017.

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 1767

Inicia: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 2900-0165-LPU17

EX-2017-03815151-DGSUMS.

Licitación Pública N° 2900-0165-LPU17.

**Rubro comercial:** Textil.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de equipamiento para grupos de custodia, prevención y seguridad.

**Oferta preadjudicada:**

**La Bruseri S.A.** por los Renglones 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 y 20; por un monto total de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil treinta (\$ 22.497.030,00.-).

**Indumax S.R.L.** por los Renglones 5, 7, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 34, 35 y 36; por un monto total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte (\$ 32.458.720,00.-).

**Confecciones José Contartese y Cía S.R.L.** por los Renglones Nros. 23, 27 y 33; por un monto total de pesos catorce millones trescientos cuarenta y siete mil ciento ochenta (\$14.347.180,00.-).

Monto total preadjudicado: pesos sesenta y nueve millones trescientos dos mil novecientos treinta (\$ 69.302.930,00.-).

Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Fundamento de la preadjudicación:** Romina Dos Santos, Álvaro Ortega, Anastasia Ocampo Barbieri.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 1775  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### Rectificación- Licitación Pública BAC N° 420-0189-LPU17

Expediente N° 04113176/HGNRG/2017

Licitación Pública BAC N° 420-0189-LPU17

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Filtros- Hemoterapia

Firmas preadjudicadas:

**Casa Otto Hess S.A.**

Reng.2, cantidad: 400 u, precio unitario \$ 411,11, precio total \$164.444,00

Reng.3, cantidad:1000u, precio unitario \$ 90,65, precio total \$ 90.650,00

Reng.4, cantidad:8000u, precio unitario \$ 67,92, precio total \$543.360,00

Subtotal: Pesos setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 798.454,00)

**Hemomedica S.R.L.**

Reng.5, cantidad: 800u, precio unitario \$ 540,00, precio total \$ 432.000,00

Reng.7, cantidad: 100u, precio unitario \$ 390,00, precio total \$ 39.000,00

Reng.8, cantidad: 800u, precio unitario \$ 540,00, precio total \$ 108.000,00

Subtotal: Pesos quinientos setenta y nueve mil (\$ 579.000,00)

**Pacemaker S.R.L.**

Reng.6, cantidad: 300u, precio unitario \$ 906,00, precio total \$ 271.800,00

Subtotal: Pesos doscientos setenta y un mil ochocientos.(\$ 271.800,00)

**Terumo Bct Latin America S.A.**

Reng.9, cantidad: 1120 u, precio unitario \$ 67,00, precio total \$ 75.040,00

Subtotal: Pesos setenta y cinco mil cuarenta.(\$ 75.040,00)

**Felsan S.R.L.**

Reng.10, cantidad: 2 u, precio unitario \$ 3245,95, precio total \$ 6.491,90

Reng.11, cantidad: 2 u, precio unitario \$ 3245,95, precio total \$ 6.491,90

Subtotal: Pesos doce mil novecientos ochenta y tres con 80/100 (\$ 12.983,80)

**Total preadjudicado:** pesos un millón setecientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete con 80/100 (\$ 1.737.277,80)

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley 2095y su modificatoria 4764/13 Art. 108 oferta más conveniente y 109º única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 26/5/17.

**Lugar de exhibición del acta:** Un (1) día a partir de 4/4/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1779  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Reactivos con equipamiento para el Servicio de Laboratorio Central - Licitación Pública N° 418-0149-LPU17**

Expediente N° 3.686.536/17

Se llama al Proceso de Compras 418-0149-LPU17 cuya apertura se realizará el día 10/04/17 a las 16:00 hs., para la adquisición de: Reactivos con equipamiento para el Servicio de Laboratorio Central.

**Autorizante:** Disposición N° 229/HGAJAF/17

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** se realizaran a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevaran a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

**Ignacio J. Previgliano**

Director Medico

**Stella M. Nocetti**

Gerente Operativa de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1799  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Coils para el Servicio de Cardiología - Licitación Pública N° 418-0358-LPU17**

Expediente N° 6.204.911/17

Se llama al Proceso de Compras 418-0358-LPU17 cuya apertura se realizará el día 07/04/17 a las 16:00 hs., para la adquisición de: Coils para el Servicio de Cardiología.

**Autorizante:** Disposición N° 228/HGAJAF/17

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** se realizaran a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.

Las aperturas se llevaran a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

**Ignacio J. Previgliano**  
Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1800  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

### **Aféresis descartables - Hemoterapia- Licitación Pública BAC N° 430-0456-LPU17**

Expediente N° 7307107/2017/HGARM

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 430-0456-LPU17, Cuya apertura se realizará el día 12/4/17 a las 11 hs., para Aféresis Descartables- Hemoterapia

**Autorizante:** Disposición N° 176/HGARM/17

**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Hemoterapia.

**Valor del pliego:** Sin Valor

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenoscompras.gob.ar](http://www.buenoscompras.gob.ar)

**Alejandro Muñoz**  
Subdirector (I)

OL 1778  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 6-4-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Adquisición insumos varios - Licitación Pública BAC N° 431-0490-LPU17**

E.E. N° 2017-07647538-MGYA-HBR

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 431-0490-LPU17, cuya apertura se realizará el día 20/04/2017, a las 11 hs., para la adquisición insumos varios.

**Valor del pliego:** sin valor

**Monto Aproximado:** pesos: dos millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 (\$ 2.661.476,00).

**Norma aprobatoria:** Disposición N° 167/HBR/17

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095 art. 31, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14.

**Destinataria:** Servicio de Hemodinamia.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1776  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

### Adquisición de suturas - Licitación Pública BAC N° 440-0494-LPU17

EX-2017-07696339-MGEYA-HGAVS

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 440-0494-LPU17 que se gestiona a través del Sistema BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) para la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía General, cuya apertura se realizará el día viernes 7/4/2017 a las 11 hs.

**Autorizante:** DI-2017-97-HGAVS

**Repartición destinataria:** Hospital General De Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Servicio Cirugía General.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

**Lugar de apertura:** El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Alejandro Cacherosky**  
Director

**Daniel Filippo**  
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1747  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adquisición de prótesis total de cadera - Licitación Pública BAC N° 446-0513-LPU17**

EX-2017-07946118-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0513-LPU17, cuya apertura se realizará el día 10 de abril de 2017, a las 9 hs., para la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Godoy Albino.

**Autorizante:** DI-2017-50 IRPS.**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugía.**Valor del pliego:** sin valor.**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián Gabás**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1781

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adquisición de prótesis no convencional de rodilla - Licitación Pública BAC N° 446-0514-LPU17**

EX-2017-07949396-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0514-LPU17, cuya apertura se realizará el día 10 de abril de 2017, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis no convencional de rodilla con destino a la Santos Espiritu Geraldine.

**Valor del pliego:** sin valor.**Autorizante:** DI-2017-51 IRPS**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugía.**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Silvina A. Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1783  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-1577-LPU16**

EX-2017-27857452-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-1577-LPU16, cuya apertura se realizo el 30/1/17 a las 13 hs., según asesoramiento técnico de la Farmacéutica Daniela García.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.

Firma preadjudicada:

**Adisfarm S.R.L.**

Renglón: 3 - cantidad: 3.500,00 unidad x 1u. descripción: bicarbonato de sodio - sodio, bicarbonato - precio unitario: \$ 29,42 total \$ 102.970,00 - precio total: \$ 102.970,00.

**Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.**

Renglón: 2 cantidad: 100,00 unidad x 1u. descripción: aguja para punción biopsia renal - precio unitario: \$ 525,65 total \$ 52.565,00 - precio total: \$ 52.565,00.

**Medipack S.A.**

Renglón: 5 cantidad: 8.200,00 unidad x 1u. descripción: filtro conector para presostato - precio unitario: \$ 23,98 total \$ 196.636,00 - precio total: \$ 196.636,00.

**Nipro Medical Corporation**

Renglón: 12 cantidad: 6.500,00 unidad x 1u. descripción: tubuladura para hemodiálisis precio unitario: \$ 34,85 total \$ 226.525,00

Renglón: 13 cantidad: 6.500,00 unidad x 1U descripción: precio unitario: \$ 34,85 total \$ 226.525,00 precio total: \$ 453.050,00.

**Pharma Express S.A.**

Renglón: 9 - cantidad: 4800,00 unidad x 1u. descripción: solución concentrada para hemodialisis precio unitario: \$ 144,08 total \$ 691.584,00

Renglón: 10 - cantidad: 1200,00 unidad x 1u. descripción: solución concentrada para hemodialisis precio unitario: \$ 104,55 total \$ 125.460,00 precio total: \$ 817.044,00

**Renalife S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 8200,00 unidad x 1u descripción: aguja para fistula arterio - venosa precio unitario: \$ 8,44 total \$ 69.208,00 precio total: \$ 69.208,00

**Rodolfo Eduardo Frisare S.A.**

Renglón: 6 - cantidad: 1200,00 unidad x 1u descripción: filtro para hemodialisis precio unitario: \$ 317,1 precio total \$ 380.520,00

Renglón: 7 cantidad: 4500,00 unidad x 1u descripción: filtro para hemodialisis precio unitario: \$ 326,8 precio total \$ 1.470.600,00

Renglón: 8 cantidad: 1000,00 unidad x 1u descripción: filtro para hemodialisis precio unitario: \$ 344,1 precio total \$ 344.100,00

**Sucesión de Luis Alberto Suárez**

Renglón: 4 - cantidad: 800,00 unidad x 1u descripción: bicarbonato de sodio - sodio, bicarbonato precio unitario: \$ 110,3 total \$ 88.240,00

Renglón: 11 cantidad: 600,00 unidad x 1u descripción: solución de ácido peracetico - precio unitario: \$ 344,8 total \$ 206.880,00 - precio total: \$ 295.120,00

Precio total de la preadjudicación \$ 4.181.813,00

**Alicia V. Fernández Alonso**  
Directora

OL 1777

Inicia: 4-4-2017

Vence: 6-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-0239-LPU17**

Expediente Nº 27.028.147/HGAJAF/16

Dictamen de Evaluación Nº 239/17

**Apertura:** 22/03/2017, a las 16:00 hs.

**Motivo:** Adq. Descartables para separador celular-Servicio Hemoterapia.

**Encuadre Legal:** Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**Hemomedica S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 70 unidades - precio unitario: \$ 4.998,00 - precio total: \$ 349.860,00

Renglón: 2 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 4.998,00 - precio total: \$ 199.920,00

Renglón: 3 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: \$ 4.998,00 - precio total: \$ 124.950,00

**Total \$ 674.730,00**

**Ignacio J. Previgliano**  
Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1796

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0323-LPU17**

EX-2017-05853162-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública BAC Nº 446-0323-LPU17.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 31 de Marzo de 2017.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos sección inmunología del Servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

**Biodiagnostico S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 4 env. - precio unitario: \$4.044,13- precio total: \$16.176,52

Renglón: 2 - cantidad: 4 env. - precio unitario: \$4.044,13- precio total: \$16.176,52

Renglón: 3 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$639,88- precio total: \$3.199,40

Renglón: 4 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$639,88- precio total: \$3.199,40

Renglón: 5 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$7.809,94- precio total: \$15.619,88

Renglón: 6 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$367,54- precio total: \$3.675,40

Renglón: 7 - cantidad: 40 det. - precio unitario: \$188,07- precio total: \$7.522,80

Renglón: 8 - cantidad: 8 unid. - precio unitario: \$2.731,33- precio total: \$2.731,33

**Total preadjudicado:** pesos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte con 56/100 (\$ 87.420,56).**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Sra. Graciela Beatriz Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1780

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0359-LPU17**

Expediente Nº 6219754/HGNPE/17.

Licitación Pública BAC N° 417-0359-LPU17

**Rubro:** Ambos - Enfermería

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Firmas preadjudicadas:

Artful S.A.

Rengl 1 cant. 446 U, precio unit.364 total 162.344

**Total: pesos:** ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro ( \$162.344)

**Encuadre legal:** Art. 109 Ley 2.095 Decreto Nro 95/14

**Observaciones:** se preadjudico según informe Técnico

**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1748

Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 417-0378-LPU17

Expediente N° 6412494/HGNPE/17.

Licitación Pública N° 417-0378-LPU17

**Rubro:** Reactivos - Hemato Oncología

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Firma preadjudicada:

**WM Argentina S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 8.141,19 - precio total: \$32.564,76

Renglón: 2 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$874 - precio total: \$6.992

Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$2.897,16 - precio total: \$2.897,16

Renglón: 4 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$3.868,28 - precio total: \$3.868,28

Renglón: 5 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$12.009,47 - precio total: \$12.009,47

Renglón: 6 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$3.674,06 - precio total: \$3.674,06

Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$12.058,02 - precio total: \$12.058,02

Renglón: 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$18.386,46 - precio total: \$18.386,46

Renglón: 9 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$20.166,84 - precio total: \$20.166,84

Renglón: 10 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$15.359,82 - precio total: \$92.158,92

Renglón: 11 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$14.016,44 - precio total: \$14.016,44

Renglón: 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$14.016,44 - precio total: \$14.016,44

**Total:** pesos doscientos treinta y dos mil ochocientos ocho con 85/100 ( \$ 232.808,85)

**Encuadre legal:** Art. 109 Ley 2.095 Decreto N° 95/14.

**Observaciones:** se preadjudico según informe Técnico

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1738  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 410-0407-LPU17

Expediente N° 6761035/HGATA/17  
Licitación Pública N° 410-0407-LPU17

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** insunmos para alimentación

1	NUTENTAR SRL	450,00 UNIDAD x 1u	394,30	177435,00
2	NUTRICIA-BAGO S.A.	130,00 UNIDAD x 1U	117,50	15275,00
3	NUTRICIA-BAGO S.A.	12,00 UNIDAD x 1u	165,00	1980,00
4	NUTRICIA-BAGO S.A.	400,00 UNIDAD x 1l	78,50	31400,00
5	NUTRICIA-BAGO S.A.	600,00 UNIDAD x 1u	64,00	38400,00
6	NUTENTAR SRL	30,00 UNIDAD x 1u	155,00	4650,00
7	Silvana Graciela Charaf	1000,00 UNIDAD x 1u	41,00	41000,00
8	NUTRI SERVICE S.R.L.	25,00 UNIDAD x 1u	700,00	17500,00
9	NUTRI SERVICE S.R.L.	2,00 UNIDAD x 1u	1110,00	2220,00

**Total preadjudicado:** pesos trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta (\$ 329860,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 3/4/17 en Oficina de Compras

**Laura Cordero**  
Directora General

OL 1744  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

#### **Análisis Clínicos (con equipo) - Contratación Menor BAC N° 430-0610-CME17**

Expediente N° 07090532/2017/HGARM

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 430-0610-CME17, cuya apertura se realizara el día 5/4/17 a las 10 Hs., Análisis Clínicos (con equipo) - Laboratorio Central-

**Autorizante:** Disposición N° 174HGARM/17

**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Laboratorio Central.

**Valor del pliego:** Sin Valor

**Consultas de pliego:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenoscompras.gob.ar](http://www.buenoscompras.gob.ar)

**Alejandro Muñoz**

Subdirector (I)

OL 1786

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

#### **Adquisición Ipratropio Bromuro - Contratación Menor N° BAC 438-0677-CME17**

Expediente N° 7.489.208/HGAT/17

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0677-CME17, cuya apertura se realizara el día 11/04/2017, a las 11:00 horas.

**Autorizante:** Disposición N° 85/HGAT/2017

**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a División Farmacia

**Valor del pliego:** sin valor

**Consultas de pliego:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Javier O. Fuentes**

Gerente Operativo

OL 1759

Inicia: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC Nº 415-0368-CME17**

Expediente Nº 05.385.638/HMO/17

Contratación Menor BAC Nº 415-0368-CME17

**Rubro:** Salud**Objeto de la Contratación:** Insumos Odontológicos

Firmas preadjudicadas

**Muntal S.A**

Renglón 1: Cant. 270 bolsas x 453 grs precio unitario \$ 98,00 total \$ 24.460,00

Renglón 12: Cant. 180 unid. precio unitario. \$ 21,00 total \$ 3.780,00

**Visup Farm S.R.L**

Renglón 2: Cant. 8 Cajas x 100 unid. precio unitario \$. 847,50 total \$ 6.780,00

Renglón 4: Cant. 45 Jering. x 3 grs. precio unitario. \$ 117,50 total \$ 5.287,50

Renglón 6: Cant. 55 frascos x 20 grs precio unitario \$ 32,50 total \$ 1.787,50

Renglón 13: Cant. 25 frascos x 20 ml precio unitario \$ 34,50 total \$ 862,50

**Ezequiel Martín Linares**

Renglón 3: Cant. 58.000 unid. precio unitario \$ 0,96 total \$ 55.680,00

Renglón 5: Cant. 5.000 unid. precio unitario \$ 0,58 total \$ 2.900,00

Renglón 14: Cant. Cajas x 100 unid. unitario \$ 93,95 total \$ 3.758,00

**Suministros White S.A**

Renglón 8: Cant. 5 frascos x 20 ml precio unitario \$ 95,00 total \$ 475,00

Renglón 9: Cant. 33.000 unid. precio unitario \$ 0,50 total \$ 16.500,00

Renglón 10: Cant. 2.400 unid. precio unitario \$ 0,98 total \$ 2.352,00

Renglón 11: Cant. 160 unid. precio unitario \$ 57,00 total \$ 9.120,00

**Plus Dental S.A**

Renglón 15: Cant. 55 Envases x 40 grs precio unitario \$ 102,20 total \$ 5.621,00

**Encuadre legal:** Ley 2.095 (Art. 108 y 109)**Total preadjudicado:** pesos ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 141.363,50.-)**Fundamento de la Preadjudicación:** Según el informe de los Asesores Técnicos.**Alfredo Basovich**

Director

OL 1794

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Preadjudicación - Contratación Menor Nº 412-0392-CME17**

Expediente N° 23.511.479/17

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Directa Menor N° 412-0392-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** SALUD.

**Objeto de la contratación:** PROVISIÓN DE INSUMOS (Argón Puro, etc.)

Firma(s) preadjudicada(s):

**Gases Comprimidos S.A.**

Renglón 01 - 3 UNI - Precio Unitario \$ 259,00 - Total Renglón \$ 777,00

Renglón 02 -- 75 UNI- Precio Unitario \$ 51,50 - Total Renglón \$ 3.862,50

**Total Preadjudicado:** pesos cuatro mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 4.639,50)

**Renglones Desiertos:** 0

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Nydia Silva, Dra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris.

**Vencimiento validez de oferta:** 15/05/2017

**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gov.ar

**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

OL 1760

Inicia: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0581-CME17**

Expediente N° 2017-06889959

Contratación Menor BAC N° 412-0581-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Ayuda Social Cardiodesfibrilador

**Trust Med Group S.A**

Renglón: 1 - 1 un. - precio unitario: \$ 252900,00 - total renglón: \$ 252900,00

**Total preadjudicado:** pesos doscientos cincuenta y dos mil novecientos (\$ 252.900,00)

Renglones Desiertos:

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Nydia Silva

**Vencimiento validez de oferta:** 29/05/17

**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gov.ar

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 1789  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

### **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

#### **Adquisición de CPAP - Contratación Menor BAC N° 438-0606-CME17**

Expediente N° 2017-07070309-MGEYA-HGAT  
Contratación Menor BAC N° 438-0606-CME17 - Ley N° 2095 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

**Rubro:** Salud

**Objeto de contratación:** S/Adq. De CPAP para Pac. de Neumotisiología.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

**Servicios Arm S.A.**

Renglón 1 - Preadjudicado: 1 u. - precio unitario: \$ 11495.- precio total: \$ 11495.-

**Total General de la Preadjudicación:** \$ 11495.

Evaluadores.

Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico

Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica

Dra. Denk Viviana. Asesora Legal

**Luis E. Castañiza**  
Director

OL 1787  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

### **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### **Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0013-CME17**

Expediente N° 2017-00173582

Contratación Menor N° 412-0013-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Anti B, etc.)

**Autorizante:** Disposición DISFC-2017-57-HGACA  
FELSAN S.R.L.

Renglón 01 100 UN. Precio Unitario \$ 95,11 Total Renglón \$ 9.511,00  
Renglón 02 100 UN. Precio Unitario \$ 160,93 Total Renglón \$ 16.093,00  
Renglón 03 100 UN. Precio Unitario \$ 95,11 Total Renglón \$ 9.511,00  
Renglón 04 50 UN. Precio Unitario \$ 95,11 Total Renglón \$ 4.755,50  
Renglón 05 40 UN. Precio Unitario \$ 819,9 Total Renglón \$ 32.796,00  
Renglón 06 50 UN. Precio Unitario \$ 783,72 Total Renglón \$ 39.186,00  
Renglón 07 50 UN. Precio Unitario \$ 783,72 Total Renglón \$ 39.186,00  
Renglón 08 50 UN. Precio Unitario \$ 819,9 Total Renglón \$ 40.995,00  
Renglón 09 30 UN. Precio Unitario \$ 228,81 Total Renglón \$ 6.864,30  
Renglón 10 15 UN. Precio Unitario \$ 15,00 Total Renglón \$ 17.796,15

**Total Preadjudicado:** pesos doscientos dieciseis mil seiscientos noventa y tres con noventa y cinco centavos (\$ 216.693,95)

**Renglones Desiertos:** 0

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris

**Vencimiento validez de oferta:** 6/4/17

**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gov.ar

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 1785  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0392-CME17**

Expediente N° 2017-23511479  
Contratación Menor N° 412-0392-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Argón Puro, etc.)

Firma preadjudicada:

**Gases Comprimidos S.A.**

Renglón 01 - 3 uni - precio unitario \$ 259,00 - total renglón \$ 777,00

Renglón 02 -- 75 uni- precio unitario \$ 51,50 - total renglón \$ 3.862,50

**Total preadjudicado:** pesos cuatro mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 4.639,50)

**Renglones desiertos:** 0

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Nydia Silva, Dra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris.

**Vencimiento validez de oferta:** 15/5/17

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 1793  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 5-4-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES - REPÚBLICA ARGENTINA

### **Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU IV - Licitación Pública Internacional Nº 01/17**

Préstamo BID Nº 3455/OC-AR

Licitación Pública Internacional Nº 01/17

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NEA, NOA y AREA METROPOLITANA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349- 9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10 a 17 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13 hs. del día 9 de mayo de 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15 hs. del día 9 de mayo de 2017.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo Monto de la garantía \$RA

Grupo 1 NEA 730.596

Grupo 2 NEA 442.844

Grupo 3 NEA 358.762

Grupo 4 NEA 814.678

Grupo 5 NEA 682.019  
Grupo 6 NEA 646.514  
Grupo 1 NOA 556.436  
Grupo 2 NOA 636.504  
Grupo 3 NOA 442.844  
Grupo 1 METROPOLITANA 670.409  
Grupo 2 METROPOLITANA 798.057  
Grupo 3 METROPOLITANA 750.319  
Grupo 4 METROPOLITANA 510.589  
Grupo 5 METROPOLITANA 1.005.614

9. La dirección referida en el presente es:

1. Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º piso frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 1696  
Inicia: 31-3-2017

Vence: 24-4-2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

#### **Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1269-SIGAF/16**

Expediente Nº 23.827.793/16

Licitación Pública Nº 1269-SIGAF/16 (Nº 45-16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº8 de fecha 31 de marzo de 2017.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1269-SIGAF/16 (Nº 45-16), que tramita por Expediente Nº 23.827.793/2016, autorizada por resolución de llamado Nº 802/MEGC/17 para la ejecución de los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela de Danzas Nº 2 D.E. 18º sita en Av. Lope de Vega y Murature, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron siete (7) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Kir Construcciones S.A., Urban Baires S.A., CavCon S.A., Ashoka Construcciones S.A., Planobra S.A., Ignacam Servicios S.A. y Majo Construcciones S.A.

Que en función de los informes técnicos legal y contable correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Kir Construcciones S.A., Urban Baires S.A., CavCon S.A., Ashoka Construcciones S.A., Planobra S.A., Ignacam Servicios S.A. y Majo Construcciones S.A.

2. Preadjudicar al oferente CavCon S.A., por la suma de pesos ciento veinticinco millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con seis centavos (\$125.577.459,06), la ejecución de los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. 18° sita en Av. Lope de Vega y Murature, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 4,19 % inferior al presupuesto oficial de fecha octubre de 2016 , el cual es de pesos ciento treinta y un millones setenta y un mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 131.071.761,44).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 149-MEGC-16 y su modificatoria N° 200-SSGEFYAR-16

Graciela Testa - Felipe Miguens - María Alejandra Gurgo - Maria Oneto

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 4/4/17 al 4/4/17

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 1774  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Preadjudicación - Contratación Directa N°466-SIGAF-17

Expediente N° 11423291/16

Contratación Directa N° 466-SIGAF-17 (N° 4/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 9 de fecha 3 de abril de 2017.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de abril de 2017, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Contratación Directa N°466-SIGAF-17 (04-16), que tramita por Expediente N° 11423291/2016, autorizada por Resolución N° 87/SSGEFYAR/2017 y para la ejecución de los trabajos de ampliación edilicia en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1º, sita en la calle Juncal 3251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron diez (10) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Industrias Mas S.R.L., Herlea Construcciones S.R.L., Tala Construcciones S.A., Bonaldi Construcciones S.R.L., Constructora Premart S.R.L., Sehos S.A., Di Pietro Paolo, Kion S.A.I.C., Majo Construcciones S.A. y Hit Construcciones S.A.

Que en función de los informes técnicos legal y contable correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por la empresa Industrias Mas S.R.L. por no presentar su oferta firmada por el representante técnico, requisito exigido por el punto 1.3.4 del PBCG y el punto 2.3 del PBCG.

2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Herlea Construcciones S.R.L., Tala Construcciones S.A., Bonaldi Construcciones S.R.L., Constructora Premart S.R.L., Sehos S.A., Di Pietro Paolo, Kion S.A.I.C., Majo Construcciones S.A. y Hit Construcciones S.A.

3. Preadjudicar al oferente Sehos S.A., por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (\$ 16.253.299,96), la ejecución de los trabajos de ampliación edilicia en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1º, sita en la calle Juncal 3251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 1,24 % superior al presupuesto oficial de fecha septiembre 2016, el cual es de pesos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 16.054.951,41).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 149/MEGC-16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16

Pablo Spotti - Felipe Miguens - María Oneto - María Alejandra Gurgo

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 4/4/17 al 4/4/17.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 1790  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Contratación Menor N° 550-2905-CME16

E.E. N° 22204994- MGEYA-DGSE/16

**Norma:** RESOL-2017-71-SSGEFYAR

**Clase:** Etapa Única.

**Rubro comercial:** Contratación de un servicio

Aprobar la Contratación Menor N° 550-2905-CME16, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación de un servicio que prevea la realización de talleres temáticos de cocina saludable, solicitado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas y adjudicar los renglones 1 y 2 por única oferta y según asesoramiento técnico a favor de la firma **BTCB S.A.** (CUIT N° 30-71036365-6), ascendiendo la erogación a un total de pesos quinientos ochenta mil seiscientos (\$ 580.600).

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 1784  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Prórroga - Licitación Pública N° 266-SIGAF/17

EX-2016-27.359.314 -MGEYA-DGIURB.

Llámesse a Licitación Pública N° 266-SIGAF/17. Obra "Parque Olímpico - Espacio Público /Pabellón I (Acceso) / Pabellón K (Tanque de Incendio)"

Circular Sin Consulta N° 4

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Nueva fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 24 de abril de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Jimena Fuster**  
Directora General

OL 1718

Inicia: 31-3-2017

Vence: 17-4-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Relocalización de Dependencias de la Prefectura Naval Argentina, en el marco de la obra Paseo del Bajo" - Licitación Pública N° 445/SIGAF/17

E.E. N° 4.987.697-MGEYA-DGOINFU/17

Se llama a Licitación Pública N° 445/SIGAF/2017

**Resolución N° 2017-22-SSOBRAS**

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 13:00 hs del día 18 de abril de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Marcelo Palacio**  
Subsecretario de Obras

**Jimena Fuster**  
Directora General

OL 1566  
Inicia: 27-3-2017

Vence: 7-4-2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

SUBSECRETARIO DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicacion - Licitación Pública Nº 216-SIGAF/17**

Expediente Nº 3.767.886-DGIURB-2017

Licitación Pública Nº 216-SIGAF/2017

Acta de Preadjudicación Nº 14/17 de fecha 31/3/17

**Objeto de la contratación:** "Paseo de la Ribera - La Boca etapa 2"

**Villarex SA**

**Total preadjudicado:** pesos catorce millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos diez con 55/100 (\$ 14.534.310,55).

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5º piso, 3 días a partir del 31/3/2017.

**Marcelo Palacio**  
Subsecretario de Obras

**Jimena Fuster**  
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 1752  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

SUBSECRETARIO DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicacion - Licitación Pública Nº 217-SIGAF/17**

Expediente Nº 3.870.308-DGIURB-2017

Licitación Pública Nº 217-SIGAF/2017

Acta de Preadjudicación Nº 15/2017 de fecha 31/03/17

**Objeto de la contratación:** "Paseo de la Ribera - La Boca etapa 3"

**Salvatori SA**

**Total preadjudicado:** pesos once millones novecientos diecisiete mil novecientos sesenta y siete con 36/100 (\$11.917.967,36.-)

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 31/3/2017.

**Marcelo Palacio**  
Subsecretario de Obras

**Jimena Fuster**  
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 1753  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

**Consultoría para la realización del proyecto ejecutivo - construcción de una playa subterránea - Licitación Pública BAC N° 381-0337-LPU17**

Expediente N° 4754076-2017-DGOINFU

Licitación Pública BAC N° 381-0337-LPU17

**Objeto de la contratación:** "Consultoría para la realización del proyecto ejecutivo - construcción de una playa subterránea

Empresa:

Jorge Alberto Ameal

**Latinoconsult S.A.**

**Total preadjudicado:** pesos siete millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 7.619.854,-).

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5° piso.

**Gabriel E. Rosales**  
Director General

OL 1741  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 381-0338-LPU17**

Expediente N° 5158994-2017-DGOINFU

Licitación Pública BAC N° 381-0338-LPU17

**Objeto de la Contratación:** "Servicios profesionales para la elaboración del Estudio Impacto ambiental - Parque del bajo"

Empresa:

**Trecc Sociedad Anonima**

**Total Preadjudicado:** pesos ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 855.000).

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5° piso.

**Gabriel E. Rosales**

Director General

OL 1745

Inicio: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

CENTRO CULTURAL RECOLETA

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 535-0240-LPU17**

E.E. N° 2017-04725387-MGEYA-CCR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 3 de abril de 2017.

**Objeto:** Servicio de mantenimiento integral de ascensores

Firma preadjudicada:

**Ascen-Sur S.R.L.**

**Total preadjudicado:** \$ 534.600 (pesos quinientos treinta y cuatro mil seiscientos).

**Precio unitario:** \$ 29.700 (pesos veintinueve mil setecientos).

**Fundamento de la preadjudicación:** Joaquín Urdapilleta - Franco Manfredi - Micaela Cardozo.

**Federico Coulin**

Director General

OL 1788

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Adjudicación - Contratación Menor N° 507-0635-CME17**

E.E. N° 7.234.588/17

**Objeto de la Contratación:** Alquiler de proyectores y pantallas para 19 BAFICI.

Adjudicataria: **Troy Producciones SRL** (CUIT 30-70885501-0)

**Importe Total:** pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil (\$ 459.000.-)

**Fecha de adjudicación:** 30/03/2017

**Disposición** N° 103-DGFYEC-2017

**Silvia I. Tissebaum**  
Directora General

OL 1761

Inicia: 3-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Complejo Ocho Torres" - Licitación Pública Nº 446-SIGAF/17

E.E. Nº 2017-6484923-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública Nº 446-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 12/04/2017 a las 10 hs, para la Contratación de la Obra "Complejo Ocho Torres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1.254-GCABA/08 y Nº 203-GCABA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis con 00/100 (\$ 8.684.516.-).

**Autorizante:** Disposición Nº 152-DGTALMHYDH/17.

**Repartición Destinataria:** Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

**Valor del pliego:** Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Visita a obra:** Establécese la Visita a Obra para el día lunes 10 de abril de 2017 a las 10:30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida de los Corrales 3400, Portal SSHI Soldati, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de Apertura:** 12 de abril de 2017 a las 10 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Plazo de ejecución de la obra:** 8 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 1755  
Inicio: 3-4-2017

Vence: 7-4-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 649-1528-LPU16

E.E. Nº 26.728.295/MGEYA/DGTALMMIYT/16

Licitación Pública Nº 649-1528-LPU16.

**Objeto de la contratación:** Limpieza y Mantenimiento del Predio Dorrego.

**Encadre legal:** Ley Nº 2.095 - art. 31

**Fecha de apertura:** 31/01/2017 a las 14 horas.

**Rubro:** Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales

**Repartición solicitante:** Dirección General de Industrias Creativas

**Ofertas presentadas:** Seis (6). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: LOGISTICAL SA, EMEVEVE S.A., Limpia 2001 SA, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., LESSIVER S.R.L., DANIEL TRUCCO S.R.L.

Firma preadjudicada:

Reng. 1 - Op. 1 - **EMEVEVE S.A.** - cant. 12 unidades - Precio Unitario \$ 159.840,00

Precio Total \$ 1.918.080,00

**Total preadjudicado:** Pesos un millón novecientos dieciocho mil con ochenta \$ 1.918.080,00

**Fundamento de la preadjudicación:** Art. 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.

**Diego Radivoy**  
Director General

OL 1797

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Obra: "Área Ambiental Caballito" - Licitación Pública Nº 430/SIGAF/17**

Expediente Nº 3.336.636/MGEYA-DGRU/17

Llámase a Licitación Pública Nº 430/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Área Ambiental Caballito", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Valor del pliego:** Sin Valor Comercial.-

**Autorizante:** Resolución Nº 64/SSUEP/17.

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y seis mil novecientos nueve con 62/100 (\$ 43.386.909,62)

**Plazo de ejecución:** nueve (9) meses.

**Fecha de apertura:** 24 de Abril de 2017 a las 12 hs.

**Visita de obra:** Se realizará el 17 de Abril de 2017 a las 15hs. Punto de encuentro: En la intersección de las calles Rosario y San Ireneo, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 18 de Abril de 2017.

**Retiro de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 24 de Abril de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

**Nicolás Naidich**  
Director General

OL 1645  
Inicia: 29-3-2017

Vence: 11-4-2017

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

#### **Circular Modificatoria Nº 1 Sin Consulta - Contratación Menor Nº 101-0690-CME17**

EX-2017-07538329-MGEYA-DGTAD

**Objeto de la contratación:** "Servicio para el Diseño, Desarrollo, Provisión e Implementación del Sistema Plataforma Web para el Proceso de Co-creación y Seguimiento de OGP"

En el proceso Nº 101-0690-CME17, el cual tramita por EX-2017-07538329 debido a un error en el sistema Buenos Aires Compras (BAC), **se omitió** agregar los Anexos correspondientes a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (**PLIEG-2017-07766063-SSGECI**) y de Especificaciones Técnicas (**IF-2017-07443616-SSGECI**), los cuales forman parte del mencionado proceso, por lo que se procede a agregarlos y publicarlos de acuerdo a la normativa vigente.

### ANEXO

**Paola Villanueva**  
Directora General

OL 1804  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Secretaría de Medios

### SECRETARIA DE MEDIOS

#### Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 214-0363-CME17

EX-2017-5250127-MGEYA-DGTAD.

Contratación Menor BAC Nº 214-0363-CME17.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación"

Acto de Adjudicación: RESOL-2017-84-SECM.

**Fecha:** 28 de marzo de 2017.

Razón Social de la Empresa:

**Ejes S.A.**

Renglón: 1 por la suma total de pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000.-).

**Total adjudicación:** pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000.-).

**Lugar de exhibición de la adjudicación:** sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7620/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Marcelo Nachón**  
Secretario

OL 1795

Inicia: 4-4-2017

Vence: 5-4-2017

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Sistema de Grabación para Salas de Audiencia - Licitación Pública Nº 1/17

Expediente CM Nº DGCC 008/17 -0

Licitación Pública Nº 1/2017.

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº 26/17

**Objeto:** Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Grabación de Audio y Video, que contiene equipamiento y software de grabación, para las Salas de Audiencia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Adquisición de pliegos:** Hasta las 12 horas del día 25 de abril de 2017, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los pliegos:** \$ 7.500.

**Reunión Informativa:** La Dirección General de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para los interesados, la que se llevará a cabo el día 11 de abril de 2017 a las 16 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 25 de abril de 2017, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 25 de abril de 2017, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**

Director General

OL 1807

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - Licitación Pública Nº 23/15

E.E. Nº 2014-14736851-IVC.

Licitación Pública Nº 23/15

Disposición que autoriza la norma: DISFC-2017-342-IVC

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 27 de abril de 2017 a las 12 hs.

Publicar durante: 5 días.

Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - Bº Villa Lugano

**María Migliore**  
Gerente General

CV 18

Inicio: 3-4-2017

Vence: 7-4-2017

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - Licitación Pública Nº 32/16

EE Nº 2015- 02859286-IVC.

Licitación Pública Nº 32/16.

Disposición que autoriza la norma: DISFC-2017-329-IVC

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 27 de abril de 2017 a las 10 hs.

Publicar durante: 5 días.

Rehabilitación Bº La Boca- 18 viviendas y obras ext -Olavarría Nº 240 / 242 / 244.

**María Migliore**  
Gerente General

CV 19

Inicio: 3-4-2017

Vence: 7-4-2017

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

### **Prórroga - Licitación Pública Nº 55/16**

E.E. Nº 27.652.697-IVC/16

**Disposición que autoriza la norma:** DISFC-2017-321-IVC

**Nueva Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 21 de abril de 2017 a las 11 hs., Bº Papa Francisco, Etapa 3. Infraestructura para la etapa 1 y etapa 2. Bº Villa Lugano. Comuna 8

**María Migliore**  
Gerente General

CV 17  
Inicio: 31-3-2017

Vence: 10-4-2017

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones Fijas Contra incendios (Zonas 1 y 2) en Dependencias Varias del Banco” - Carpeta de Compra N° 22.706**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.706 con referencia a la contratación de “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones Fijas Contra incendios (Zonas 1 y 2) en Dependencias Varias del Banco” (Carpeta de Compra N° 22.706).

**Consulta de pliego:** El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

**Fecha de apertura de ofertas:** 20/4/17 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7° piso – Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 12/4/17

**Marina Kon.**

Jefe de Equipo

Servicios periódicos y Grandes Contratos

LP 78

Inicia: 31-3-2017

Vence: 4-4-2017

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.656**

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.656 -licitación pública-que tramita la “Provisión de tarjetas de crédito - año 2017 (Renglones Nro. 1 a 10)” de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Color Graf S.A.**, los Renglones 1, 3 y 5, en la suma total de \$ 1.108.800 + I.V.A. (son pesos: un millón ciento ocho mil ochocientos más I.V.A.)

Domicilio del Preadjudicatario: Dr. Caviglia 27, Wilde, Provincia de Buenos Aires., CP: 1875.

A la firma **General Plastic Corp S.A.**, los Renglones 2, 4 y 6 a 10, en la suma total \$ 1.856.080 + I.V.A. (son pesos: un millón ochocientos cincuenta y seis mil ochenta más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Los Patos 2526, C.A.B.A., CP: 1283.

**Nota:** el detalle de los Renglones Preadjudicados se encuentra disponible para su consulta en la Cartelera ubicada en Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

**Sebastián A. Nicolay**  
Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

**Mario A. Selva**  
Coordinador operativo

LP 80  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio Público Tutelar

### MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Adquisición de Electrodomésticos para el MPT - Contratación Menor N° 4/17

Expediente MPT0009 4/17

**Objeto:** Llamase a Contratación Menor N° 4/2017, cuya apertura se realizará el día 18 de abril de 2017, a las 11.00 hs., para la Adquisición de Electrodomésticos para el MPT:

**Renglones:**

RENGLON 1:

TELEVISOR: LED Full HD Diagonal de pantalla: 40" (102 cm.). Televisión interactiva. Aplicaciones de Smart TV. Resolución de panel: 1920x1080 p. Relación de aspecto: 4:3/16:9. Brillo 300 cd/m2. Con soporte para pared. Cantidad: 3 (tres)

RENGLON 2:

EQUIPO DE AUDIO: Portátil. Con radio. Para CD y MP3. Con bluetooth. Con ranuras SD. Con puerto USB. Con Conector AUX-IN. Cantidad: 1 (uno)

RENGLON 3:

ANAFE ELECTRICO: Tipo vitro cerámico. Dos hornallas. Potencia eléctrica: 2,75 kw. Una hornalla de 145 mm. con 1,1 kw de potencia. Una hornalla de 180 mm. con 1,65 kw de potencia. Dimensiones (en mm.): 288x505x50. Cantidad: 1 (uno)

RENGLÓN 4:

HORNO ELECTRICO: Símil ULTRACOMB modelo UC-40. Capacidad: 40 lts. Potencia: 1800 w. Comando a perilla. Selección de control de temperatura de 50° a 250°C. Con accesorios para spiedo. Bandeja esmaltada. Rejilla. Pinza y ganchos de acero inoxidable. Alto: 350 mm. Ancho: 550 mm. Profundidad: 340 mm. Cantidad: 2 (dos)

RENGLÓN 5:

CAFETERA ELECTRICA A FILTRO: Tensión 220 v. Programable. 1,8 litros. Para 12 pocillos. Cantidad: 6 (seis)

RENGLÓN 6:

CAFETERAS: Tipo Dolce Gusto Genio 2 Metal. Cantidad: 2 (dos)

RENGLÓN 7:

TERMOTANQUE ELECTRICO: De colgar. Símil RHEEM modelo TECC055RH. Capacidad: 55 litros. Altura total: 595 mm. Diámetro: 510 mm. Potencia eléctrica: 2000 watts. Recuperación: 86 l/h. Peso vacío: 22 kg. Aislación: Doble poliuretano ecológico. Cantidad: 1 (uno)

RENGLÓN 8:

TERMOTANQUE A GAS NATURAL: De colgar. Símil RHEEM modelo FLC50. Capacidad: 50 litros. Altura total: 798 mm. Diámetro: 455 mm. Consumo GN: 4000 kcal/h. Recuperación 150 l/h. Peso vacío: 24 kg. Cantidad: 1 (uno)

RENGLÓN 9:

PANEL CALEFACTOR CERÁMICO ELÉCTRICO: Símil PEISA PIETRA. Potencia 700 w. Con soporte. Con llave de corte. Cantidad: 20 (veinte)

RENGLÓN 10:

VENTILADOR DE PIE: Símil PEABODY. Oscilante. 3 velocidades. Potencia de motor: 130 w. Paleta metálica de 20". Altura: 140 cm. Ancho: 45 cm. Profundidad 40 cm. Cantidad: 10 (diez)

**RENLÓN 11:**

CLIMATIZADOR DE AIRE: Símil MIDEA. Con ruedas. Con control remoto. 3 velocidades. Timer con máximo de 7 hs. Potencia eléctrica: 50 w. Tensión nominal: 220v. Frecuencia: 50 hz. Flujo de aire nominal: 370 m<sup>3</sup>/h. Capacidad de evaporación nominal: 800 ml/h. Capacidad de recipiente de agua: 6 lts. Dimensiones en mm. (ancho-alto-profundidad): 275x675x260. Cantidad: 5 (cinco)

**RENLÓN 12:**

ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT: Frío-calor. Inverter. 3000 kcal. Refrigerante: R410 ecológico. Monofásico. Tensión 220 v. Cantidad: 1 (uno)

**RENLÓN 13:**

ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT: Frío-calor. Inverter. 4500 kcal. Refrigerante: R410 ecológico. Monofásico. Tensión 220 v. Cantidad: 1 (uno)

**RENLÓN 14:**

TELEFONO ALAMBRICO: Teléfono Fijo (tipo Panasonic KX-TS500) Tipo de teléfono: Alámbrico. Color: Negro. Marcado rápido: Si. Control de volumen auricular: Si. Deberá contar con botones: Hold, mute, redial, flash, pausa. Apto para ser montado en pared. Cantidad: 30 (treinta)

**RENLÓN 15:**

TELEFONO INALAMBRICO: Tipo de teléfono: Inalámbrico ECO DECT: Si. Frecuencia 18801-1900MHz. Tiempo en modo espera: hasta 240 hs. Tiempo de conversación: hasta 100 hs. Pantalla: alfanumérica, blanco y negro iluminada. Cantidad de registros en agenda: 100. Teclado: Teclado iluminado. Manos libres: Si. Identificador de llamadas: Si. Batería: 2 x NiMH AAA. Cantidad: 10 (diez)

**RENLÓN 16:**

GRUPO ELECTROGENO: Grupo electrógeno naftero de salida 2 Kva 220 volts. Detalles generales: Motor de 4 tiempos refrigerado por aire. Cilindrada aproximada 93 cc. Potencia Neta de 2,8 HP (3,6Kw). Encendido transistorizado. Generador Frecuencia C.A. 50 Hz. Voltaje 220 V. Potencia máxima C.A. 2 Kva. Potencia nominal C.A. 1,6Kva. Salida de C.C. 12 V 8 A. Uso continuo 10 horas con eco Throttle sin él 4 horas. Nivel de ruido 54 dB(A). Dimensiones aproximadas: 290 mm de Ancho X 510 mm de largo X 380 mm de alto. Peso aproximado 21 Kilogramos. Capacidad de combustible 4,1 litros. Consumo específico 0,88lts./hs. a 3600 rpm. Capacidad de aceite 0,4 litros. Eco Throttle: si. Indicador de nivel de combustible. Alerta de aceite. Salida de C.C. Regulador de voltaje invertir. Interruptor térmico de C.A y C.C. Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones técnicas, bases y condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo II forma parte integrante de la Disposición UOA N° 2/2017.

**Autorizante:** DISPOSICIÓN UOA N° 3/2017.

**Presupuesto Oficial:** PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 240.000,00.-), IVA incluido.

**Repartición destinataria:** Dependencias del Ministerio Público Tutelar.

**Expediente Administrativo:** MPT0009 N° 4/2017 "Adquisición de Electrodomésticos para el MPT".

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares:** por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbares.gov.ar, o por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en Florida 15 piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 15.00 hs. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones>.

**Consultas de Pliegos:** por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaire.gov.ar, hasta 48 hs. antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.

**Lugar de apertura:** en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7º, C.A.B.A.

**Verónica Levy Memun**  
Titular

OL 1802  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio Público de la Defensa

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

#### Adjudicación - Contratación Directa Nº 5/17

Expediente Nº 146/17

**Objeto:** Contratación Pauta Publicitaria s/ SECCION CIUDAD

**Disposición** SGA Nº 28/17:

Aprobar la Contratación Directa Nº 5/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con SECCIÓN CIUDAD DE DANIEL E. RODEGHIERO CUIT 20-25897326-8, en el portal web [www.seccionciudad.com.ar](http://www.seccionciudad.com.ar), por el período comprendido entre los días 1º de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente, a la firma **SECCIÓN CIUDAD DE DANIEL E. RODEGHIERO** CUIT 20-25897326-8, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).

Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.

**Jorge Costales**

Secretario General de Administración de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

OL 1803

Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Adjudicación - Contratación Directa Nº 6/17

Expediente Nº 153/17

Contratación Directa Nº 6/17

**Objeto:** Contratación Pauta Publicitaria s/ Noticias Judiciales

Disposición SGA Nº 30/17:

Aprobar la Contratación Directa Nº 6/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con Noticias Judiciales De Julio César García Elorrio CUIT 20-18573307-7, en el portal web

www.noticiasjudiciales.com.ar, por el período comprendido entre los días 1º de abril de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017.

Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma **Noticias Judiciales de Julio César García Elorrio** CUIT 20-18573307-7, por un monto total de pesos veinticuatro mil novecientos ochenta (\$ 24.980).

Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.

Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jorge Costales**  
Secretario General

OL 1805  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### **Adjudicación - Contratación Directa Nº 12/17**

Contratación Directa Nº 12/17

Expediente Nº 147/17

**Objeto:** Contratación Pauta Publicitaria s/ Producciones Urbanas

Disposición SGA Nº 31/17:

Aprobar la Contratación Directa Nº 12/17, conforme lo admite el art. 28 inc.

4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con Producciones Urbanas S.R.L CUIT 30-70869122-0, en el portal web [www.noticiasurbanas.com.ar](http://www.noticiasurbanas.com.ar), por el período comprendido entre los días 1º de abril de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017.

Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma Producciones Urbanas S.R.L CUIT 30-70869122-0, por un monto total de pesos veinticuatro mil novecientos ochenta (\$ 24.980).

Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.

Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jorge Costales**  
Secretario General

OL 1806  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 4-4-2017

## Policía de Seguridad Aeroportuaria

### MINISTERIO DE SEGURIDAD - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#### Llamado - Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Metropolitana - Licitación Pública Nº 3/2017 – Obra Pública

Expediente Nº 6109/2015

**Objeto de la contratación:** Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Metropolitana.

**Sistema de Contratación:** Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

**Presupuesto Oficial:** Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 3.482.607,00).

**Valor del Pliego:** Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

**Valor de Garantía de Oferta:** Pesos TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CERO SIETE CENTAVOS (\$ 34.826,07).

**Adquisición del Pliego:** Departamento de Compras de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - EZEIZA (1804) – Provincia de BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en efectivo en la Tesorería de esta P.S.A., sita en el Aeropuerto Ministro Pistarini, Edificio P.S.A., Oficina Nº 411/413, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, entre las 10:00 y 14:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

**Consulta de Pliegos:** Departamento de Compras de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - EZEIZA (1804)– Provincia de BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos.

**Acto de Apertura y lugar de apertura:** Departamento de Compras de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA sito en Calle José Hernández 33, Barrio Uno - EZEIZA (1804) Provincia de BUENOS AIRES, el día 11 de abril de 2017 a las 12:00 hs.

**Presentación de ofertas:** Se recibirán ofertas hasta el día 11 de abril 2017 a las 12:00 horas.

**Jose Alfredo Chamon Rioja**  
Jefe Departamento de Compras

LP52  
Inicia: 17-3-2017

Vence: 7-4-2017

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

#### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

##### Notificación E.E. Nº 7.699.214/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la Sra. Florencia Ayelen Quintana (DNI 40.933.718) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 332  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 7.843.486/MGEYA-DGTAD/17**

Notifícase a la Sra. Sandra Giampaglia que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 336

Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 7.844.740/MGEYA-DGTAD/17**

Notifícase a la Sra. Patricia Manuela Douce (DNI 17.106.805) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 335

Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - E.E. Nº 7.875.256/MGEYA-DGTAD/17**

Notifícase a la Sra. Sasha Katerine Coronel Blanco que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 334  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - E.E. Nº 7.875.313/MGEYA-DGTAD/17**

Notifícase al Sr. Lucas Lionel Chamorro Blanco (DNI 38.068.346) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575  
OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 333  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### **Intimación - al Expediente N.º 7.525.205/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF 07496500-2017. DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 07525205-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

#### ANEXO

**Sergio J. Pietrafesa**  
Director General

EO 316  
Inicia: 29-3-2017

Vence: 4-4-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### **Intimación - al Expediente N.º 7.525.292/17**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF: N°07496498-2017; DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 07525292-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

#### ANEXO

**Sergio J. Pietrafesa**  
Director General

EO 317  
Inicia: 29-3-2017

Vence: 4-4-2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y  
SEGURIDAD VIAL

**Intimación - E.E. N.° 01.777.158-2017**

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF: N°07628147-2017; DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 01777158-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio J. Pietrafesa**  
Director General

EO 327  
Inicia: 30-3-2017

Vence: 05-4-2017

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Intimación - E. E. Nº 23.344.203/MGEYA-DGCEM/15

Por la presente se intima a la Sra. **Orlando de la Rosa**, CUIL Nº 20-32558147-7, quien registraría inasistencias injustificadas desde el 22/03/15 a la fecha, para comparecer en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de recibida la presente, en Av. Guzmán 630 en la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Operativa de Chacarita en el horario de 9 a 12:30 hs., a los fines de efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar los elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara con la casual de cesantía prevista en el artículo 53 de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 288  
Inicio: 21-3-2017

Vence: 4-4-2017

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

#### Notificación - Expediente N° 3.751.063/MGEYA-DGRC/17

Se notifica a la agente Sra. **Ana Paula, Azcarate** - CUIL. N° 23-33998711-4, que deberá comparecer ante la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 02/01/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificada

**Cordeiro Mariano**  
Director General

EO 314  
Inicia: 28-3-2017

Vence: 5-4-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - E.E. Nº 6.346.098 --MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Vázquez Norma Beatriz** (D.N.I. Nº 23.843.062) que por Disposición DISFC-2017-353 IVC de fecha Viernes 31 de Marzo de 2017 se ha procedido a rescindir el Acta de Tenencia Precaria y a dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 635/SS/02 en relación a la **U.C. Nº 90.134 del Barrio Villa 1-11-14, Block 3, PB Dpto. "B"**, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula TERCERA, en los términos de la cláusula OCTAVA del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art. 107, 113 y ss. Decreto 1510/CABA/97 texto consolidado ley 5454) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto mencionado.-

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vázquez**  
Director General

EO 338

Inicio: 4-4-2017

Vence: 6-4-2017

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - E.E. Nº 12.110.251--MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del Sr. JOSÉ RAMÓN LIENDRO por Disposición DISFC-2017-338-IVC de fecha Jueves 30 de Marzo de 2017 se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. Nº 73.618 ubicada en el barrio Illa, Mza 4, Casa 618, PB - Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula QUINTA, en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y NOVENA del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 5454) .

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vázquez**  
Director General

EO 330  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

### **Notificación - E.E. N° 14.417.704--MGEYA-IVC/14**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos de la Sra. BERNARDA LOPEZ que por Disposición DISFC-2017-337-IVC de fecha V se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 73.025 ubicada en el barrio Illa , Mza 2, Casa 25, PB - Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula QUINTA, en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y NOVENA del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 5454).

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vazquez**  
Director General

EO 329  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - E.E. Nº 19.956.001-MGEYA-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. Peralta Sención Ana Cristina (D.N.I. Nº 94.216.210), que por Resolución Nº DISFC-2017-343-IVC se ha procedido a dejar sin efecto la parte pertinente de la DISFC-2015-424-IVC por el cual se le adjudicó en venta la U.C. Nº 74.630, Block 8, Piso 1º Dpto. "G" Barrio Samoré, Capital Federal, por haber incumplido la obligación de ocupar personalmente la unidad conforme lo actuado en el EE-2015-19956001-MGEYA-IVC Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97 (texto consolidado ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 111 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

**Mariano A. Vázquez**  
Director General

EO 331

Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - E.E. Nº 4.003.585--MGEYA-IVC/17**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a **los interesados y/o a sus eventuales herederos de las unidades plasmadas en el Anexo**, que por Disposición Nº DISFC-2017-354-IVC de fecha Viernes 31 de Marzo de 2017 se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos; por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico Nº EX-2017- 04003585--MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vázquez**  
Director General

EO 339  
Inicio: 4-4-2017

Vence: 6-4-2017

## **ANEXO**

### **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL**

#### **Notificación - ME Nº 7.932.313-IVC/17**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 22 Piso 2 Dpto. "G" del Barrio San Martín, identificado administrativamente como unidad de cuenta 37929, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Marcela A. Cárdenas**  
Directora General

EO 337  
Inicia: 3-4-2017

Vence: 5-4-2017

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 19

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.940.309/MGEYA/2017**

**Carátula: "ANSALDO KARINA VIVIANA C/ GCBA S/ AMPARO"**

**Expte. Nº A57418-2014/0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires n° 19, a cargo interinamente de la Dra. Andrea Danas, Secretaría Nº 37 a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636, entropiso (EP) de esta Ciudad, en los autos caratulados: "ANSALDO Karina Viviana c/ GCBA s/ amparo" expte. Nº A 57418-2014/0, hace saber que se ha dispuesto emplazar a la demandada, Señora Haydee Vega DNI n° 13.048.480; mediante publicación de edictos por el plazo de (2) dos días, para que dentro de los diez (10) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho y conteste la ampliación de la demanda, junto con el escrito de demanda y endereza demanda, ello bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que la represente en juicio (arts. 128, 129 y concordantes del CCAyT). Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente sostienen: "...Buenos Aires, 28 de abril de 2016 .... II. Atento a lo solicitado en el punto 3 del escrito en despacho, córrase traslado de la demanda junto con el escrito de demanda y endereza demanda (v. fs. 49 y 64) a la Sra. Beatriz Vega, el Consorcio de Propietarios de la calle Gregario de la Ferrere 3973/3975 y el GCBA por el termino de diez (10) días. Notifíquese. Fdo. Dra. Andrea Danas Jueza subrogante...", "... Buenos Aires, 9 de febrero de 2017... II. En atención a las constancias de autos y a que la Sra. Asesora Tutelar ha manifestado que pese a haber librado sendos oficios desconoce el actual paradero de la Sra. Haydee Vega, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires a fin de notificarle el traslado ordenado a fs. 220, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial que lo represente en juicio (arts.128, 129 y concordantes del CCAyT) ...Fdo. Guillermo Scheibler. Juez Subrogante..."

**Marcela Monti**  
Secretaria

OJ 78  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 5-4-2017

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – LA MATANZA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.824.859/MGEYA/2017**

**Carátula: “KRAWIEC, DIANA ELENA C/ SABRA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”**

**Expte. N° LM-4086/2016**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Matanza, cita y emplaza a SABRA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, para que dentro del plazo de DIEZ días comparezcan en autos “KRAWIEC, DIANA ELENA C/ SABRA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Expte. N° LM-4086/2016 a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. El inmueble objeto de litis está ubicado en la calle Alsina n° 139, Ramos Mejía, Partido de la Matanza; Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección G, Manz. 384, Parcela 7c, U.F. 26, UC AI, Partida n° 304559/304628.

**Gustavo D. Villanueva**  
Secretario

OJ 77

Inicia: 31-3-2017

Vence: 4-4-2017

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL EN SUCESIONES DE LA VIII NOMINACIÓN – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.549.096/MGEYA/2017**

**Carátula: “CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MORENO GREGORIO y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION (-VIENE DE SEC. 6A. DE DOC. Y LOC.)”**

**Expte. Nº 7844/03**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO CIVIL EN SUCESIONES DE LA VIII° NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Juez competente para conocer de la presente causa de acuerdo al Art. 3.284 del Cód. Civil y art. n° 7 Inc. 6 y 11 del Cód. Ptos. Civiles; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Fernanda Zanolí y Mariana del Milagro Vazquez, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Tucumán, ubicados en Pje. Vélez Sarsfield 450 de esta ciudad Capital, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por intermedio de quién corresponda, sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe su parte pertinente: **“///San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2017.** Atento lo peticionado, líbrese nuevamente el oficio Ley 22172 ordenado en providencia de fs. 264, haciéndose constar que el mismo debe dirigirse al Sr. Titular del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, hágase constar que la publicación de edictos deberá realizarse por el término de 10 días, de conformidad a lo estipulado por los arts. 501 y 284 inc. 5 del Código Procesal Civil de la Provincia. **Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ-.- “///San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016.** I) .... II) Atento a lo solicitado, líbrese oficio ley 22.172 a fin de notificar a Marta Daniela Moreno Ferullo en el boletín oficial de la capital federal de lo proveído en fecha 19 de agosto de 2014 (fs. 184). Facúltase a la letrada Maria de los Milagros Di Marco, Mat. Tomo 104, folio 750 y/o a quién ella designe a tal fin.- **Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO –JUEZ”- “///San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2014.** I.- Atento constancias de autos, en especial copia de declaratoria de herederos del codemandado GREGORIO MORENO, corriente en autos a fs. 169, e informe actuarial de fs.43, que da cuenta que el domicilio de todos los herederos, era a la fecha del mismo, 23/03/2009, el de Av. República del Líbano n° 939 de esta Ciudad: **INTÍMESE** a los herederos del demandado GREGORIO MORENO, Sres MARTA FERULLO, DNI N° 6.535.607, MARTA DANIELA MORENO FERULLO, DNI N° 27.016.375, BRUNO EUGENIO MORENO FERULLO, DNI N° 26.408.268 Y MELANY MORENO FERULLO, DNI N° 34.603.476, en el domicilio de Av. República del Líbano n° 939 de esta Ciudad, al **pago en el acto** de la suma de u\$s 45.416,69 en concepto de capital, con más la suma de u\$s 13.000 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá de conformidad a lo prescripto por los

art. 517 y 158 del CPC y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128, ley citada. Todo con el auxilio de la fuerza pública conforme lo dispuesto por Circular n°27/2013. En caso de no existir abierta una cuenta bancaria judicial perteneciente a los autos del rubro, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia a la apertura de una cuenta en el Banco Tucumán S.A, Grupo Macro, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, conforme lo estatuido por Acordada n° 626/12. Se hace constar que se encuentra autorizado al diligenciamiento del Mandamiento ordenado el letrado Dr. Eduardo Lemme MP 2352 y/o la persona que el mismo designe. II.- Acompañe el interesado las copias para traslado respectivas.-  
**Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ-.- NOTA:** Se hace constar que la persona autorizada para el diligenciamiento del presente oficio Ley n° 22172, es la letrada **María de los Milagros Di Marco**, Mat. Tomo 104, folio 750, y/o a quién designe a tales efectos.

**María del Carmen Negro**  
Juez

OJ 75  
Inicia: 29-3-2017

Vence: 11-4-2017

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.434.862/MGEYA/2017**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS HUAYTA PARIONA, ALEXANDER S/ INF. ART. 189 BIS CP"**

**Expte. N° 20475/14 (1568/D)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacurí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Alexander Freddy Huayta Pariona** –titular del D.N.I. N° 94.827.989- para que comparezca a estar a derecho ante este tribunal con relación a la presente causa N° 20475/14 (1568/D) que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura** (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 20 de marzo de 2017. **Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).**

**Mariano A. Sánchez**  
Secretario

OJ 74

Inicia: 29-3-2017

Vence: 4-4-2017

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.437.722/MGEYA/2017**

**Carátula: "CARLOS PELLEGRINI 469, RESPONSABLES CAFÉ BAR S/ INF. ART. 73 CC"**

**Expte. N° 23748/15 (2975/C)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21 a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa N° 23748/14 (2975/C) y que se le sigue por infracción al art. 73 del Código Contravencional, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **MANUEL ANDRÉS LEAL** - titular del DNI 22.290.674- para que concurra a este Tribunal el **día 19 de abril de 2017 a las 13:00 horas** a fin de efectuar las manifestaciones que estime corresponder en los términos del artículo 311 del Código Procesal Penal de la CABA, **bajo apercibimiento de sustituir las sanciones oportunamente impuestas por trabajos de utilidad pública o excepcionalmente por arresto** (conforme lo previsto por el artículo 24 del Código Contravencional). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 22 de marzo de 2017. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

**Mariano A. Sánchez**  
Secretario

OJ 73  
Inicia: 29-3-2017

Vence: 4-4-2017

## Junta Comunal 7

### **JUNTA COMUNAL Nº 7**

#### **Intimación - E.E.-2016-N°27031102-MGEYA-COMUNA7**

En el marco del E.E.-2016-N°27031102-MGEYA-COMUNA7, según Resolución RS-2017-00632053--COMUNA7: Intímase a RAPETTI, María Cecilia -CUIT 27-24069022-0; RAPETTI, Mariano -CUIT 20-22431304-3; RAPETTI, Gustavo Emilio -CUIT 20-21156133-6; y/o al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Pedernera 60, de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Guillermo Martín Peña**  
Presidente Junta Comunal 7

EO 323  
Inicia: 30-3-2017

Vence: 4-4-2017

## Junta Comunal 11

### COMUNA N° 11

#### Intimación - E.E. N° 23.436.087-MGEYA-COMUNA11/16

Intímase a **BARTUZEVICH JUAN ANTONIO**, CUIT: 20-08290506-6 , **y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor** del inmueble sito en la calle **Mateo Martínez J. N° 5271 de CABA** , para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto , proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa . El mismo se dictamina por Resolución N° 07632141-COMUNA11-2017.

**Carlos A. Guzzini**  
Presidente

EO 328  
Inicia: 31-3-2017

Vence: 4-4-2017

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires**

#### **Convocatoria de Asamblea Anual Ordinaria - E.E. N° 7.831.392-MGEYA-MGEYA/17**

ASED – Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires, convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo el **17 de Mayo de 2017 a partir de la hora 15** en primera convocatoria, en la sede de Avenida de Mayo 953 1º piso, oficina 20, para tratar el siguiente

#### **Orden del Día:**

- A) Apertura y designación Presidente de la Asamblea,
- B) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta,
- C) Consideración, aprobación o modificación del acta de la Asamblea anterior,
- D) Memoria Anual de la presidencia,
- E) Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización sobre el ejercicio económico del 01-03-2016 al 28-02-2017,
- F) Cuota societaria.

**María Estela Lorenzo**  
Presidente

**Solicitante:** ASED

EP 109  
Inicia: 4-4-2017

Vence: 6-4-2017

## Particular

### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 6.035.304/MGEYA-MGEYA/17**

**Young Soon Kim** D.N.I 93.9367.802 CUIT 27-92312916-8 informa la transferencia de la habilitación municipal al señor **Rivera Ibarra Orlando** para el local ubicado en la calle San Nicolas N° 322 PB, piso 1° obra constancia de habilitación, a nombre de Young Soon Kim, para funcionar en el carácter de (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero. (603.070) Com. min. de ropa de confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles, por Expediente N° 1470383/2009, mediante Disposición N° 5794/DGHP/2010 de fecha 26/05/2010. Superficie habilitada 185,72m2, **Observaciones:** adjunta certificado de Aptitud Ambiental N° 10672 anexo 1 c) mediante Expediente N° 1255542/2009, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo

**Solicitante:** Rivera Ibarra Orlando

EP 65

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.000.369/MGEYA-MGEYA/17**

La señora **Marcela Arazi** DNI 13.417.300 transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en Lavalle 2549 UF 1, Entrepiso, Planta Baja a **Bacri S.R.L.**, para funcionar en carácter de (603070) com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, (603072) com. min. de textiles para tapicería, por Expediente N° 30129/2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 07/06/2004. Superficie total 152,39 m2.

**Observaciones:** con copia de Disp N° 05323-DGHP-2007 a la vista, se informa que la misma recayó en el Registro N° 014366-DGHP-2007, y se extendió duplicado de plancheta.

**Solicitante:** Bacri S.R.L

EP 92

Inicia: 29-3-2017

Vence: 4-4-2017

### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.105.464/MGEYA-MGEYA/17**

El señor **Nasri Ingлизе** avisa que transfiere su habilitación del local ubicado en la calle Jufre N° 587, UF. 0, al señor **Marcelo Adrián Matocq**, que funciona como: (130004) taller de soldadura autógena y eléctrica, (130005) taller de chapistería como actividad principal o como activ. complementaria, (130006) taller de pintura con maquina pulverizadora como activ. princip. o complem. (hasta 4 cv. potencia instalada), otorgada por carpeta N° 10339-SSIG-1982 mediante Disposición N° 10339/I-1982 de fecha 10-08-1982 No se consigna superficie. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Marcelo Adrián Matocq

EP 96

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.196.869/MGEYA-MGEYA/17**

El señor **Matías Ezequiel Covelli** transfiere la habilitación municipal a la señora **Marcela Viviana Cervetto**, del local ubicado en Av. Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1402 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.005) com. min. de productos alimenticios envasados. (601.010) Com. min de bebidas en general envasadas. (601.040) Com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, por Expediente Electrónico N° 11595969/MGEYA-DGHP-2016, mediante Disposición N° 5628/DGHP-2016, de fecha 18/05/2016. Superficie habilitada 25, 35 m2.

**Observaciones:** deberá cumplir con lo normado en el Decreto N° 3/03 de Necesidad y Urgencia B.O. 1831 y Decreto N° 2724/03 B.O. 1842.

**Solicitante:** Marcela Viviana Cervetto

EP 98

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.216.672/MGEYA-DGCL/17**

**Violeta Beatriz Benítez**, domicilio Av. J. Bautista Alberdi 920, C.A.B.A. Transfiere a **A Jugar S.R.L.** Cuit N° 30709616869, representada por su socia gerente Eva Laura Zeitune, la calle Jaures, Jean N° 967, para funcionar en el carácter de (700.016) jardín de infantes, (700.500) jardín maternal, por Expediente N° 1517389/2010, mediante Disposición N° 1932/DGHP/2011. Superficie habilitada: 137,46 m2.

**Observaciones:** Jean Jaures N° 967, P.B. Se otorga una capacidad de veinte (20) niños por turno jornada simple y seis (6) cunas. Se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309/SJYSU/04 y a la Ordenanza N° 40905. Deberá cumplir Ley N° 1346 (B.O. N° 1970) ref plan de evacuación.

**Solicitante:** A Jugar S.R.L.

EP 99

Inicia: 29-3-2017

Vence: 4-4-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.320.642/MGEYA-MGEYA/17**

**Chung Liu Tai** (DNI 93.519.894) con domicilio en Castro Barros N° 740, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Castro Barros N° 740, planta baja, CABA, a **Yu Peifu** (DNI 18.865.743) con domicilio en Av. Federico Lacroze N°

3802, CABA, para funcionar en carácter de (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (601.000) com. min. de productos alimenticios en general. (601.005) com. min. de productos alimenticios envasados. (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas. (603.221) com. min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 81415/MGEYA-1998, mediante Disposición N° 910/DGHP-2005, de fecha 07/04/2005. Superficie habilitada: 146,61 m2.

**Observaciones:** rubro 603221 en góndola separada. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Castro Barros N° 740 CABA.

**Solicitante:** Yu Peifu

EP 100

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.330.203/MGEYA-DGCL/17**

**Gilberto Rubén Vega**, DNI 8.331.286 con domicilio en Espinosa 1966 dto 4, CABA, transfiere la habilitación municipal a **Diego Rubén Vega**, DNI 26.587.451 con domicilio en Alte. F.J. Seguí 2075 PB b, CABA, del local ubicado en la Av. San Martín 1222 PB, CABA, que funciona en carácter de elaboración de helados con venta directa al público (500.074), por Expediente N° 1731/1994, mediante Disposición N° 53451/DGHP/1955, otorgada en fecha 04/03/1995.

**Observaciones:** Hab. Ant. Exp. 214866/69. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Diego Rubén Vega

EP 101

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.342.133 /MGEYA-MGEYA/17**

El señor **Ariel Favio Colombo de Sisto** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: (601.039) com. min. maxiquiosco por Expediente N° 2445694/2012, mediante Disposición N° 5233/DGHP/2016, ubicado en la calle Av. Eva Perón N° 2347, PB, con una superficie de 25,90 m2 al señor **Christian Daniel Lanatta**.

**Observaciones:** adjunta autorización de emplazamiento mediante Disposición N° 1212/DGIUR/12. Expediente N° 921508/12. Conforme Decreto N° 3/03 de necesidad y urgencia. Deberá ajustarse a lo normado en el Decreto N° 2724-2003. Excluida la venta y/o despacho de bebidas alcohólicas. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Christian Daniel Lanatta

EP 102

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.389.987 /MGEYA-MGEYA/17**

La señora **Susana Yamauchi de Miyashiki** transfiere la habilitación municipal a el Señor **Leandro Miyashiki**, del local ubicado en la calle Blanco Encalada 4967 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603221) com. min. de artículos de limpieza y (604260) lavandería mecánica autoservicio por Expediente N° 37697/1993, mediante Disposición N° 37366/DGHP-1994, de fecha 17/05/1994. Superficie habilitada: 43,00 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Leandro Miyashiki

EP 104

Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 7.530.472 /MGEYA-MGEYA/17**

**María de los Dolores Membrives de Reforzo**, avisa que transfiere la habilitación del local ubicado en la Av. Corrientes N° 1274 PU 1280-1286 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **Teatro Cómico S.A.** CUIT 30-62267564-8 con sede social en Av. Corrientes 1280, para funcionar en el carácter de (800.520) teatro, por Expediente N° 26280/1945, mediante Decreto N° 5958/1944, otorgada en fecha 15/07/1947. **Observaciones:** por Decreto 5958/1944 se concede permiso de habilitación definitiva para el funcionamiento del referido local por Expte. 5166/1957, de Res. 11/01/60, se concede al Sr. Juan Reforzo el permiso de subsistencia del puesto instalado en la puerta del edif. de Corrientes 1284, solamente en días y horas de no espec. en la sala. Asimismo se informa que para el local sito en la Av. Corrientes N° 1274 PU/1286, se registra mediante el Padrón Manual de Locales, constancia de habilitación, a nombre de Teatro Cómico, para funcionar en el carácter de kiosco: vta. de gol. env. vta. de café y bebidas con y sin alcohol en env. de único uso, por Expediente N° 34102/1980, de fecha 12/11/1980. Por otra parte de la lectura del Expediente 109.784/1961, el cual se tiene a la vista, se desprende a fs.09 que por Expediente N° 26280/1945, se concedió la habilitación definitiva al local sito en la calle Corrientes N° 1274 en el

carácter de Teatro Cómico; y que por Expediente Nº 145355/1936, se reconoció empresario a Juan Bautista Francisco Reforzo, y a raíz de su fallecimiento fue designada administradora judicial la Sra. Lola Membrives de Reforzo. Que a fs. 21 y por Resolución de fecha 29 de diciembre de 1961, se reconoce a la Sra. Maria de los Dolores Membrives de Reforzo como empresaria del local sito en la Av. Corrientes Nº 1274, a partir del día 19 de mayo de 1961. Con posterioridad mediante Expediente Nº 1.708/1987, se presenta la firma Produteco S.A. solicitando la transferencia del local en cuestión, pero siendo necesaria para su resolución la consulta del Expediente Nº 26.280/1945, que según informe obrante a fs. 27 del Expediente 1708/1987, este se hallaría desde el 02 de julio de 1984 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, en los autos "Barcessat Jaime A. y Otros C/Ramirez Emilio A. S/Desalojo". No encontrándose constancia del Expediente requerido en los sistemas informáticos de esta Dirección General con fecha posterior a la informada. Por último y mediante el sistema informático MOST, para el local ubicado en la Av. Corrientes Nº 1286 entresuelo, obra constancia de habilitación, a nombre de Kanema S.R.L., para funcionar en el carácter de (601.050) com. min. de helados (sin elaboración). (602.010) casa de lunch. (602.020) café bar. (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por Expediente Nº 1000505/2012, mediante Disposición Nº 1418/DGHP/2014, de fecha 19/02/2014. Cabe aclarar que respecto al teatro que nos ocupa se han dictado las siguientes Resoluciones Nº 445/GCABA/AGC/12 y Nº 182/GCABA/AGC/13.

**Solicitante:** Teatro Cómico S.A.

EP 105  
Inicia: 30-3-2017

Vence: 5-4-2017



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

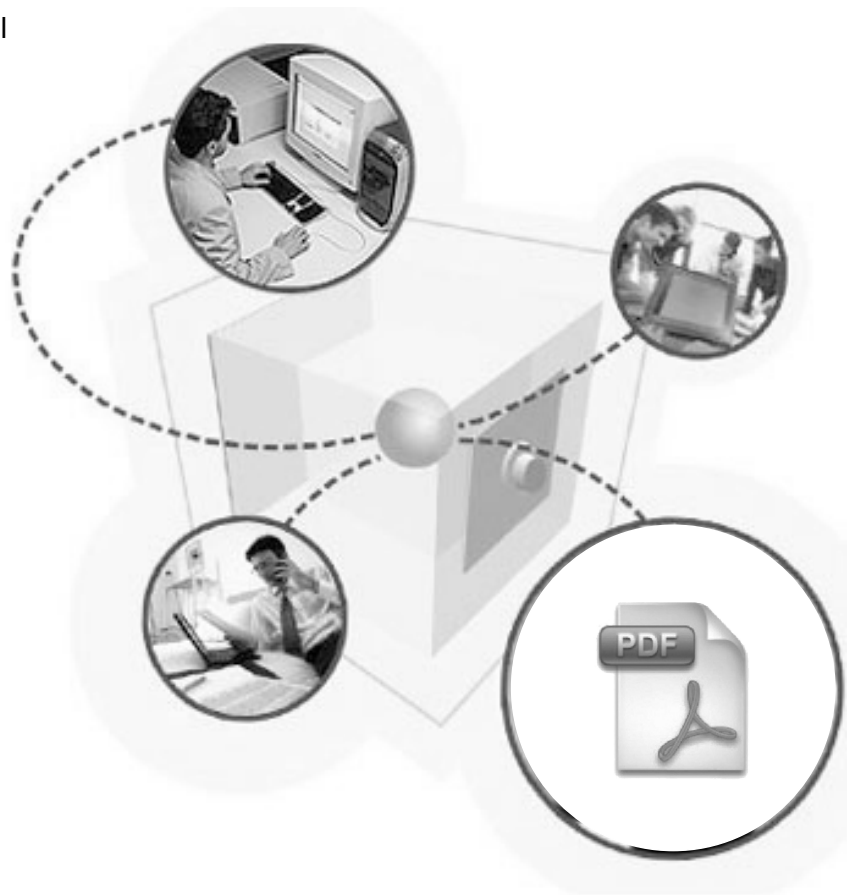
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Soledad...

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



☎ 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar